

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MENCIONA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DECLARO EL INICIO DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS, PROCEDO AL PASE DE LISTA, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Informo al Pleno que la Regidora María de los Ángeles Garfias López, presenta un oficio a la Secretaría que dice:

Por medio de este oficio le envío un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, 52 fracción I y 53 de la Ley Orgánica Municipal, informo que el trece de agosto del dos mil nueve, por razón de haber sido invitada para impartir una conferencia en el 13º Congreso de Cabildo de la Sesión Mexicana de Municipios, A.C., no podré asistir a la Sesión Ordinaria de Cabildo.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Y lo firma la Regidora.

También informo que el Regidor Gerardo Mejía, avisó que se incorporaba a la Sesión.

Presidenta Municipal, me permito informarle que están presentes veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** señala: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación del Acta de Cabildo de la Sesión de fecha:
 - Catorce de julio de dos mil nueve (Ordinaria).

- V.** Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de julio de dos mil nueve.
- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de Donación a Título Gratuito a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, respecto del inmueble ubicado en la Colonia San Baltazar la Resurrección de esta Ciudad, para la instalación y funcionamiento del Centro de Atención Infantil Comunitario denominado San Antonio Abad (CAIC).
- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de julio del Ejercicio Fiscal 2009.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a las solicitudes de Pensión por Jubilación a favor de los CC. Juana Martha Bermúdez Bravo, José Víctor Bruno González Blanco y Rebeca Rodríguez Noyola.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se deja sin efecto la Desafectación, la Desincorporación y la Enajenación bajo la figura de la Donación a Título Oneroso a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, aprobada en Sesión Ordinaria de

Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil nueve, respecto del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento identificado como fracción de 6,480.00 metros cuadrados que se segrega del Lote número Quince, ubicado en la Ex-Hacienda de Torija, perteneciente al Ex Distrito Judicial de Tecali con una superficie total de 14,351.00 metros cuadrados.

- X. Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del presente año, relativa a las acciones realizadas en materia de poda, derribo y despunte de árboles en diversos puntos de la Ciudad.
- XI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, por el que se aprueba el Decreto Expropiatorio de una superficie de 5,393.21 metros cuadrados, ubicada en Calle Cuatro Poniente, entre la Calle Tres Norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan de esta Ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción y funcionamiento del Bachillerato "Octavio Paz".
- XII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, por el que se instruye a todas las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Públicos Desconcentrados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, observen lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

XIII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** indica: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que le solicito al Señor

Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Orden del Día dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: perdón, se presentó en la Sesión anterior, ahí una confusión, y habíamos acordado que antes de proceder a la votación del Orden del Día, se registrarían los Asuntos Generales.

La **C. Presidenta Municipal** dice: efectivamente Señor Secretario habíamos señalado algo al respecto, no sé si revisaron lo que el Código menciona en lo particular o procedemos a enlistar los Asuntos Generales y después aprobaríamos el Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** dice: informo a los Señores Regidores que se han listado once Asuntos Generales, les daré lectura a los que nos han hecho llegar los Señores Regidores.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: Secretario.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: perdón, a ver, si me dan un minuto, déjenme nada más checar la parte del Código Reglamentario, para que no caigamos en alguna confusión.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** plantea: menciono que el Código Reglamentario no menciona en qué momento se deben enlistar o se deben leer, el acuerdo de la anterior Sesión fue que, después de leer el Orden del Día, efectivamente se diera a conocer los asuntos que tenemos hasta el momento, eso no cierra la posibilidad de que en este momento se pueda registrar algún otro y precisamente creo que el acuerdo fue en ese sentido, para que todos los conocieran.

Entonces, si me permiten menciono los que ya tengo y si hay algún pendiente, también no los hacen llegar

a través del personal de la Secretaría y lo anexamos por favor, al Director Jurídico de la Secretaría.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Con eso está su inquietud Regidora?

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** contesta: sí Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: a ver, termine Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: bueno, los que tenemos.

Presenta el Regidor Jorge René Sánchez Juárez como Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Dictamen relativo a la Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se reforman la fracción II y el último párrafo de la fracción III del artículo 50, el 53, el 54, las fracciones IX, XI, XV, XXIII y XXVIII del 57, las fracciones II y III del 61, el 108, el 103, el 114 y el 115; se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto a la fracción I del artículo 50; y se deroga el párrafo segundo de la fracción II del artículo 50, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Regidora Lilia Vázquez Martínez en su carácter de Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, presenta Dictamen mediante el cual se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio a favor del Organismo Operador del Servicio de Limpia.

El Regidor Jorge René Sánchez Juárez, presenta un Informe en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación al cumplimiento de la instrucción dada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del presente año.

Por lo que respecta al siguiente Asunto General, lo presenta la Regidora Lilia Vázquez Martínez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, relativo a la instrucción de Cabildo de fecha catorce de julio del año en curso, respecto a la implementación del Programa “Plataforma Infantil 500 Héroes de la Ciudad”, en su línea de acción denominada “Ciudad de los 500 Héroes”.

Informe también que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación a las Reglas de Operación para los Estímulos Fiscales y Facilidades Administrativas aplicables durante el Ejercicio Fiscal 2009, para el Centro Histórico.

También Informe que rinden las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública, y Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, con relación a la propuesta de reforma al artículo 1856 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

También se registró un Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Social, por el cual se exhorta al Secretario de Desarrollo Social, para que en el ámbito de sus atribuciones acuda a la Comisión a explicar los avances y logros relativos al Programa de Unidades Habitacionales que opera la Secretaría a su cargo.

Otro Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Guillermina Petra Hernández Castro, Gerardo Mejía Ramírez y Jorge René Sánchez Juárez, por el que se propone la eliminación de dos requisitos para participar como integrantes de una Planilla, para la elección de Mesas Directivas en el Municipio de Puebla.

Otro Informe que se presenta por conducto del Secretario del Honorable Ayuntamiento, a cargo del Director General Jurídico y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal.

Un Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el se modifica la Estructura Orgánica del Gobierno Municipal 2008–2011.

Y como punto once, un Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, relativo a la Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se reforma el artículo 11, el 121, la denominación del Capítulo V del Título Octavo; y se adiciona un último párrafo al artículo 107, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

La **C. Presidenta Municipal** señala: preguntaría a los compañeros Regidores si hay algunos otros temas que quisieran enlistar en Asuntos Generales.

El Regidor Pablo Montiel, el Regidor Gerardo Mejía, la Regidora María Isabel Ortiz, el Regidor Miguel Ángel Dessavre y la Regidora María Beatriz Fuente, en ese orden por favor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** indica: gracias, quisiera registrar dos Propuestas, una relacionada con la reforma o el estudio de la reforma a la Ley Orgánica en lo que compete al nombramiento del Contralor Municipal.

Y la otra, relativa a la creación de un Comité Ciudadano de Transparencia y Acceso a la Información y Combate a la Corrupción.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, después le cedí el uso del micrófono al Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** señala: bien, quiero hacer una solicitud para pedir que se emita un acuerdo de destino a favor del I.M.S.S. oportunidades para la edificación de dos Unidades Médicas Urbanas, este acuerdo con el fin de evitar un vencimiento de término en la Colonia Minerales del Sur y otro en Villas de Manzanilla.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Presidenta, es un Punto de Acuerdo sobre el Relleno Sanitario.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias, es un Punto de Acuerdo para que se instruya a Normatividad Comercial de la Tesorería Municipal, para que revise algunas Clínicas clandestinas donde se están realizando abortos, fuera de los casos que establece el Código de Defensa Social.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, y la Regidora María Beatriz Fuente y después la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: gracias Presidenta, es en atención al Asunto

General trece de la Sesión Ordinaria del once de junio y en alcance al oficio del Secretario del Ayuntamiento, el oficio número 2034/2009 de fecha diecisiete de junio.

Quiero expresar que en virtud de que se ha excedido el término legal para que, o sea, es un exhorto, en virtud de que se ha excedido el término legal para que una Autoridad dé contestación.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: o sea, no entraríamos si le parece Regidora ahorita al tema, nada más, digo, al escrito, nada más el tema ¿Es un exhorto?

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** contesta: el tema es, en referencia al SOAPAP a lo que solicitamos a SOAPAP.

La **C. Presidenta Municipal** indica: ok, perfecto, muy bien, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** manifiesta: gracias Presidenta, es un tema relacionado al Contralor, relativo a las investigaciones que tiene a su cargo, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: muy bien ¿Algún otro Regidor o Regidora? Entonces, ahora procederíamos Secretario a tomar la votación en relación con el Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: bien, haciendo un resumen, serían dieciocho Asuntos Generales, además de los asuntos que están listados.

Pregunto a los Señores Regidores que estén de acuerdo con el Orden del Día ya mencionado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo, Dictámenes, Informe y Punto de Acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de

Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil nueve y considerandos de los Dictámenes, Informe y Punto de Acuerdo para dar lectura únicamente a las resoluciones de los mismos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes estén de acuerdo en lo ya manifestado por la Señora Presidenta, les pido se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura de los considerandos.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el punto IV del Orden del Día es la lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha:

- Catorce de julio de dos mil nueve.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con el contenido del Acta ya mencionada, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADA por Unanimidad de votos.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la

finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, le informo al Pleno que fue remitida a cada uno de Ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística correspondiente al período del primero al treinta y uno de julio de dos mil nueve.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** hace uso de la palabra y dice: Presidenta, perdón por la interrupción, yo quisiera hacer uso de la palabra en lo que se refiere a la Noticia Administrativa.

La **C. Presidenta Municipal** señala: adelante Regidora, tiene el uso de la palabra.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: gracias Presidenta, precisamente en lo que se refiere a la Noticia Administrativa, en el apartado de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, que se incluye en la página dieciocho y diecinueve, pues hay algunos datos que solicito se me precise.

En el rubro de correspondencia recibida aparecen cuatrocientos cuarenta y dos solicitudes en el mes de julio, en el acumulado son mil cuatrocientas quince, esto indica que el treinta y uno por ciento de las solicitudes que se turnaron a la Agencia en el mes de julio, sucedió después de la tragedia, por lo cual nos parece sumamente importante conocer ¿Cuántas solicitudes se han recibido para podas, derribos o despuntes? ¿Cuántas ya se resolvieron? ¿Cuántas están en proceso? Y las razones por las cuales no se han resuelto las que estén pendientes, porque esta información ya se solicitó al nuevo encargado de la Agencia y hasta el momento no he tenido una respuesta.

También me parece que es importante conocer dentro de la Subdirección de Servicios Públicos, en el Departamento de Parques y Jardines, aparece que el trabajo realizado son ciento veintiséis podas, derribos y despuntes de árboles, considerando estas ciento veintiséis podas divididas entre los treinta y un días de este mes, bueno, del mes de julio, perdón, nos saldrían prácticamente, cuatro podas o derribos al día, entre dos cuadrillas que tiene este Departamento, prácticamente

estarían atendiendo a dos árboles por día, lo cual, pues nos preocupa.

Quisiéramos saber a qué se debe que se realicen estas dos, solamente la atención de estos dos, si se debe a que el personal no cuenta con el equipo necesario para realizarlo o simplemente conocerlo.

Y además esto contrasta con un dato que nos dieron el día de ayer, en el cual se hablaba de quinientos sesenta derribos de árboles u ochocientos quince podas, entonces, suponemos que estos últimos datos son de las Empresas que se contrataron, pero nos parece importante conocer el que los trabajadores del Departamento de Parques y Jardines cuente con el equipo necesario para realizar sus trabajos y poder atender a la ciudadanía.

Todo esto ya lo había solicitado al nuevo Director de la Agencia y hasta el momento no he obtenido una respuesta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bueno Regidora, a reserva de que instruya al Secretario para que puedan aclarar la información, me desconcierta un poco, porque de manera personal yo le he pedido a Usted como a otros compañeros Regidores, que le den seguimiento al tema, porque hoy más que nunca necesitamos ir generando acuerdos y avances que nos permitan darle a los ciudadanos seguridad, pero definitivamente le pediré al Secretario que aclare las dudas que tiene sobre el tema y les reconvoque nuevamente a que, ojalá en los seguimientos de las tareas que les he pedido auxilien a este Ayuntamiento, se puedan desahogar todos estos temas, muchas gracias.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: Presidenta, solamente es que esta información se solicita y desgraciadamente no llega a tiempo o no ha llegado hasta el momento.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien, muchas gracias, adelante.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** indica: le pediría al Secretario del Ayuntamiento, que con relación al punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores

integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Educación Básica, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de Donación a Título Gratuito a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, respecto del inmueble ubicado en la Colonia San Baltazar la Resurrección de esta Ciudad, para la instalación y funcionamiento del Centro de Atención Infantil Comunitario denominado San Antonio Abad (CAIC).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA SAN BALTAZAR LA RESURRECCIÓN DE ESTA CIUDAD PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIO DENOMINADO SAN ANTONIO ABAD (CAIC), POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de

población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular, aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano **a través de los Cabildos de los Ayuntamientos** o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras.

- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de

ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a lo que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá **dictar acuerdos relativos al uso**, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“... ”

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL

(INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999". El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya**

no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXVI.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración, inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.
- XXVIII.** Que, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, lo anterior en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXIX. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos lo informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación, debe de apoyar con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXIII.- Que, en términos del Instrumento Notarial número novecientos sesenta y seis, Volumen trigésimo primero de fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco, en protocolo de la Notaría Pública Número 28 de esta Ciudad; debidamente inscrito en el Registro Público de este Distrito Judicial, bajo la partida número 120109 del índice mayor, fojas 42 vta., tomo 399 del Libro Uno, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis, el Honorable Ayuntamiento de Puebla es propietario del inmueble con una superficie de 185,750.00 metros cuadrados, del Fraccionamiento Colón, actualmente conocido como "Bosques de San Sebastián", circunscrita en las siguientes medidas y colindancias:

RUBRO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE.	246.77 metros	Con la Autopista México-Orizaba;
AL SUR.	77.76 metros	Con la vía del ferrocarril Puebla-Oaxaca;
AL ORIENTE.	2,222.98 metros	Con barranca Caltelotla; y
AL PONIENTE.	1,988.08 metros	Con el ejido de la Resurrección.

XXXIV. Que, mediante escrito de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, el Representante del Comité de Padres de Familia del Centro de Asistencia Infantil Comunitario San Antonio Abad (CAIC), solicitó a la Directora de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo siguiente:

[...] "El que suscribe C. Rafael Muñoz Cid, representante del Comité de Padres de Familia del Centro de Asistencia Infantil Comunitario San Antonio Abad, ubicado en la Diagonal División del Norte esquina con Lázaro Cárdenas del Río, en la Colonia San Baltazar La Resurrección, solicito a Usted, de la manera más atenta, sea donado el mencionado predio al DIF Estatal, a fin de que el mencionado inmueble quede regularizado"[...].

De igual forma, mediante escrito de fecha ocho de abril de dos mil nueve, la Directora del Centro de Asistencia Infantil Comunitario San Antonio Abad (CAIC), solicitó a la Directora de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo siguiente:

[...] “Por medio de la presente reciba un cordial saludo y así mismo le solicito de la manera más atenta se asigne el lote número 63 de la manzana 5 ubicado en la Av. División del Norte, esq. con Lázaro Cárdenas del Río de la Colonia San Baltazar La Resurrección y Propiedad del H. Ayuntamiento a favor del Gobierno del Estado, DIF Estatal, ya que en dicho predio se encuentra instalado el Centro de Asistencia Infantil Comunitario San Antonio Abad con clave 21EJNO484M que alberga a 72 alumnos”[...].

En este sentido, en atención a las peticiones de referencia la Dirección de Bienes Patrimoniales integró un expediente con la siguiente documentación:

1. Oficio número S.D.127/09 de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, signado por el Subdirector de Delegaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual manifiesta que el predio ubicado en la Diagonal División del Norte, esquina con calle Lázaro Cárdenas del Río, cumple con los requisitos que establece la Secretaría de Educación Pública del Estado, para el funcionamiento del Centro de Asistencia Infantil Comunitario San Antonio Abad (CAIC).
2. Oficio número SIND/DC.AP.Exp.54/8677/2009 de fecha primero de julio de dos mil nueve, signado por la Directora Consultiva de la Sindicatura Municipal mediante el cual manifiesta que la Dirección a su cargo no encuentra inconveniente para que el bien inmueble de referencia sea destinado al Centro de Asistencia Infantil Comunitario San Antonio Abad (CAIC), ya que se considera que se cumple el fin consignado en su escritura pública y no se contraviene lo previsto en el Decreto del Ejecutivo que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia San Baltazar La Resurrección.
3. Dictamen de Factibilidad de Uso del Suelo emitido por la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2043/2009, de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

[...] “Esta Subdirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el Uso de Suelo para la regularización del inmueble con una superficie de 527.00 metros cuadrados para ser destinado a un Centro de Atención Infantil Comunitario en la colonia “San Baltazar (sic) La Resurrección”, ubicado en Diagonal División del Norte (Av. Arboledas) y Calle Lázaro Cárdenas del Río (Privada 15 de Mayo), para que en su oportunidad sea donado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (DIF-Estatal) con objeto de asegurar a los usuarios un área de atención infantil regularizada en la que ya está funcionando el CAIC “San Antonio Abad” con clave de funcionamiento 21EJNO484M, con mejores características que permita integrar el territorio, definiéndose ésta como una solución factible, urgente, de un alto beneficio social, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de la población del sector.” [...]

4. Dictamen No. 221/09 DARE notificado mediante oficio número S.GOB/16.6/702/2009, mediante el cual el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil manifiesta que:

[...] “de la inspección en campo al predio ubicado en el Lote número 63, manzana 5, diagonal División del Norte, esquina Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia San Baltazar La Resurrección se determina que el predio se encuentra fuera de restricción alguna por ríos, barrancas, torres de alta tensión de C.F.E., etc...”[...]

5. Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, con fecha veintisiete de abril de dos mil nueve, que acredita que el inmueble, propiedad del H. Ayuntamiento ubicado en el Fraccionamiento Cristóbal

Colón conocido actualmente como Bosques de San Sebastián, del cual se segrega el predio objeto del presente Dictamen, se encuentra libre de gravamen.

6. Avalúo Catastral con número de folio 2507 de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en Diagonal División del Norte esquina con Lázaro Cárdenas del Río, en la Colonia San Baltazar La Resurrección, con una superficie de 527.00 metros cuadrados, se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$337.00 (trescientos treinta y siete pesos, con cero centavos M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$177,599.00 (ciento setenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos cero centavos M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
7. Levantamiento Topográfico DBP-113 del predio materia de donación que se segrega del inmueble precisado en el Considerando XXXII del presente Dictamen, elaborado por el **Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento**, con una superficie de 527.00 metros cuadrados (quinientos veintisiete metros cuadrados), del que se desprende las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	20.00 metros	con Lote 64 de la Manzana 5;
AL SUR:	20.00 metros	con Calle Lázaro Cárdenas;
AL ORIENTE:	31.00 metros	con Lote 62 de la Manzana 5; y
AL PONIENTE	31.00 metros	con Calle División del Norte.

XXXV. Que, la fracción de terreno materia del presente Dictamen forma parte del área que se segrega el predio objeto del presente Dictamen mismo que cuenta con una superficie total de 527.00 (quinientos veintisiete metros cuadrados), mismo que en caso de ser desafectado y desincorporado, se donará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, para el establecimiento del Centro de Atención Infantil Comunitario denominado San Antonio Abad (CAIC).

XXXVI. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual será un Organismo rector de la asistencia social y tendrá como objetivos la promoción de la asistencia social la prestación de servicios de este campo, procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta ley y las disposiciones legales aplicables.

XXXVII. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 fracción III de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, su patrimonio se integra con las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

XXXVIII. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, éste Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado.
- 2) Que, la superficie materia de donación que se efectuará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, para el establecimiento del Centro de Atención Infantil Comunitario denominado

San Antonio Abad (CAIC), de este Municipio de Puebla, referido en el considerando XXXIII, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edificio, toda vez que forman parte de los bienes de dominio público.

- 3) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito del bien inmueble señalado en el considerando XXXIII del presente Dictamen.

En términos de lo anterior, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese sentido, es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de Gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la **desafectación** de la fracción de terreno ubicado en Diagonal División del Norte (Av. Arboledas) y Calle Lázaro Cárdenas del Río (Privada 15 de Mayo), con una superficie de **527.00 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando XXXIII del presente Dictamen, en términos de lo dispuesto por el Considerando VIII.

SEGUNDO.- Se aprueba la **desincorporación** del inmueble propiedad Municipal, descrito en el punto resolutivo que antecede, que será donado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, para la instalación y funcionamiento del **Centro de Atención Infantil Comunitario** denominado **San Antonio Abad (CAIC)**.

TERCERO.- En este mismo orden, se aprueba la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito de una **superficie de 527.00 metros cuadrados**, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, para la instalación y funcionamiento del Centro de Atención Infantil Comunitario denominado Fuentes de San Antonio Abad (CAIC), cuyas medidas y colindancias quedan descritas en el Considerando XXXIII del presente Dictamen.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad los predios que aun no han sido enajenados y que conforman el inmueble referido en el Considerando XXXIV del presente Dictamen.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 05 DE AGOSTO DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- SECRETARIA.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

En ese sentido le pido Secretario tome la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa Presidenta.

Quienes estén por la negativa, igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos por la negativa Presidenta.

APROBADO por Mayoría de votos.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de julio del Ejercicio Fiscal 2009.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA Y UNO DE JULIO, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI. Que, la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de julio del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de julio del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de julio del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de julio del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE AGOSTO DE 2009.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

La Regidora Beatriz Fuente y el Regidor Jaime Cid.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: gracias Presidenta, únicamente quiero comentar que en virtud de que no hay abstenciones, mi voto irá en contra, en virtud de que solicité una información al Tesorero, y la cual no me ha sido remitida.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: muchas gracias, en la balanza de comprobación del mes de junio, treinta de junio, Administración Urbana, en la cuenta cinco mil, doscientos catorce, subcuenta ocho, hay un acumulado de ciento doce mil trescientos sesenta pesos con veinticinco centavos, en este mes, en alimentos y utensilios, en la misma cuenta tiene una cantidad de cuatrocientos cuarenta y un mil, ochocientos noventa y ocho pesos con noventa centavos, es decir, de un mes, el incremento pasó y se incrementó esta cantidad en cerca de

trescientos veintinueve mil, quinientos treinta y ocho pesos, lo que se venía gastando en alimentos y utensilios, que es esta cuenta, de treinta mil pasó a trescientos veintinueve mil, quinientos treinta y ocho.

Pedí explicación de esto, precisamente en Administración Urbana, el Doctor explicaba, no se entendía este gasto y sobre todo este salto y bueno, hoy me lo explicó, se carga en esta cuenta el alimento a los animales, precisamente del Antirrábico, pertenece precisamente a la Agencia, y yo creo que si bien, fue un caso extraordinario que se hace, no creo que mensualmente se esté comprando esta cantidad, al menos no había sido reportada en los demás meses, sí tener una subcuenta o una división o algo que pudiera reflejar más esta clase de cuestiones extraordinarias, que efectivamente llevan a que, bueno, salten cifras precisamente como estas, o si es que de parte de la reorganización que se tendría que dar, no incluiría también que se refleje en lo económico, en lo financiero estos cambios que nosotros hemos estado aprobando.

Sabemos que depende de Administración Urbana, pero bueno, si hay detalles como los que reflejo en este momento.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Presidenta, sí me gustaría aclarar que en este mes, hubo un pago en el mes de julio que hizo que variara, porque se pagó la alimentación de los caninos, que fue de trescientos mil pesos en este mes, entonces, obviamente esta alimentación es anual, lo que representó un gasto de aplicación en el ejercicio corriente que disparara las cuentas, si gusta Contador, le puedo hacer un detalle, porque esa cuenta tiene varias subcuentas, entonces, le puedo dar el detalle pero, pero trescientos mil pesos fueron para alimentación canina, entonces, por eso se elevó mucho la cuenta, a veces es que no se hace la aplicación del gasto de manera parcial, sino a veces nada más se hace en una sola exhibición como ésta ocasión, no sé si con eso y si no le pasaría mayor información, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien ¿Algún otro Regidor?

Secretario, si es tan amable en tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos por la afirmativa.

Por la negativa igualmente solicito se sirvan manifestarlo levantando la mano, cuatro votos por la negativa Presidenta.

Por Mayoría de votos queda APROBADO el Dictamen.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** dice: con relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a las solicitudes de Pensión por Jubilación a favor de los CC. Juana Martha Bermúdez Bravo, José Víctor Bruno González Blanco y Rebeca Rodríguez Noyola.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CC. JUANA MARTHA BERMÚDEZ BRAVO, JOSÉ VÍCTOR BRUNO GONZÁLEZ BLANCO Y REBECA RODRÍGUEZ NOYOLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y

gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:

I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal

II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados).

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios)

IV. Acta de Nacimiento.

V. Certificado de Años de Antigüedad

VI. Último ticket de pago.

VII. Comprobante domiciliario

VIII. Credencial de Elector y

IX. .Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1984.- Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.

III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- *Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.*

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.

- VII.** Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó el oficio número 9552/2009 DGJYC de fecha 20 de junio del año en curso, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación de los ciudadanos **JUANA MARTHA BERMÚDEZ BRAVO, JOSÉ VÍCTOR BRUNO GONZÁLEZ BLANCO Y REBECA RODRÍGUEZ NOYOLA.**

- VIII.** Que, de la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información se desprende que:

1) La **C. JUANA MARTHA BERMÚDEZ BRAVO**, cuenta con 51 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 24 de junio del año 1958, y de conformidad con el oficio No. S.H.A./D.J./CE-030/2009 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 10 de junio del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 27 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./1631/2009 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$4,811.90 (cuatro mil ochocientos once pesos con noventa centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$252.40 (doscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$1,510.00 (mil quinientos diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,017.50 (mil diecisiete pesos con cincuenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$8,525.80 (ocho mil quinientos veinticinco pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales.

2) El **C. JOSÉ VÍCTOR BRUNO GONZÁLEZ BLANCO**, cuenta con 67 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 16 de septiembre del año 1941, y de conformidad con el oficio No. S.H.A./D.J./CE-033/2009 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 26 de junio del año en curso en la que se certifica una antigüedad de 30 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./1901/2009 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$4,811.90 (cuatro mil ochocientos once pesos con noventa centavos M.N.) mensuales; más

la cantidad de \$242.30 (doscientos cuarenta y dos pesos con treinta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$10.00 (diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,221.00 (mil doscientos veintiún pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$7,219.20 (siete mil doscientos diecinueve pesos con veinte centavos M.N.) mensuales.

- 3) La **C. REBECA RODRÍGUEZ NOYOLA**, cuenta con 54 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 23 de enero del año 1955, y de conformidad con el oficio No. S.H.A./D.J./CE-029/2009 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 10 de junio del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 27 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./1630/2009 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$4,211.10 (cuatro mil doscientos once pesos con diez centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$211.50 (doscientos once pesos con cincuenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,017.50 (mil diecisiete pesos con cincuenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$8,116.10 (ocho mil ciento dieciséis pesos con diez centavos M.N.) mensuales.

- IX. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

- a) La **C. JUANA MARTHA BERMÚDEZ BRAVO**, por la cantidad de \$8,525.80 (ocho mil quinientos veinticinco pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral uno del presente Dictamen, por sus 27 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- b) El **C. JOSÉ VÍCTOR BRUNO GONZÁLEZ BLANCO**, por la cantidad de \$7,219.20 (siete mil doscientos diecinueve pesos con veinte centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral dos del presente Dictamen, por sus 30 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- c) La **C. REBECA RODRÍGUEZ NOYOLA**, por la cantidad de \$8,116.10 (ocho mil ciento dieciséis pesos con diez centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral tres del presente Dictamen, por sus 27 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- X. En atención a lo anterior y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”*; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede a los ciudadanos **JUANA MARTHA BERMÚDEZ BRAVO, JOSÉ VÍCTOR BRUNO GONZÁLEZ BLANCO Y REBECA RODRÍGUEZ NOYOLA**, una pensión por jubilación en términos del considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique las jubilaciones, a que se refiere el resolutivo primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

CUARTO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A DE 05 DE AGOSTO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENT.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiera hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De no existir ningún comentario le pediría al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos queda **APROBADO** el Dictamen.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: con relación al punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se deja sin efecto la Desafectación, la Desincorporación y la Enajenación bajo la figura de la Donación a Título Oneroso a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil nueve, respecto del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento identificado como fracción de 6,480.00 metros cuadrados que se segrega del Lote número Quince,

ubicado en la Ex-Hacienda de Torija, perteneciente al Ex Distrito Judicial de Tecali con una superficie total de 14,351.00 metros cuadrados.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a la lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL INSTITUTO POBLANO DE LA VIVIENDA, APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE 6,480.00 METROS CUADRADOS QUE SE SEGREGA DEL LOTE NÚMERO QUINCE, UBICADO EN LA EX HACIENDA DE TORIJA, MUNICIPIO DE TOTIMEHUACÁN, PERTENECIENTE AL EX DISTRITO JUDICIAL DE TECALI, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 14,351.00 METROS CUADRADOS; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VI. Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- VII. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IX. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de

revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.

- XI. Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XII. Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“... ”

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

- XIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil nueve fue aprobado el Dictamen por el que se aprobó la desafectación, la desincorporación y la enajenación bajo la figura de la donación a título oneroso a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, respecto de diversos bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, dentro de los cuales se contempló una Fracción de **6,480.00 metros cuadrados** que se segrega del Lote Número Quince, ubicado en la Ex Hacienda de Torija, Municipio de Totimehuacán, perteneciente al Ex Distrito Judicial de Tecali, con una superficie total de **14,351.00 metros cuadrados**, delimitado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	113.00 metros	Con ejido de Tecola.
AL SUR	113.00 metros	Con calle en proyecto.
AL ORIENTE	127.00 metros	Con calle en proyecto.
AL PONIENTE	127.00 metros	Con calle.

- XIV. Que, por oficios 223/2009 y D.G.734/2009, el Director General del Instituto Poblano de la Vivienda, comunicó a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que derivado de las reuniones sostenidas con los funcionarios del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), el predio referido en el párrafo que antecede fue determinado como inviable para la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa” para el Ejercicio Fiscal 2008.

- XV.** Que, los artículos 2190 y 2199 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra gratuitamente uno o más bienes, el cual se perfecciona desde que el donatario la acepta.
- XVI.** Que, al existir un rechazo expreso a la donación realizada a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, respecto de la fracción de **6,480.00 metros cuadrados** que se segrega del Lote Número Quince, ubicado en la Ex Hacienda de Torija, Municipio de Totimehuacán, perteneciente al Ex Distrito Judicial de Tecali, con una superficie total de **14,351.00 metros cuadrados**, se advierte que es inexistente el Contrato de Donación que se pretendía perfeccionar, respecto a dicho inmueble, motivo por el cual el inmueble referido continúa siendo propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo necesario dejar sin efecto el Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil nueve, por el que se aprobó la desafectación, desincorporación y enajenación únicamente por cuanto respecta al predio precisado en el Considerando XIII del presente Dictamen.
- XVII.** Que, una vez que sea aprobado lo anterior el inmueble señalado en el Considerando XIII seguirá formando parte del patrimonio inmobiliario municipal, como bien de dominio público, revistiendo el carácter de inembargable, inalienable e imprescriptible en términos de los artículos 152 y 155 de la Ley Orgánica Municipal, subsistiendo la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título oneroso a favor del Instituto Poblano de la Vivienda del resto de los bienes inmuebles precisados en el Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil nueve, precisado con anterioridad.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se deja sin efecto la desafectación, la desincorporación y la enajenación bajo la figura de la donación a título oneroso a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil nueve únicamente respecto del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento identificado como Fracción de **6,480.00 metros cuadrados** que se segrega del Lote Número Quince, ubicado en la Ex Hacienda de Torija, Municipio de Totimehuacán, perteneciente al Ex Distrito Judicial de Tecali, con una superficie total de **14,351.00 metros cuadrados**, limitado dentro de las medidas y colindancias señaladas en el Considerando XIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Queda intocada la desafectación, la desincorporación y la enajenación bajo la figura de la donación a título oneroso a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil nueve respecto de los bienes inmuebles ubicados en privada 137 "A" Poniente No. 1901, Fraccionamiento Paseos de Castillotla, de la Ex Hacienda de San Isidro Castillotla de esta ciudad de Puebla, con una superficie total de **5,491.58 metros cuadrados** y área de donación "K1" de la Colonia San Isidro Castillotla, consistente en una fracción de **3,013.91 metros cuadrados**.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que realice los trámites correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 05 DE AGOSTO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

La Regidora María Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta.

Con relación a este punto, donde se pretende dejar sin efecto la donación de un predio para la construcción de vivienda, quiero dejar constancia de una preocupación al respecto, a la credibilidad y profesionalismo con el que se emitió por parte de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, donde emite a través de su oficio 4014/2009, opinión técnica y Dictamen de Factibilidad, sin argumentar en ninguno de ellos, alguna situación desfavorable respecto a la idoneidad de dicho predio, por lo que exhorto respetuosamente, a que el trabajo de dicha Dirección se realice de manera más exhaustiva a fin de no postergar Programas tan trascendentes e indispensables para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Por tal motivo quiero comentar que mi voto irá en contra y votaré a favor en tanto presenten un estudio de factibilidad sin ningún vicio oculto de un nuevo predio, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, Secretario si tiene algún comentario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: sí, quizá aquí valdría la pena aclarar que técnicamente el Dictamen está sustentado, el problema no es el Dictamen, es decir, el predio sí tiene todas las condiciones técnicas para que se pueda construir la vivienda de la que fueron informados en su momento para presentar las donaciones respectivas.

El asunto es, que quien construye y como se trata de vivienda de interés social, consideró que el llevar los servicios a ese predio, era de un costo muy elevado y que eso saldría del parámetro que se había puesto a consideración, lo que se puso a consideración del propio Ayuntamiento, por eso es que nos pidieron que se buscara otro predio, con otras condiciones a fin de seguir con el Programa y no entorpecer lo que Ustedes ya aprobaron previamente.

Esa sería la explicación, que no es técnica, sino del por qué se hace esta propuesta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias, sin embargo, por supuesto que tomaremos nota de su inquietud, ese es el interés de esta Administración, poder buscar mecanismos que permitan impulsar Programas de esta naturaleza y tomamos nota Regidora ¿Algún comentario?

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: sí Presidenta, entiendo bien lo que me comenta el Señor Secretario, pero mi preocupación va en ese mismo sentido, en que sí se hizo un estudio, se hace un estudio integral, no nada más de algunas situaciones, entonces, sí que ponga puntual atención la Dirección que se ocupa de esto, porque si tomamos en cuenta las horas hombre que se utilizaron para llevar a cabo este estudio, o sea, eso va en perjuicio de todo lo hecho para el Ayuntamiento.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está bien Regidora, muy bien.

¿Algún otro comentario?

Le pediría Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor y una ausencia del Regidor Pablo Montiel Solana que se suma, Presidenta.

Quienes estén en contra, por favor igualmente, un voto en contra Presidenta.

Se APRUEBA el Dictamen por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto X del Orden del Día, es la lectura del Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación a la instrucción dada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del presente año, relativa a las acciones realizadas en materia de poda, derribo y despunte de árboles en diversos puntos de la Ciudad.

Le pido al Secretario proceda a informarnos sobre el particular.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a la lectura de los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE PODA, DERRIBO Y DESPUNTE DE ÁRBOLES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento encontramos, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del año en curso, la Presidenta Municipal instruyó a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento para realizar una reunión de trabajo con los Regidores para informar sobre las acciones y avances del programa que se está realizando en el tema de poda, derribo y despunte de árboles en diversos puntos de la Ciudad.
- III. Que, con fecha siete de agosto del año en curso, en el Salón de Protocolo de Palacio Municipal se invitó a los Regidores del Honorable Ayuntamiento a fin de ser informados de los alcances de las acciones realizadas en relación al tema de poda, derribo y despunte de árboles en diversos puntos de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

ÚNICO. En cumplimiento a la instrucción de la C. Presidenta Municipal en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del año en curso, se informa que el día siete de agosto de dos mil nueve se celebró reunión de trabajo con los Regidores que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se les informó de los alcances de las acciones realizadas en relación al tema de poda, derribo y despunte de árboles en diversos puntos de la Ciudad.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE AGOSTO DE 2009.- EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** señala: tiene el uso de la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta, con su permiso.

En este punto sí quisiera yo agradecer la presencia de los funcionarios que estuvieron ese día en la reunión, estuvo el Ingeniero Blas, estuvo el encargado del Despacho de la Agencia, el Licenciado Carlos Villanueva, estuvo también el de Protección Civil, Alberto Vivas y por supuesto el Secretario del Ayuntamiento que nos acompañó, sin embargo, si quisiera dejar dos puntos Presidenta en esta Sesión de Cabildo.

Uno, que, qué pena, yo por eso pedía y mi propuesta era que fuera Sesión Extraordinaria de Cabildo, puesto que de los veinticuatro Regidores que integramos este Cabildo, asistieron siete. Entonces, de verdad es una pena que tengan poco interés en lo que son los ramos y que son los servicios públicos que damos al Municipio de Puebla, como es, el cuidado y el mantenimiento del árbol, el alumbrado y demás, entonces, sí quisiera dejar ese punto, que pena, por eso exigía yo e insistía Presidenta en que fuera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Sin embargo, bueno, los que estuvieron ahí presentes, hicimos algunas observaciones, también qué pena que no se tuvo toda la información cuando en Sesión de junio, Usted misma Presidenta, instruyó que iban a estar todos los encargados que tuvieran las respuestas para aclararnos las dudas pertinentes al Programa Emergente que se estaba realizando y al Programa Permanente de este servicio, sin embargo, al igual no se llevó toda la información.

Y sí también quisiera yo dejar, hace un momento lo tocaba la Regidora en la Noticia Administrativa y se expresó ahí por parte del encargado de la Agencia, que los Departamentos no cuentan, sobre todo el Departamento de Parques y Jardines, no cuenta con grúas para realizar su trabajo, luego entonces, ahí sí, es una invitación a todos los integrantes de este Cabildo, ahora que se va a hacer el proyecto del Presupuesto de Egresos, ver la posibilidad Presidenta, de abastecer no nada más a ese Departamento, sino a todos los Departamentos que, sobre todo en Servicios Públicos, abastecerlos para tener una buena maquinaria, unas buenas herramientas para que realicen su trabajo, digo, es incongruente que nosotros pidamos que hagan su trabajo, cuando el mismo titular de la Dependencia reconoce que no tiene los elementos y las herramientas para hacer ese trabajo, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, aunado a lo que comentó la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, lo que dije en lo referente a la Noticia Administrativa y a la preocupación que me embarga por todo lo sucedido y por cómo se han manejado las cosas, precisamente me parece que es necesario señalar algunos detalles.

Efectivamente se llevó a cabo una reunión el día siete de agosto, en donde el compromiso era llevar toda la información que requeríamos los Regidores, desgraciadamente, pues si para los Regidores la información es difusa, pues para la sociedad es mucho más difusa, no hay una claridad, lo cual nos parece verdaderamente alarmante y presentar al Cabildo un Informe en donde se dice exclusivamente se llevó a cabo una reunión, para cumplir un Punto de Acuerdo en donde se supone que se iba a informar los avances en materia de poda, tala y despunte, nos parece irrisorio.

Si uno quiere presentar verdaderamente un Informe sobre este tema, sería necesario señalar el número de árboles, cuántos se podaron, cuántos se derribaron, qué costo tuvo para cada uno, qué acciones se han tomado para mitigar el daño ambiental, cuáles de estos árboles cuentan con un Dictamen de Protección al Ambiente, cuáles se realizaron en base a la facultad que tiene el de Parques y Jardines para tratar de prevenir el peligro de los ciudadanos, esto sería un verdadero Informe, presentar esto en donde nada más se dice: "*hubo una reunión el siete de agosto*", es de risa, recordaríamos si no, a la tremenda corte, y diríamos pues, pareciera que es sobre el tema, nos hemos quedado exclusivamente, en decir, bueno, pues como en esos casos, se pierde una gallina y se vuelve un gallinicidio, se pierden unos refrescos y entonces es un refresquicidio, en este caso se cae un árbol y el problema es que la Administración, yo estoy invitando a que tome en serio el tema y que tome el toro por los cuernos, informe a la ciudadanía y a todo este Cuerpo Edilicio, sobre lo que realmente está pasando.

Y sobre eso mismo me parece, que lo grave sería aquí, que nos quedaríamos entonces, con que aparece un tres patines, que le dice a sus secuaces, que no se presenten a trabajar y así se quedó el asunto, eso se tiene que atender y se tiene que informar, porque la ciudadanía tiene derecho a saber qué es lo que está pasando y qué medidas se están tomando, sobre eso hemos estado

platicando, sobre la necesidad de una campaña a conciencia, donde se valore lo que tiene que hacerse con respecto a los árboles.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con mucho gusto, tomo nota y además de cederle el uso de la palabra al Señor Regidor Rodolfo Pacheco Pulido, de las inquietudes de ambas Regidoras, en el primero de los casos les diría que desde el año pasado se han hecho esfuerzos importantes, para renovar el parque vehicular de este Ayuntamiento de manera muy importante, que incluso se adquirieron dos grúas para el Área de Servicios Públicos donde está inscrito Parques y Jardines, en su mayoría está siendo usado por Alumbrado, que no obstante los recortes presupuestales, será muy importante que en la medida en que tengamos suficiencia presupuestal, se pueda seguir reforzando estas Áreas y ahí pediré el respaldo de todos Ustedes para la forma en que se esté convocando a la definición de presupuestos en estas Áreas.

Por lo demás, insisto, Señora Regidora, Usted personalmente ha estado conmigo trabajando en diversas reuniones de trabajo, en la propia Agencia, en el Órgano de Planeación, ayer mismo tuvimos una reunión de trabajo y creo que ahí la responsabilidad es que podamos, no solamente venir aquí a platicar nuestra preocupación, sino que todos nos ocupemos de cómo vamos avanzando y vamos dando pasos sólidos en un tema que es de vital importancia para esta Administración, pero sobre todo para los ciudadanos. Hago votos, no quiero polemizar, pero hago votos porque podamos cada uno ir aportando las acciones, los mecanismos, la suma de esfuerzos en un tema que tiene razón, me parece que hoy más que nunca, no podemos dejarnos llevar simplemente por lo que puede ser una inquietud, cuando tenemos que ir actuando con la disponibilidad financiera y con la sensibilidad y la importancia que reviste este tema.

Pidió la palabra el Regidor Rodolfo Pacheco.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** refiere: muchas gracias Presidenta, con el debido respeto para todos y cada uno de los integrantes de este Cuerpo Edilicio.

Considero que la situación económica que está pasando el País, es triste, es desastrosa, los motivos, orden internacional, orden nacional, falta de productividad,

pero por lo que corresponde al Ayuntamiento de la Ciudad de Puebla, es entendible, es demostrable que se ha actuado con prontitud en todos y cada uno de los problemas que se han presentado. También es necesario recalcar e insistir que la situación económica que padece el Ayuntamiento, no es de bonanza, pero aún así, se han hecho esfuerzos en el ámbito económico para darle solución a la problemática municipal.

Estuvimos en días pasados en una Sesión que fue convocada por el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, el término que usó una compañera Regidora sobre los Regidores que no asistieron, por respeto no la voy a mencionar, pero que triste es para los que no fueron que reciban ese calificativo. Los que pertenecemos al Partido Revolucionario Institucional, ya estamos acostumbrados, yo estuve en esa sesión, ya estamos acostumbrados a esa serie de ditirambos que nos han lanzado determinados compañeros aquí en el Cabildo, esto ni nos va, ni nos viene, diría el Ciudadano Presidente, esto nos lleva a formular una situación.

La compañera Regidora hace mención de una serie de situaciones que no se presentaron, que es falso, que es mentira, porque ella interrogó al Ingeniero Blas Villegas, de todo lo que está diciendo y el Ingeniero Blas Villegas le contestó todo lo que está mencionando, de ello los diez o doce Regidores que asistimos, pueden dar fe de lo que ahí se mencionó. Por otro lado, esto que se plantea sobre los árboles, ha sido motivo de índole política, de muy baja política de determinados grupos, de determinadas personas contra el Ayuntamiento de la Ciudad.

Creo, y esta es una forma muy personal y me dirijo con respeto a todos los compañeros y compañeras Regidoras, todo lo que sucede, acontezca o pase en el Ayuntamiento de la Ciudad, los Regidores y la Presidenta Municipal, somos responsables ¿Por qué? Porque si los Gobiernos deben ser de leyes, más que de hombres, debemos de entender y de valorar que nuestras normas municipales nos dicen, entre otras cosas, que el Ayuntamiento está formado por la Presidenta y los Regidores, y también nuestra Legislación Municipal nos dice: *“Los Regidores deben de acatar cuando sean nombrados en determinada Comisión y cumplir con las Comisiones que le son conferidas”* y no solamente eso, también debemos detener y estar atentos a la vigilancia de todo lo que pase en el Ayuntamiento, esto, es parte de la

normatividad municipal que estamos nosotros obligados a cumplir y llevar a cabo.

Conclusión, basta ya de estar tomando una situación que no viene al caso cuando existen personas inteligentes, de recibir ciertas situaciones, ciertos improperios que tergiversan la propia inteligencia. Concluyo, todo lo que está pasando en esta Ciudad respecto de los árboles, de que si no se cumple, de que si no se podan y todo lo demás, es producto de una bellísima y enorme manifestación de ignorancia, porque cuando se nos cita para conocer de esos asuntos, muchos no van y reciben un epíteto que allá ellos, y otros, los que van, pues, tergiversan, porque las personas que son nombradas por el Ayuntamiento en el ámbito administrativo para informarnos, cumplen con todo su cometido, lástima que en esa Sesión que tuvimos, no se grabó como se graban todas las sesiones y se puede dar cuenta de que lo que se está mencionando aquí, que no se cumplen, allá arriba se dijo, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, yo quisiera antes de que continuara cediendo el uso de la voz a los distintos integrantes de este Cabildo, exhortarles a conducirnos con un ánimo de propuesta, con un ánimo de construcción y sobre todo con el respeto que nos exige pues, la propia responsabilidad que los ciudadanos nos han otorgado.

Regidora por favor.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Presidenta, sólo, ahora sí que valdría la pena precisar unos datos, yo lo que dije es, que estos datos que preguntábamos sobre poda, derribo, tendrían que estar incluidos en este documento que se presenta a la Autoridad máxima, que es este Cabildo, entonces, me parece que aquí es evidente que no están incluidos.

Y lo segundo, que me parecería también muy importante, es que no soy la única que mencionó ya en esta mesa que no se respondieron todas las preguntas que planteamos ese día en la reunión, eso sería todo, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora ¿Ningún otro comentario? Gracias, muy amable.

Adelante Señor Secretario.

Si desahogamos por favor, el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: con relación al punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, por el que se aprueba el Decreto Expropiatorio de una superficie de 5,393.21 metros cuadrados, ubicada en Calle Cuatro Poniente, entre la Calle Tres Norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan de esta Ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción y funcionamiento del Bachillerato "Octavio Paz".

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, en mi carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal, a efecto de dar cumplimiento al Segundo Punto de la Declaratoria de Utilidad Pública, respecto del inmueble ubicado en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, con una superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5 tramos: el 1° de Poniente a Oriente en 23.10 m., el 2° de Sur a Norte en 3.00 m., el 3° de Poniente a Oriente en 16.30 m., el 4° de Sur a norte en 3.00 m. y el 5° de Poniente a Oriente en 37.00 m., colindando con Propiedad Particular; Al Sur, en 76.60 m., colinda con Calle 4 Poniente, Al Oriente, en 73.20 m., colinda con Calle Ignacio Zaragoza y Al Poniente, en 66.80 m., colindando con Calle 3 Norte; someto a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente Punto de Acuerdo por el que se emite el Decreto Expropiatorio correspondiente bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

- I. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del trece de septiembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con base en el Dictamen presentado por el entonces Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, tuvo a bien aprobar la Declaratoria de Utilidad Pública, respecto del inmueble ubicado en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, con una superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5 tramos: el 1° de Poniente a Oriente en 23.10 m., el 2° de Sur a Norte en 3.00 m., el 3° de Poniente a Oriente en 16.30 m., el 4° de Sur a norte en 3.00 m. y el 5° de Poniente a Oriente en 37.00 m., colindando

con Propiedad Particular; Al Sur, en 76.60 m., colinda con Calle 4 Poniente, Al Oriente, en 73.20 m., colinda con Calle Ignacio Zaragoza y Al Poniente, en 66.80 m., colindando con Calle 3 Norte.

- II. Que se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, quedando con el número E/66, de los de su índice.
- III. Que el seis de noviembre de dos mil siete, a través del oficio número 18539/07/DGJC se notificó al C. Serafín Ortega Aguilar, propietario del bien inmueble, el acuerdo de el acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, que aprobó el Punto de Acuerdo presentado por el Síndico Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el que se declaró como Causa de Utilidad Pública el inmueble ubicado en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, con una superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5 tramos: el 1° de Poniente a Oriente en 23.10 m., el 2° de Sur a Norte en 3.00 m., el 3° de Poniente a Oriente en 16.30 m., el 4° de Sur a norte en 3.00 m. y el 5° de Poniente a Oriente en 37.00 m., colindando con Propiedad Particular; Al Sur, en 76.60 m., colinda con Calle 4 Poniente, Al Oriente, en 73.20 m., colinda con Calle Ignacio Zaragoza y Al Poniente, en 66.80 m., colindando con Calle 3 Norte, otorgándole su garantía de audiencia a fin de que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, presentara las pruebas que estimara conducentes y formulara los alegatos correspondientes, de considerarlo pertinente, dentro del expediente expropiatorio.
- IV. Que el nueve de noviembre de dos mil siete, el C. Serafín Ortega Aguilar, presentó escrito ante la Sindicatura Municipal, ejerciendo su derecho de garantía de audiencia, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante el oficio señalado en el numeral que antecede; por el cual, señaló domicilio para recibir notificaciones, manifestó su inconformidad respecto al procedimiento de expropiación que pretende hacer este Honorable Ayuntamiento sobre el predio de su propiedad.
- V. Que el primero de junio de dos mil nueve, esta Sindicatura Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 transitorio, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial, el día tres de diciembre de dos mil ocho, acordó notificar nuevamente al propietario del bien inmueble, a fin de no vulnerar su garantía de audiencia.
- VI. El ocho de junio de dos mil nueve, a las doce horas, en las instalaciones de esta Representación Municipal, compareció de manera personal el C. Serafín Ortega Aguilar, ejerciendo su derecho de garantía de audiencia que le fue otorgado a través del acuerdo de fecha primero de junio de dos mil nueve, audiencia en la que se manifestó a fin de imponerse de los autos que integran el expediente E-66.
- VII. El dieciocho de junio de dos mil nueve, a las trece horas, en las instalaciones de esta Representación Municipal, compareció de manera personal el C. Serafín Ortega Aguilar, ejerciendo su derecho de garantía de audiencia que le fue otorgado a través del acuerdo de fecha primero de junio de dos mil nueve, audiencia en la que manifestó dejar sin efectos el escrito de fecha nueve de noviembre de dos mil siete y a su vez expresar su total conformidad con el procedimiento de expropiación.
- VIII. En consecuencia de lo anterior y habiéndose otorgado el derecho de Audiencia al afectado, esta Sindicatura ACORDÓ: no entrar en el estudio de los agravios en forma de hechos, que el promovente formuló a través del escrito presentado el nueve de noviembre de dos mil siete, en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura, toda vez que con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, compareció el C. C. Serafín Ortega Aguilar, a fin de dejar sin efectos el escrito en comento y a su vez manifestar el total acuerdo con todos los términos y condiciones para llevar a cabo el Procedimiento de Expropiación.

Derivado de lo precedente, la Sindicatura Municipal somete a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se apruebe el Decreto Expropiatorio respecto del inmueble ubicado en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, con una superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5 tramos: el 1° de Poniente a Oriente en 23.10 m., el 2° de Sur a Norte en 3.00 m., el 3° de Poniente a Oriente en 16.30 m., el 4° de Sur a norte en 3.00 m. y el 5° de Poniente a Oriente en 37.00 m., colindando con Propiedad Particular; Al Sur, en 76.60 m., colinda con Calle 4 Poniente, Al Oriente, en 73.20 m., colinda con Calle Ignacio Zaragoza y Al Poniente, en 66.80 m., colindando con Calle 3 Norte.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 30 DE JULIO DE 2009.- DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA SUPERFICIE DE 5,393.21 METROS CUADRADOS DE TERRENO, QUE SE UBICA EN LA CALLE CUATRO PONIENTE, ENTRE LAS CALLES TRES NORTE Y AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, DEL BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, EL CUAL SERÁ DONADO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL BACHILLERATO “OCTAVIO PAZ”.

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del trece de septiembre de dos mil siete el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con base en el Dictamen presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Educación Media y Media Superior de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, tuvo a bien aprobar la siguiente Declaratoria de Utilidad Pública:

H O N O R A B L E C A B I L D O

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Educación Media y Media Superior de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, primer párrafo, 4, párrafo sexto, 27, párrafo segundo, fracción VI; y 115, fracciones II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78, fracciones ,I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII, y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción III, 3 y 4, fracción III, de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Dictamen por el que se declara de Utilidad Pública, la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla; la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaria de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato “Octavio Paz”.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, primer párrafo, que a la letra dice:

“...Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria...”

- II. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de Utilidad Pública y

mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.

- III. Que, de acuerdo con la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejan conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- V. Que, en el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- VI. Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- VII. Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de Utilidad Pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- VIII. Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IX. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- X. Que, el artículo 2, fracción III, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de Utilidad Pública, siendo entre otras, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; la construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de

beneficio colectivo, o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones.

XI. Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de Utilidad Pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.

XII. Que, la declaración de que una obra es de Utilidad Pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II, de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que sea ésta, siempre que afecte exclusivamente al interés del Municipio, de la Junta Auxiliar de uno o varios Pueblos, barrios, rancherías o comunidades del mismo.

XIII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala:

“... Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal...”

XIV. Que, el artículo 29, fracciones V, VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que:

“... Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:

V. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;

VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;

VIII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;...”

XV. Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que:

“... El Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal...”

XVI. Que, el artículo 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla determina que:

“...Artículo 104.- Los dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaría General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda y deberán contener cuando menos:

- I.- Los datos de identificación del asunto al que se refieran;*
- II.- La fecha de su recepción en la comisión;*
- III.- La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;*
- IV.- Los motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;*
- V.- Los puntos resolutivos; y*
- VI.- Los puntos resolutivos; y*
- VII.- Las firmas de los integrantes de la comisión que lo hayan aprobado...”.*

XVII. Que, mediante el oficio 17520/07/DGJC, de cinco de septiembre de dos mil siete, el Abogado LAURO CASTILLO SANCHEZ, SINDICO MUNIICPAL, expuso lo siguiente:

“... **LAURO CASTILLO SANCHEZ**, en mi carácter de Sindico Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción III, de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, 100, fracciones, V; VIII; XI y XV de la Ley Orgánica Municipal, en atención a que es deber y atribución del Sindico, promover ante las autoridades Municipales, cuanto estimen propio y conducente en beneficio de la colectividad y con la finalidad de dar cumplimiento a los dispuesto por el artículo 105 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Comisión, la propuesta para Declarar de Utilidad Pública la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaria de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato “Octavio Paz”; a fin de que previo estudio y análisis respectivo, se presente el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo para su aprobación, por lo que:

La propuesta antes mencionada, se realizara tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:

1.- Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

3.- Que, mediante el oficio 142 de veintiuno de junio de dos mil seis, presentado en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura en la misma fecha, suscrito por el Prof. Víctor R. Campos Carpinteyro, Presidente de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan de este Municipio, solicitó la expropiación del inmueble ubicado en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, en el Barrio de Santa Catarina, de esa Junta Auxiliar.

4.- Que, derivado de lo anterior, esta Representación Municipal, el veintiséis de junio de dos mil seis, mediante el oficio

9369/06/DGJC, solicito a la Lic. Maria del Carmen González Rivera, Directora de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo siguiente:

“... tengo a bien informar a esta Sindicatura, la situación jurídico-administrativa que guarda el inmueble descrito, así como la documentación respecto al mismo...”

5.- Que, el once de julio de dos mil seis, mediante el oficio S. G./ D. B. P./956/2006, la Lic. Maria del Carmen González Rivera, Directora de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informó a esta Sindicatura lo siguiente:

“...1) Que según información obtenida en la Dirección de Catastro Municipal, el inmueble de referencia, se encuentra ubicado en Calle 3 Norte No. 402 de San Francisco Totimehuacán, tiene una superficie de 5,995 metros cuadrados y pertenece al Sr. Serafín Ortega Aguilar...”

“...2) Que en la consulta realizada en el sistema de información Registral del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, no existe antecedente alguno del predio en comento...”

6.- Que, el tres de agosto de dos mil seis, esta Representación Municipal, mediante el oficio 9827/06/DGJC, solicito al M.O.T. José Luis Zeus Moreno Muñoz Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Puebla lo siguiente:

“... tenga a bien remitir a esta Representación Municipal, el Dictamen Técnico de Factibilidad, que justifique fehacientemente la Declaratoria de Utilidad Pública, para la instalación y construcción del Bachillerato “Octavio Paz”, en el inmueble que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Así mismo, le pido se realice el Levantamiento Topográfico del predio en cuestión, en el que se determine la superficie, medidas y colindancias correspondientes...”

7.- Que, mediante el diverso SAUOPE/DPU/DOT/3059/06, de doce de diciembre de dos mil seis suscrito por el Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informo a esta sindicatura Municipal, que:

“...la Dirección de Planeación Urbana, considera técnicamente factible destinar a Equipamiento Urbano para la Educación, el bien inmueble ubicado en la Calle 4 Poniente, entre la Calle 3 norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio Santa Catarina, de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán, mismo que cumple con las disposiciones técnicas del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla, así como las especificaciones establecidas en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, emitido por la SEDESOL, en cuanto a nivel de servicio, dimensionamiento y ubicación urbana...”

“... Con base en los argumentos técnicos legales y sociales expuestos... el predio ubicado en la Calle 4 Poniente, entre la calle 3 Norte y Avenida Ignacio Zaragoza, Barrio de Santa Catarina de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán...es idóneo para destinarse a la construcción de Equipamiento Urbano para la Educación, Beneficiando a una población superior a 40,000 habitantes...”

8.- Que derivado del oficio descrito en el numeral anterior y del levantamiento topográfico, en el inmueble a expropiar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

“... Al Norte 5 tramos: el 1º. De Poniente a Oriente en 23.10 m, el 2º. De Sur a Norte en 3.00 m., el 3º. De Poniente a Oriente en

16.30m., el 4º. de Sur a Norte en 3.00m. y el 5º. De Poniente a Oriente en 37.00m., colindando con propiedad particular.

Al Sur: 76.60m., colinda con Calle 4 Poniente.

Al Oriente: 73.20 m. colinda con Calle Ignacio Zaragoza.

Al Poniente: 66.80 m. colindando con Calle 3 Norte...”.

9.- Que el Decreto del H. Congreso del Estado, por el cual, se expide la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dieciocho de diciembre de dos mil seis, establece que el valor de terreno por metro cuadrado en la zona donde se ubica el bien inmueble, es de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), teniendo en consideración que la superficie del inmueble en referencia es de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, su valor catastral es de \$ 2,157,284.00 M. N. (Dos millones ciento cincuenta y siete mil, doscientos ochenta y cuatro pesos M. N.).

10.- Que, con base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, y en coincidencia con lo previsto en su Cuarto Eje Rector “Puebla con desarrollo social, integral y sustentable”, el cual implica acciones que permitan alcanzar el bienestar de la población en general y en especial de los grupos vulnerables a través de una política social que favorezca la igualdad, así como en su numeral 4.2 “Calidad educativa y fomento a la cultura y las artes”, que tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación en el Municipio de Puebla, mediante la equidad, pertinencia y efectividad de los servicios educativos, estableciendo como estrategias el de fomentar la construcción de espacios educativos y atender a grupos vulnerables, y como líneas de acción disminuir el rezago en infraestructura escolar e implementar programas dirigidos a mejorar las condiciones de acceso a los servicios de educación, de aquellos sectores de la población que se encuentran en situaciones de desventaja o riesgo; es por lo que esta Sindicatura considera que la superficie en comento es factible, para los fines a los que se ha venido haciendo referencia.

Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente se someta a la aprobación del Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen de Declaratoria de Utilidad Pública, respecto a la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres Norte y la Avenida Ignacio Zaragoza, del barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, del Municipio de Puebla; la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato “Octavio Paz”.

A T E N T A M E N T E.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- H. PUEBLA DE Z., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- ABOGADO LAURO CASTILLO SANCHEZ.- SINDICO MUNICIPAL.- RUBRICA...”.

Derivado de lo precedente, y ante la urgencia de dar solución al asunto que motiva el presente dictamen, esta Comisión de Educación Media y Media Superior determinó someter a la consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- Con el objeto de que se inicie el procedimiento de expropiación, se declara de Utilidad Pública, la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente,

entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz".

SEGUNDO.- Instrúyase al Sindico Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación, y tramite el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución, en la inteligencia que deberá respetar la garantía de audiencia de (o los) propietario (s) del bien inmueble, de conformidad con los artículos 4, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal.

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN "-
H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- LA
COMISIÓN DE EDUCACION MEDIA Y MEDIA SUPERIOR DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- PRESIDENTE.-
PROFR. RODOLFO GUZMAN ROSETE.-INTEGRANTES.- PROFRA.
MARIA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- LIC. JOAQUIN LEZAMA
CASTILLO.- L.A.E. ISRAEL CANTE TOBON.- RUBRICAS

SEGUNDO.- Que habiendo sido aprobada la Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla; la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz", y en atención al oficio número SEP-2-1-1-1/DPIP/6155/07, de fecha doce de septiembre de dos mil siete, emitido por el Director General de Planeación y Programación Presupuestal de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, quien informó a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que es factible la superficie de terreno, destinado para la construcción de los servicios educativos en mención; así mismo se instruyó a la Sindicatura Municipal para que con los antecedentes del caso, integrara el Expediente Expropiatorio respectivo y ponerlo en estado de resolución, en términos de los artículos, 4, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- Que la Sindicatura Municipal, integró el Expediente Expropiatorio Número E/66.

CUARTO.- Que el seis de noviembre de dos mil siete, a través del oficio número 18539/07/DGJC se notificó al C. Serafín Ortega Aguilar, el acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, a través del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del trece de septiembre de dos mil siete, que aprobó el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Educación Media y Media Superior de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el que se declaró como causa de Utilidad Pública, la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla; la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz", otorgándole su garantía de audiencia a fin de que manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera, presentaran las pruebas que estimaran conducentes y formularan los alegatos correspondientes, de considerarlo pertinente, dentro del expediente expropiatorio.

QUINTO.- Que el nueve de noviembre de dos mil siete, el C. Serafín Ortega Aguilar, presentó escrito ante la Sindicatura Municipal, ejerciendo su derecho de garantía de audiencia, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante el oficio señalado en el numeral que antecede; por el cual, señaló domicilio para recibir notificaciones, manifestó su inconformidad respecto al procedimiento de expropiación que pretende hacer este Honorable Ayuntamiento sobre el predio de su propiedad y en el que ofrecieron como pruebas de su parte; 1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia certificada del oficio

S.A.U.O.P.E./D.A.U./A.F./1104, de quince de febrero de dos mil siete, derivado del expediente 1723/07, expedido por el C. Juan Carlos Alva Arámburo, encargado de la Dirección de Administración Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expedida por la Notaría Pública No. 47, probanza que se desahoga, por su propia naturaleza y será valorada y tomada en consideración al momento de resolver. 2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en Copia Certificada de las formas de solicitud y pago, por el trámite de alineamiento de las ocho fracciones en que se dividió el inmueble motivo de la emisión de la Declaratoria de Utilidad Pública, con números de folio B42008, B42009, B42010, B42011, B42013, B42014 y B42015, todos de fecha doce de marzo de dos mil siete, expedidos por la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, Dirección de Administración Urbana, Departamento de Gestión Territorial y Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla. 3.- LA PERICIAL EN TOPOGRAFÍA.- Probanza que se desecha toda vez que el perito designado por la promovente, debió aceptar y protestar el cargo conferido en términos del artículo 287 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, y que a la letra dice: "... 287.- Las partes propondrán la prueba pericial en la demanda y contestación de la misma en los siguientes términos: III.- El nombre, apellidos y domicilio del perito, exhibiendo copia auténtica del título profesional o del documento que avalde su calidad científica, técnica o artística...". 4.- LA INSPECCION OCULAR.- Que estuvo a cargo del personal de esta Sindicatura Municipal, señalándose las once horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil siete para que tuviera verificativo ésta; y no obstante al haberse efectuado la inspección, el personal únicamente puede percatarse de actos reales por cuestiones materiales. 5.- LA TESTIMONIAL.- Que estuvo a cargo de la C. María Luisa Carbajal Arellano y de la C. Alicia Beatriz Constanza Leite Olvera, señalándose las diez horas del veintinueve de noviembre de dos mil siete para que tuviera verificativo esta; mismas que declararon sobre la venta de dos fracciones del inmueble ubicado en la calle cuatro poniente entre la calle tres norte y Avenida Zaragoza del Barrio de Santa Catarina de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, de esta Ciudad.

SEXTO.- Que, el dos de junio de dos mil nueve, a través del oficio número 8633/2009/DGJC se notificó al C. Serafín Ortega Aguilar, el acuerdo de fecha primero de junio de dos mil nueve, el cual determinó lo siguiente:

"... **UNICO.-** Con fundamento en el Artículo Tercero Transitorio, Artículo Quinto, Fracción I y II, de la Ley de Expropiaciones del Estado de Puebla, notifíquesele al interesado, la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha trece de septiembre de dos mil siete. Así mismo se le otorga un término no mayor a cinco días hábiles, después de que surta efectos el presente acuerdo, para que se imponga de las constancias integrantes del mismo, y ocho días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga, ante la Autoridad Expropiante, presentando las pruebas que establezca el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, a excepción de la declaración de parte sobre hechos propios o ajenos y la testimonial; aquellas deberán desahogarse en un periodo no mayor a diez días hábiles.

SEPTIMO.- El ocho de junio de dos mil nueve, a las doce horas, en las instalaciones de esta Representación Municipal, compareció de manera personal el C. Serafín Ortega Aguilar, ejerciendo su derecho de garantía de audiencia que le fue otorgado a través del acuerdo de fecha primero de junio de dos mil nueve, audiencia en la que se manifestó a fin de imponerse de los autos que integran el expediente E-66.

OCTAVO.- El dieciocho de junio de dos mil nueve, a las trece horas, en las instalaciones de esta Representación Municipal, compareció de manera personal el C. Serafín Ortega Aguilar, ejerciendo su derecho de garantía de audiencia que le fue otorgado a través del acuerdo de fecha primero de junio de dos mil nueve, audiencia en la que manifestó dejar sin efectos el escrito de fecha nueve de noviembre de dos mil siete y a su vez expresar su total conformidad con el procedimiento de expropiación.

NOVENO.- En consecuencia de lo anterior y habiéndose otorgado el derecho de Audiencia al afectado, esta Sindicatura ACORDÓ: no entrar en el estudio de los agravios en forma de hechos, que el promovente formuló a través

del escrito presentado el nueve de noviembre de dos mil siete, en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura, toda vez que con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, compareció el C. C. Serafín Ortega Aguilar, a fin de dejar sin efectos el escrito en comento y a su vez manifestar el total acuerdo con todos los términos y condiciones para llevar a cabo el Procedimiento de Expropiación.

CONSIDERANDO

- I. Que, este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracciones II y VIII; 27 párrafo segundo, fracción VI párrafo primero, 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones I y III, 3 y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 78 fracciones I, IV y XXII, 91 fracciones I y II, y 100, fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica Municipal, ha sido competente para conocer y resolver del presente expediente de expropiación.
- II. Que, el inmueble únicamente puede ser expropiado por causa de Utilidad Pública y en este caso, las necesidades a satisfacer se encuentran comprendidas como tales, en el artículo 2, fracciones I y III de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla.
- III. Que, la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, que se ubicada en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla; la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz", dicho predio se encuentra a nombre del C. Serafín Ortega Aguilar, así mismo el Valor Catastral que fue actualizado por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, respecto del predio en cuestión, lo es de \$463.50, el metro cuadrado; expropiando al C. Serafín Ortega Aguilar, una superficie de 5,393.21 metros cuadrados.

Con lo anterior se justifica fehacientemente la idoneidad y necesidad de expropiar precisamente la superficie de terreno descrita líneas arriba, por ser el más idóneo y único, ya que en esa zona no existen otras superficies de terreno con esas dimensiones y características que reúnan las condiciones propias para la construcción e instalación de un Bachillerato, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, donará al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública dicho inmueble, para que ahí reciban los jóvenes no nada más de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, sino colonias circunvecinas, su educación media superior, lo que traerá un beneficio social colectivo, ya que los jóvenes de esa zona tendrán la oportunidad de prepararse para tiempos futuros que no son nada alentadores, por lo que el Ayuntamiento de Puebla, cumple con su objetivo trazado en su Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Este Honorable Ayuntamiento, se **actualizó el AVALÚO** correspondiente al inmueble ubicado en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, el cual tiene un Valor Catastral de **\$463.50** (Cuatrocientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.), por metro cuadrado, cantidad que multiplicada por el número de metros cuadrados que comprenden la superficie expropiada, nos da como resultado el importe total de indemnización, el cual es de **\$2,499,752.83** (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 83/100 M.N.), cantidad que será ofrecida al afectado una vez que se notifique el presente decreto.

- IV. Por otro lado, este Ayuntamiento de Puebla, tomando en cuenta la necesidad de otorgar a los educandos de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla y colonias circunvecinas, la educación media superior de esa zona, es por lo que se emite el presente decreto expropiatorio, dado que en la zona no existen predios con las dimensiones y ubicación para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz", por lo que resulta ser precisamente dicha superficie de terreno, la más idónea y viable, para la construcción e instalación del Plantel Educativo descritos en el considerando III de este decreto; lo que permitirá dar cumplimiento a la

declaratoria de Utilidad Pública emitida el día trece de septiembre de dos mil siete.

- V. Que, es necesario señalar que como resultado de dicho procedimiento de expropiación, se dotará de un espacio físico para la construcción e instalación de un Bachillerato "Octavio Paz" en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, justificándose así plenamente la expropiación del polígono.
- VI. Que, teniendo en consideración lo antes expuesto, es procedente Decretar la Expropiación de la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla; la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaria de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz".
- VII. Que, la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
- Al Norte, en 5 tramos: el 1° de Poniente a Oriente en 23.10 m., el 2° de Sur a Norte en 3.00 m., el 3° de Poniente a Oriente en 16.30 m., el 4° de Sur a norte en 3.00 m. y el 5° de Poniente a Oriente en 37.00 m., colindando con Propiedad Particular.
 - Al Sur, en 76.60 m., colinda con Calle 4 Poniente.
 - Al Oriente, en 73.20 m., colinda con Calle Ignacio Zaragoza.
 - Al Poniente, en 66.80 m., colindando con Calle 3 Norte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Por causa de Utilidad Pública, se **expropia** totalmente a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla;** con la medidas y colindancias Al Norte, en 5 tramos: el 1° de Poniente a Oriente en 23.10 m., el 2° de Sur a Norte en 3.00 m., el 3° de Poniente a Oriente en 16.30 m., el 4° de Sur a norte en 3.00 m. y el 5° de Poniente a Oriente en 37.00 m., colindando con Propiedad Particular; Al Sur, en 76.60 m., colinda con Calle 4 Poniente, Al Oriente, en 73.20 m., colinda con Calle Ignacio Zaragoza y Al Poniente, en 66.80 m., colindando con Calle 3 Norte. La cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaria de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz".

SEGUNDO.- El pago de la indemnización constitucional por la Expropiación Decretada, se hará conforme a los artículos 24 y 25 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, a quien o quienes justifiquen plenamente su derecho, ante la Sindicatura Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 82, 83, 84, fracción V y, 138 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, y 8 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que se publique el presente Decreto Expropiatorio por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación de la Ciudad; en caso de ignorarse el domicilio de los afectados por la expropiación decretada, se les notifique el presente Decreto Expropiatorio, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en los medios de publicidad y comunicación antes mencionados.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, se instruye a la Sindicatura Municipal, para que una vez que se haya publicado el presente decreto expropiatorio y lo haya notificado personalmente a

los afectados, proceda a la inscripción de este decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal, para que proceda a tomar posesión plena de la superficie de terreno materia del presente decreto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias Presidenta, yo pediría a todos los compañeros Regidores, que me acompañaran en una reflexión respecto de este punto en el Orden del Día.

Resulta que para nadie es un secreto de una serie de temas que han complicado la situación económica, no sólo de esta Administración Municipal, de todas las del Estado y de todas las del País. Resulta que también a lo largo de esta Administración Municipal se ha donado alrededor de una veintena de predios, que en total suman algo así como noventa y cuatro mil metros cuadrados en favor del Gobierno del Estado para diferentes objetivos, para diferentes objetos.

No está de más recordar, que el Gobierno del Estado, tiene facultades de Ley para realizar expropiaciones, que este Gobierno del Estado, en los casos en los que así ha ameritado, ha recibido de esta Administración Municipal, toda la colaboración para la regularización de predios que en su oportunidad invadieron, porque no hay otra palabra, invadieron, desde el Gobierno del Estado y después, bueno, pues se han construido una serie de Escuelas y de Instituciones que prestan servicio educativo a habitantes de esta Ciudad de Puebla.

Sin embargo, y ante la contingencia económica me parecería verdaderamente absurdo pensar, que el Ayuntamiento le sirva al Gobierno del Estado únicamente, para pagar la expropiación y para entregarla en donación, cuando el Gobierno del Estado tiene, insisto, facultades de expropiar, tiene trescientas veces más presupuesto destinado para ese tipo de acciones que el Ayuntamiento, cuando el Gobierno del Estado tiene otras formas que le permiten no estar en los aprietos financieros en los que están cada uno de los doscientos diecisiete Ayuntamientos

que lo conforman, y lo que yo quiero proponerles es, que rechazemos esta expropiación y que pidamos junto con el rechazo al Gobierno del Estado, que se encargue él directamente, ya que él será quien dará el destino y quien encontrará la utilidad pública al predio, de tal manera que, esta expropiación no afecte las finanzas del Municipio.

Se habla ya, al menos mediáticamente, porque no hemos recibido nosotros noticia oficial de que se está analizando la posibilidad de solicitar créditos bancarios, etcétera, etcétera, para poder cumplir con algunos compromisos, espero relativos a la obra pública y por otro lado, no se tiene reparo en hacer este tipo de gastos cuando, insisto, el Gobierno del Estado que tiene mucho más presupuesto, podría realizarlo directamente y evitarnos a nosotros un gasto más como Municipio, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: comparto con el Regidor que me antecedió en la palabra, que para hablar, hay que conocer, lo mencionó en una de las Sesiones del Cabildo, aquí no se trata de ninguna invasión, es un Bachillerato que está funcionando en la Presidencia Municipal, no se ha hecho nada, sigue el terreno, hay un dueño, desde el trece de septiembre del dos mil siete, el Cabildo lo declaró de utilidad pública, lo que ahora se está haciendo, es precisamente el pago, lo que queremos que se, y aquí yo creo que hay que poner énfasis que, en educación, no hay gastos, hay inversión y es la mayoría de los casos que hemos estado aprobando en esta Sesión de Cabildo y que reivindico, son en favor de la educación, no podemos estar cuestionando porque se da o estar votando en contra sistemáticamente bajo el pretexto de que el Gobierno Estatal tiene mucho recurso, yo le diría que el Gobierno Federal tiene muchísimo más y lo dilapidan muchísimo más que esto.

Entonces, yo creo que sí debemos de ser coherentes con lo que nosotros pensamos y actuar en función de esto, ya está declarado desde hace tiempo de utilidad pública, y hoy lo que se pide, precisamente está en el Punto de Acuerdo, y yo creo sin temor a equivocarme, que va a ser para bien de una comunidad en donde se va a construir apenas un Bachillerato, todavía hay en ese terreno un dueño, no se ha hecho nada, no se ha invadido

nada, no ha pasado nada de lo que se supone se ha mencionado por lo que se esté en contra.

Entonces, yo creo y hago el llamado para que votemos a favor de este Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: sí, no me voy a prestar ni los voy a aburrir a entrar a discusiones necias, ni a prestarme a que algunos externen sus complejos y sus lastimaduras del pasado, por muy legítimas o por muy espurias que éstas sean. Lo que yo he dicho con puntualidad y con toda claridad.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** hace uso de la palabra y pregunta: ¿Puedo hacer una moción?

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** dice: no, permítame terminar Señor Regidor.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** pregunta: ¿Puedo hacer una moción?

La **C. Presidenta Municipal** indica: perdón, cuando concluya el Regidor porque no acepta la moción.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** manifiesta: lo que yo he dicho con toda puntualidad y con toda claridad, fue, que en la mayoría de los otros casos, a los que me referí una veintena de ellos, ha habido una invasión de predios, dado que no se conforma la propiedad, ni la posesión legal del predio, cuando ya se está erigiendo una Escuela y eso aquí, en China y en legitimolandia, eso es una invasión, pero no voy a desviar la atención.

En este punto en particular, lo que se trata es, sí es muy noble el fin, sí, no es cuestionable el para qué se va a utilizar o se está utilizando, lo que es cuestionable es, que este Ayuntamiento tenga que hacer la erogación, contablemente del gasto, aunque se le quiera poner el adorno que se le quiera o el sentido que se le quiera dar, teniendo facultades el Gobierno del Estado para hacerlo directamente, ese es el tema central, ya si exijo otra serie de cosas, me parece que no tiene sentido discutir las, lo que nosotros estamos exigiendo es, que se valore la posibilidad de que lo haga el Gobierno del Estado, que es una Entidad que tiene más presupuesto, no tiene nada que

ver el Gobierno Federal, los Estados pidieron la centralización de la educación y ellos son los que tienen que hacer este tipo de expropiaciones.

El Gobierno Federal puede hacer otro tipo de expropiaciones para los asuntos que le competen, me parece que sacar esos resentimientos no le aporta a la discusión, la discusión está centrada, yo pediría que se centrara en ¿Por qué el Ayuntamiento tiene que expropiar pudiéndolo hacer el Gobierno del Estado, que tiene mucho más recursos para ejercer en este tipo de inversiones? A ver si así están más contentos, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, el Regidor Jaime Cid había solicitado el uso de la voz.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** comenta: nada más, bueno, era la moción en función de coherencia, se dice que no lo va a mencionar y lo menciona reiteradamente, o sea, estamos argumentando, quisiera que fuera en función de eso, no en descalificativos sistemáticos, precisamente del pasado, que tenemos todo presente, frente anticomunista, universitario anticomunista, el yunque, reiteradamente, que no vamos a estar sacando en cada posición y que se esté diciendo, estamos argumentando cuestiones muy específicas, muy concretas, no de lo que ya estuvimos votando, estamos analizando precisamente este caso y yo llamo a la coherencia y a la lógica razonada.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, el Síndico Municipal pidió el uso de la palabra.

El **C. Síndico Municipal** expone: sí Ciudadana Presidenta, compañeros Regidores, Señor Regidor, entiendo perfectamente sus reflexiones y comparto algunas de ellas, en ese sentido, únicamente en lo que me concierne quisiera manifestarle que la propia Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, misma que es aplicable para todos los Municipios y de observancia general en todo el Estado de Puebla, establece que cuando se lleva a cabo un Decreto Expropiatorio por causa de utilidad pública, es efectivamente de acuerdo al artículo 4 de la Declaración de Utilidad y obviamente el Decreto Expropiatorio, que siempre y cuando se refiera a obras que se van a instrumentar y que tienen la ejecución en diferentes Municipios, pudiera ser en este caso el Gobierno del Estado, pero en específico cuando se ejecuta la obra

en un Municipio, tendrá que ser forzosamente el Ayuntamiento del Municipio en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera de éstas, siempre y cuando se afecte exclusivamente el interés de los centros de población del mismo Municipio.

En virtud de esa circunstancia, es la Ley de Expropiación que ordena en este caso a este Honorable Cabildo y entendiendo su preocupación y su reflexión, obviamente nosotros lo único que estamos haciendo, es que estamos dando cabal cumplimiento a lo que señala la Ley de Expropiación, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Licenciado, miren, me parece que el tema como aquí lo han señalado las distintas voces es de especial importancia, no hay duda que todos estamos de acuerdo en que hay que invertir en la educación, no hay duda de que efectivamente la situación económica del País y obviamente de los Gobiernos, es terriblemente complicada, que excede incluso de las predicciones presupuestales que se habían hecho de acuerdo con las propias estimaciones originales.

Sin embargo también yo quiero compartirles que este, como bien dice el Regidor Jaime Cid, ha sido un tema que viene de tiempo atrás, y que ha generado, un, pues, digamos alguna presión de los propios padres de familia de la localidad.

Yo lo que quisiera poner a consideración de Ustedes es que, pudiéramos buscar un nuevo acercamiento con los padres de familia, buscar alguna alternativa para encontrar algún otro predio que en un momento dado pudiera resultar adecuado, es que hay otras alternativas Regidora y en función de ello, decirles que obviamente la situación económica se ha agravado y a partir de ahí, ver si hay alguna otra solución, si logramos hacerlo de esa manera, creo que todos saldremos ganando, de no hacerlo así, pues bueno, en la próxima Sesión de Cabildo tomaríamos una decisión definitiva al respecto.

Esa sería mi propuesta para evitar, digamos, una confrontación de un tema que es evidentemente importante, pero que sin duda también en la parte presupuestal hoy está impactando al propio Gobierno Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, la Regidora Beatriz Fuente pidió el uso de la palabra.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias Presidenta, con lo que Usted dice, quiero entender que no se va a someter a votación ahorita.

La **C. Presidenta Municipal** contesta: efectivamente, yo lo que les pediría es que lo retiráramos del Orden del Día, que buscara el Señor Secretario un nuevo acercamiento con los vecinos para buscar alguna otra alternativa que fuera, sobre todo, de un alcance menor en lo que implica la erogación económica, con las propias Autoridades del Estado y en función de ello, tomar una decisión.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: Presidenta, yo sí quisiera hacer una reflexión.

Si hacemos transferencias para cosas no tan importantes, como es este Bachillerato que ya tiene funcionando tantos años, no veo el por qué ahorita no se someta a votación la enajenación, donación de este predio, entonces, Presidenta yo pues someto a la consideración de todos mis compañeros Regidores, si bien es cierto lo que dice quien me antecedió en el uso de la voz, que el Gobierno del Estado porqué no aporta, nosotros sabemos que el Gobierno del Estado aporta, pero también el Ayuntamiento tiene obligaciones para la educación, entonces, yo no veo el por qué no, se someta a votación este Punto de Acuerdo que presentan, si en ocasiones en Asuntos Generales, se someten a votación las donaciones y transferencias de otras situaciones que no van en beneficio de cuatrocientos o quinientos jóvenes, no veo el por qué ahorita no se someta a votación por las inquietudes de algunos de nuestros compañeros Regidores.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la verdad es que, creo que el tema, yo les pediría a los Regidores que pudiéramos regresarlo a la Comisión, que analizáramos los alcances, en virtud de diversos elementos que me han señalado en este momento y en función de ello, poder proceder, sin duda, ratificando el interés por la educación, el interés por los vecinos, pero también teniendo la certeza de lo que tiene que ocurrir en el tema que nos está ocupando Regidoras.

El Señor Síndico y después la Regidora Lanzagorta.

El **C. Síndico Municipal** refiere: sí, Ciudadana Presidenta, con respecto de la Ley de Expropiación que otorga facultades al Síndico para llevar a cabo el procedimiento de expropiación y entendiendo obviamente su preocupación y de este Honorable Cabildo, le solicito debidamente me permitan retirar este Punto, para efecto de que sea discutido con posterioridad.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: gracias Presidenta, nada más, no me queda muy claro entonces, si con este proceso se retira la Declaración de Utilidad Pública, porque bueno, ya van todo este tiempo ¿En qué está?

La **C. Presidenta Municipal** dice: sí, no continuaría hasta que analizáramos algunas aristas que me han señalado que están ahorita considerando.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** señala: entonces, sigue declarado como utilidad pública, que fue lo que se hizo hace dos años y se sigue esperando para después tomar la decisión o ¿Cuál es el proceso? ¿Cuánto tiempo existe para que ya se declare si sigue siendo, si está pendiente para darlo? O ¿Ya se devuelve? O ¿Cómo es como queda? ¿Si se libera esta Declaración de Utilidad Pública? Es nada más mi pregunta, que no sé cómo funciona.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** hace uso de la palabra y menciona: Presidenta, si me permitiría hacer uso de la palabra.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** indica: yo me permitiría hacer una propuesta para darnos un plazo también, porque entiendo perfectamente bien el posicionamiento del Regidor Montiel, sobre el tema presupuestal, pero también nos afecta en el tema presupuestal que instalaciones del propio Ayuntamiento no puedan ser ocupadas, precisamente porque tenemos un Bachillerato en ese lugar.

Yo haría un planteamiento para que interviniera la Comisión de Educación Media Superior, que pudiera llamar a los Directivos de la Institución y buscáramos con el Gobierno del Estado durante este mes, si hay algún otro predio, propiedad del mismo, para poder asentar ahí el Bachillerato y que le demos el plazo de un mes, para que si en este mes no llegamos a acuerdo en la Comisión, pues se vuelva a presentar el Punto que hoy expone el Señor Síndico Municipal, sería mi propuesta, que mandemos a traer a los Directivos de la Institución en conjunto con una invitación a las Autoridades de la Secretaría de Educación Pública y que en dado caso que en un mes no podamos llegar a acuerdos o alguna otra alternativa, se vuelva a presentar el Punto presentado por el Señor Síndico, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: así es, el Regidor Pablo Montiel.

Yo sí quiero insistir que la comunidad ha estado muy inquieta, nuestra responsabilidad es darle respuestas, pero por supuesto que esas respuestas también vayan de la mano con soluciones efectivas y viables y esa sería la convocatoria que yo les haría a todos los Regidores para que hagamos un frente común a un tema sensible, como es las características en que están recibiendo educación los muchachos, pero también en relación con todos los alcances que implica una decisión de esta manera, más allá de la parte de las responsabilidades de los órdenes de gobierno.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: sí, me parece que es un tema que hay que discutir, insisto, porque además se han tocado otros temas, me parece que en el intento de la comparación, no son tan válidos. En los otros temas en los que ha habido el gasto, la inversión del Ayuntamiento ¿Es porque el Ayuntamiento es el único ente que podría hacer ese gasto o esa inversión? En este estamos y me parece que lo discutible sería de, si estamos en el supuesto de que el Gobierno del Estado sea un ente facultado para hacer la inversión.

Ciertamente la Ley habla del beneficio para uno o más municipios y yo diría, con un alumno que haya de otro Municipio, podríamos encuadrarlo en ese supuesto y quedaría facultado el Gobierno del Estado para hacer la expropiación directamente.

Del tema de la utilidad pública, sí, está la Declaratoria de Utilidad y el Gobierno del Estado, en un supuesto de intervenir, podría ser su propia Declaratoria de Utilidad Pública y continuar con el proceso de la expropiación, insisto, no es discutible, si el fin es noble o no es noble, lo discutible aquí y la posición de nuestra Fracción en este tema es, hay un señalamiento de escases de recursos y tenemos que buscar la forma de solucionar los problemas, pero de tal manera que no dejemos de solucionar otros, y la alternativa más viable para nosotros, es pedirle al Gobierno del Estado que intervenga en la expropiación y que ellos se encarguen de la erogación que esto significa ¿No?

Nos sumamos a la propuesta, yo creo que, sea cual sea la forma, hay que continuar el debate y la discusión y entonces, darle una solución a este asunto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, perdón, pidió el uso de la palabra el Regidor Roberto Juan López Torres, bueno el Señor Síndico y luego el Regidor.

El **C. Síndico Municipal** indica: sí, Ciudadana Presidenta, nada más comentarle que solicité se retire el Punto de Acuerdo presentado por la Sindicatura y por lo tanto considero que ya no existe en este momento la posibilidad de discusión del mismo tema, solicitándole procediera, si Usted así lo considera, al siguiente Punto de Acuerdo enlistado.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: Regidor ¿Algún comentario más? El Regidor Roberto Juan López Torres, ya no, bien, entonces.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** hace uso de la palabra y señala: perdón Presidenta, pero es que no está retirando el Punto, está solicitando que se vaya a Comisión ¿No?

Entonces ¿No se va a ir a Comisión tampoco? A ver, ya no me quedó claro.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: o sea, creo que habría dos situaciones, como se había enlistado en el Orden del Día, lo estaríamos retirando de la Orden del Día, ese sería el primer acuerdo.

El segundo es que, por supuesto, por la naturaleza del tema, enviemos a la Comisión el estudio para poder encontrar la mejor solución, tanto en la parte económica, como en la parte social que existe del tema que nos ocupa, serían dos propuestas Regidora las que estaríamos en este sentido agotando.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** refiere: ok, gracias Presidenta, nada más si preguntaría nuevamente, porque siento que no me quedó contestado ¿Ahí también se decidirá? O ¿Cómo funciona? Por mi desconocimiento, el declararlo de utilidad pública, o hacer hacia atrás la Declaratoria, si es que se va a buscar otra opción, o ¿Qué es lo que se hace? ¿Ahí se decide en la Mesa también?

La **C. Presidenta Municipal** dice: sí, así es, por lo pronto quedaría sin efecto lo que se había enlistado esta mañana en el Orden del Día, ok.

¿Estamos en lo correcto Abogado?

Muy bien, la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: gracias Presidenta, igual a lo mejor a mí no me queda muy claro ¿Se regresa a Comisiones y se instruye a la Comisión de Hacienda? Pero yo sí quiero que se incluya a la Comisión de Educación Media.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: o sea, el tema lo mandaríamos a la Comisión para que se discuta en Comisiones Unidas, pero el Punto lo estaríamos retirando del Orden del Día ¿Están de acuerdo? Ok. Entonces Secretario le pediría que procedamos a tomar la votación en relación con estas dos propuestas.

Se retira y solamente estaríamos turnándolo a las Comisiones Unidas para el análisis y la discusión que corresponda.

Bueno, nada más para que no haya inconsistencia jurídica en lo que estamos haciendo, solamente la instrucción y en todo caso la votación para que en ambas Comisiones estudien el tema que nos ocupa.

Señor Secretario si toma la votación y se toma el resolutivo al respecto.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo en que este Punto, que se ha estado discutiendo, se envíe a las Comisiones Unidas a fin de que se estudie con todos los elementos necesarios, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa y una ausencia de la Regidora Frine Soraya Córdova Morán que se suma.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos, que se turne a las Comisiones Unidas el Punto de Acuerdo.

PUNTO DOCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, por el que se instruye a todas las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Públicos Desconcentrados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, observen lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 6 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 84, 92 FRACCIÓN VII, 94 , 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; Y 208 FRACCIÓN I Y 209 FRACCIÓN II, INCISO G) DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE A TODAS LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCONCENTRADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, OBSERVEN LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; así mismo en su artículo 4 establece el derecho de protección a la salud y el derecho de gozar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar.
- II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 84 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, la Ley General de Salud contempla en su artículo 5, que el Sistema Nacional de Salud, está constituido por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tanto Federal como Local, en este sentido, el artículo 6 fracciones V y VII de dicha Ley, establece como objetivos del Sistema Nacional de Salud, apoyar al mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida y coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud.
- IV. Que, los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, señalan que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, teniendo el carácter de Comisión permanente la de Salubridad y Asistencia Pública.
- V. Que, el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, señala que son facultades de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI. Que, la Ley General de Salud publicada el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, sufrió reformas mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de enero de dos mil cuatro, adicionando un segundo y tercer párrafo al artículo 277, y un segundo párrafo al artículo 277 bis.
- VII. Que, el artículo 277 bis, señalado en el considerando que antecede, establecía con la adición del segundo párrafo señalado en el considerando anterior, que “La Secretaría de Salud en su caso, los Gobiernos de las Entidades Federativas reglamentarían las áreas restringidas para los no fumadores”.
- VIII. Que, el Honorable Congreso del Estado, en observancia a lo dispuesto por el artículo 277 bis de la Ley General de Salud, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiséis de enero de dos mil cinco, fue publicada la “Ley de Protección a los No Fumadores para el estado de Puebla” con el fin de proteger los derechos del no fumador, surgiendo de la necesidad de fomentar, crear y sostener una convivencia armónica entre los fumadores y los no fumadores, haciendo posible que ambos tipos de personas puedan estar en pleno uso de sus derechos.
- IX. Que, esta ley, en su artículo 2 fracción II reconoce como autoridades sanitarias al Gobernador del Estado, a los Servicios de Salud del Estado de Puebla y a los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias; que en su artículo 3 fracción I prohíbe fumar en las áreas cerradas de los lugares públicos, señalando a las del Poder Ejecutivo del Estado, sus Dependencias y Entidades; del Poder Legislativo del Estado y cualquiera de sus Órganos; del Poder Judicial del Estado y cualquiera de sus Órganos; de

los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades Paramunicipales; que en su artículo 12 establece que corresponde a las Autoridades Sanitarias del Estado, vigilar y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, y para sus efectos, podrán celebrar convenios de coordinación y colaboración.

- X. Que, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de mayo de dos mil ocho, se expide la Ley General para el Control del Tabaco; y se deroga y reforma diversas disposiciones que se opusieran a dicho Decreto, por lo que quedó sin efectos el Capítulo XI denominado "Tabaco", conformado por los artículos 275 a 277 bis, de la Ley General de Salud.
- XI. Que, la Ley General para el Control del Tabaco fue creada con el fin de proteger la salud de todos los habitantes en México, restringiendo la publicidad de manera general a la población, y solo enfocándola al público adulto, además de no permitir que el producto esté a simple vista de los consumidores para que no tengan acceso directo a los productos, pero sobre todo, restringiendo la combustión del tabaco, en todo lugar de acceso público, o áreas interiores de trabajo públicas o privadas, que van desde espacios sumamente pequeños a grandes, permitiendo su uso en lugares abiertos como terrazas, o en el interior de aquellos establecimientos que quieran contar con áreas específicas para fumadores.
- XII. Que, dicha Ley, en su artículo Transitorio Cuarto señala que el Gobierno del Distrito Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos y bandos, y demás disposiciones jurídicas de acuerdo a las competencias que a cada uno les corresponda, para que estén en concordancia con dicha Ley.
- XIII. Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla a fin de estar en concordancia con la Ley General para el Control del Tabaco, reformó los artículos 208 fracción I y 209 fracción II, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, publicados en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, de conformidad con su facultad reglamentaria que le otorga la Ley Orgánica Municipal, mismos que señalan:

[...]" Artículo 208.- Para los efectos de este Capítulo, se entenderá como:

I. Lugares públicos los de uso común, acceso público o libre tránsito, debiendo entenderse como tales: a las plazas, calles, avenidas, paseos, jardines, parques, mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos, templos, inmuebles públicos, cementerios, estacionamientos públicos, bosques, vías terrestres de comunicación y los que se describen en el artículo 611 del presente Código Reglamentario, ubicados dentro del Municipio de Puebla. Se equiparan a los lugares públicos los medios destinados al servicio público de transporte;

II. ..."

"Artículo 209.- Se consideran faltas o infracciones administrativas al presente Capítulo:

I. ...

II. CONTRA LA SALUBRIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE y se sancionarán administrativamente con: 1.- Amonestación, 2.- Multa de cinco a sesenta días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Puebla, al momento de determinarla, 3.- Arresto hasta treinta y seis horas o, 4.- Trabajo a favor de la comunidad a las personas que:

a) a f) ...

g) Fumen dentro de locales cerrados en los que se expendan al público alimentos para su consumo, hospitales, clínicas, centros de salud, salas de espera, auditorios, bibliotecas, vehículos de servicio colectivo de pasajeros, oficinas de las unidades administrativas del Municipio de Puebla, donde se proporcionen atención directa al público, tiendas de autoservicio, áreas de atención al público, oficinas bancarias, financieras, industriales, comerciales o de servicios, salones de clase de las escuelas, similares y profesionales y cualesquiera otros que por su naturaleza, se asemejen a los señalados en este inciso.

La prohibición de fumar en los lugares señalados en este inciso, no se aplicará en los casos en los que esta actividad se realice dentro de las áreas específicas para fumadores.

h) a i) ...

III. ...” [...]

- XIV.** Que, el día treinta de junio del año en curso entro en vigor el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, mismo que fue aprobado el veintinueve de mayo del año en curso y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de mayo del presente año, señalando en su artículo 54 lo siguiente:

[...]“ Artículo 54.- Los titulares y administradores de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública y de los Órganos Legislativo, Judicial y Autónomos de la Federación, serán los responsables de implantar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, en sus respectivos ámbitos.

Todo servidor público federal, que ostente un cargo de superior jerárquico, deberá requerir a toda persona que se encuentre fumando, a que se abstenga de hacerlo en la oficina o instalación asignada a su servicio y que apague inmediatamente su cigarro o cualquier producto de tabaco que haya encendido. Si continúa fumando, deberá pedirle que se traslade a un área al aire libre y si se niega, deberá pedirle que la abandone, siempre que dicha persona sea un particular, si se negase a abandonar el inmueble deberá solicitar el auxilio de la autoridad correspondiente.

Si se trata de un servidor público sujeto a su dirección, deberá denunciarlo a la Contraloría del órgano, dependencia o entidad a la que se encuentre adscrito.

Las personas que violen lo previsto en este Capítulo, después de ser conminadas a modificar su conducta, cuando no lo hicieren podrán ser puestas a disposición de la autoridad administrativa correspondiente quien definirá las sanciones a que haya lugar. ” [...]

- XV.** Que, mediante oficio número 5013/00781, de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve, el Director de Regulación y Fomento Sanitario del Estado, solicita la cooperación del Honorable Ayuntamiento, a fin de difundir la Legislación y aplicación del Reglamento de la Ley General para el Control al Tabaco, en el Municipio de Puebla.

- XVI.** Que, en ese sentido la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, en atención a la solicitud realizada por el Titular de Regulación y Fomento Sanitario del Estado, y toda vez que consideran que es una necesidad social el fomentar, crear y sostener una convivencia armónica entre los fumadores y no fumadores en lugares de acceso público, o áreas interiores de trabajo públicas o privadas, aprobaron presentar al Pleno del Honorable Cabildo

Dictamen mediante el cual se difunda y aplique el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, así como a los artículos 208 fracción I y 209 fracción II, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se instruye a los Titulares de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, y Desconcentrados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que observen lo dispuesto en particular el artículo 54 del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, y los artículos 208 fracción I y 209 fracción II, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como las disposiciones aplicables en el tema del Tabaco.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, a fin de que notifique el Dictamen a los Titulares de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que den cabal cumplimiento al presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 06 DE AGOSTO DE 2009.- INTEGRANTES DE LA COMISION DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.-REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- REG. FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa y tres ausencias de los Regidores Frine Soraya Córdoba Morán, Julián Haddad y Alejandro Contreras que se suman.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

PUNTO TRECE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: en relación al punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión, y en su caso aprobación de los Asuntos Generales, por lo que les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, previa explicación breve de quien los presenta.

Solicito al Secretario proceda a tomar la votación en relación con esta consideración.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes estén de acuerdo en la consideración que ha manifestado la Presidenta Municipal, les pido se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa y tres ausencias de los Regidores Frine Soraya Córdova Morán, Julián Haddad y Alejandro Contreras que se suman Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está enlistado el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, relativo a la Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se reforman la fracción II y el último párrafo de la fracción III del artículo 50, el 53, el 54, las fracciones IX, XI, XV, XXIII y XXVIII del párrafo segundo, tercero y cuarto de la fracción I del artículo 50; y se deroga el párrafo segundo de la fracción II del artículo 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla.

Le pediría al Regidor René Sánchez Juárez pueda leer los considerandos por favor.

(AG1).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez refiere: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50, EL 53 EL 54, LAS FRACCIONES IX, XI, XV, XXIII Y XXVIII DEL 57, LAS FRACCIONES II Y III DEL 61, EL 108, EL 113, EL 114 Y EL 115; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50; Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el Municipio de Puebla, por ser parte integrante del Estado de Puebla, está en consecuencia, bajo la tutela de la Constitución Política de la entidad y por lo tanto participa de las reformas y adiciones que se realizan a la misma, toda vez que como lo establece el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuando se promueven y aprueban reformas y adiciones constitucionales por parte de la mayoría de

los diputados que conforman la legislatura local, éstas deben ser aprobadas también por la mayoría de los ayuntamientos del Estado.

- X. Que, el pasado 16 de julio del año en curso, el Honorable Congreso del Estado aprobó la Minuta Proyecto de Decreto, en virtud del cual se reforma la fracción II y el último párrafo de la fracción III del artículo 50, el 53, el 54, las fracciones IX, XI, XV, XXIII y XXVIII del 57, las fracciones II y III del 61, el 108, el 113, el 114 y el 115; se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto a la fracción I del artículo 50; y se deroga el párrafo segundo, de la fracción II, todos de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla, siendo remitida al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, oportunamente para su análisis y revisión.
- XI. Que, con relación al artículo 50, fracción II únicamente se adiciona la facultad del Congreso del Estado para que apruebe la cuenta de la Hacienda Pública del Estado del año inmediato anterior, en armonía con la reforma realizada a la fracción I antes citada. La reforma que aquí se plantea, también tiene como finalidad derogar el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 50 habida cuenta que la hipótesis que se regula en dicho párrafo, se traslada al párrafo segundo que se adiciona en la fracción I del mismo artículo 50.
- XII. Congruente con lo anterior, la reforma al párrafo tercero, de la fracción II, del artículo 50 de la Constitución, pasa a ser el párrafo segundo, de la fracción en cita y en esta habrán de quedar comprendidos los casos previstos en los párrafos tercero y cuarto de la fracción I y primero de la fracción II del artículo referido, a efecto de que se haga la declarativa correspondiente de si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas respectivas de los presupuestos, si los gastos están justificados y si ha lugar o no a exigir responsabilidades al Ejecutivo del Estado.
- XIII. En tratándose de la reforma al artículo 53 de la Constitución Local, consiste en establecer que en el informe que Presenta el Ejecutivo, deberá manifestar el estado general que guarda la administración pública estatal respecto del ejercicio anterior. Asimismo, se adiciona al mencionado artículo un segundo párrafo en el que se establece como una forma de excepción, que en el año de conclusión de la administración constitucional del Ejecutivo del Estado, el informe será presentado por el Gobernador dentro de los primeros quince días del mes de enero del mismo año.
- XIV. En este orden de ideas, la reforma al artículo 54 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla, precisa que cuando el gobernador no pudiere concurrir a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso, el informe al a que se refiere el artículo 53, será presentado por el Secretario del Despacho que designe el propio ejecutivo.
- XV. Asimismo, la fracción XV, del artículo 57 de la Constitución, prevé que el Congreso del Estado conozca y resuelva sobre las renunciaciones y licencias por más de treinta días del Gobernador, de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Contencioso Administrativo y de los del Tribunal Electoral del Estado; de lo anterior se advierte que en su texto actual no se encuentra incluido el Auditor General del órgano de Fiscalización por el Congreso, para lo cual esta reforma establece que el Congreso del Estado, conocerá sobre las renunciaciones, así como de las licencias del Auditor General del Órgano Fiscalizador, así como de los demás servidores públicos que conforme a la Ley deba conocer, partiendo de que sus nombramientos son facultad del Congreso del Estado.
- XVI. Por cuanto a la reforma a la fracción XXVIII del artículo 57, en congruencia con la reforma a la fracción IX antes señalada, el presente ordenamiento elimina el texto que reza “así como revisar y fiscalizar sus Cuentas Públicas”, en razón de que la facultad del Legislativo de examinar, revisar, calificar y en su caso, aprobar las cuentas de los Municipios ya se encuentra comprendida en la presente reforma que se hace a la fracción XI del artículo en cita, en la que se contempla a los Ayuntamientos como sujetos de fiscalización. De igual manera y con el objeto de dar congruencia a dicha fracción con lo establecido en el artículo 50, fracción III, respecto de la aprobación de las leyes de ingresos de los Municipios, se establece que la Legislatura del

Estado, igualmente aprobará las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria en los Municipios.

- XVII.** En el contexto anterior, con relación al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, este ordenamiento reforma las fracciones II y III de dicho precepto legal para que dentro de las atribuciones de la Comisión Permanente, además de recibir la protesta de los funcionarios que en ellas se señalan, concederles licencias y llevar a cabo nombramientos provisionales, se incluya en cada supuesto al Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y demás servidores públicos que conforme a la Ley corresponda al Congreso; lo anterior, a efecto de que esta reforma, guarde la debida congruencia con la reforma a la fracción XXIII, en la que como ya se dijo, se establece que el Congreso tome la protesta de dicho funcionario.
- XVIII.** Que, la propuesta de reforma del artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Puebla, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.
- XIX.** Con la reforma del artículo 113 se pretende fraccionar las atribuciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y que éste cuente con la facultad de Fiscalizar de forma posterior los ingresos, egresos, control, administración, y demás cuentas de control por este, de los Estados, Ayuntamientos, Organismos Autónomos, entidades, Estatales, paraestatales, entre otros, de igual manera que dicho Órgano sin perjuicio del principio de posterioridad pueda realizar revisiones preventivas; así como llevar a cabo visitas domiciliarias, en las que pueda requerir exhibición de documentos, investigar actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, control, administración, manejo de fondos o bienes. Emitir resoluciones e imponer sanciones, así como la de fincar responsabilidades en términos de ley. Sin menos preciar el tiempo de ejercicio del titular del Organismo de Fiscalización Superior del Estado, mismo que será de siete años, dejando fuera la posibilidad de reelección.
- XX.** Que, en la reforma del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se cambia la redacción de la Revisión de Cuentas Públicas en la cual no hace mayor diferencia de la propuesta a la actual, en la Comisión a la cual se debe rendir las cuentas que se encuentren pendientes a que se refiere el párrafo tercero vigente se cambia a la de Comisión respectiva.
- XXI.** Que, en la propuesta del artículo 115 el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, deberá rendir oportunamente, por conducto de la comisión respectiva, los informes que le sean solicitadas por el Congreso del Estado, cambiándose la denominación de Comisión Inspectorá por la de Comisión respectiva.
- XXII.** Que, la referida Minuta de Decreto fue turnada por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública para los efectos legales correspondientes y ésta, en mesa de trabajo, procedió a revisar y a analizar el contenido de la reforma y edición propuesta, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los miembros integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Edificio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la propuesta de reforma a la fracción II y el último párrafo de la fracción III del artículo 50, el 53, el 54, las fracciones IX, XI, XV, XXIII y XXVIII del 57, las fracciones II y III del 61, el 108, el 113, el 114 y el 115; se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto a la fracción I del artículo 50; y se deroga el párrafo segundo de la fracción II del

artículo, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, contenida en la Minuta Proyecto de Decreto, aprobado por el Honorable Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que haga del conocimiento a la Legislatura Local el contenido del presente dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE AGOSTO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen que señaló el Regidor René Sánchez Juárez, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: gracias, en el entendido que cualquier debate en torno a esto, quedará únicamente registrado en Acta y no tendrá ninguna trascendencia, dado que una reforma Constitucional, como lo es ésta, requiere de la aceptación o no, de la mayoría de los Ayuntamientos, sin embargo, me parece importante fijar una postura de parte de mi Partido, en relación particular a esta reforma al artículo 50, en donde nos parece, la mayoría mecánica del Congreso, realiza o hace una propuesta de Reforma a la cual no está obligado por la Reforma Federal en la materia, y que tiene que ver con la aprobación de la Cuenta Pública del último año del Gobierno de Mario Marín en concreto.

El Gobernador y el priismo local en el Estado, me parece que están excediéndose al pretender que la cuenta pública de Mario Marín, se discuta y apruebe en una quincena que sería prácticamente lo que tendrían de tiempo los Diputados para discutir esta Cuenta Pública del último año de Gobierno.

El año pasado como dato, el Órgano de Fiscalización, tardó doscientos treinta y ocho días para revisar tan sólo el veinte por ciento del total erogado en el Gobierno del Estado, si en doscientos treinta y ocho días se revisó sólo el veinte por ciento del total, en quince días, me parece que es absurdo pensar que se pueda fiscalizar la Cuenta Pública del Gobernador.

Por otro lado, nos parece que el Gobierno del Estado está presuponiendo en esta propuesta, que no va a

tener ninguna observación y aquí la pregunta es, si en quince días se va a dar todo el proceso como lo está pretendiendo el Gobernador, de la aprobación de la Cuenta Pública, pero además, de responder los pliegos a que hubiera lugar en el supuesto de que hubiera observaciones a la propia Cuenta Pública del Gobierno del Estado.

Por otro lado en relación con el artículo 3 Transitorio que señala: “*Que el actual Auditor General del Órgano de Fiscalización, se le ratifica en el cargo por siete años, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma*”, ante ello hay que señalar que en la Legislatura anterior, designó al actual Titular para el periodo dos mil siete-dos mil trece y ahora resulta que será Auditor hasta el dos mil dieciséis, generando una ilegalidad absurda, dado que la Ley en ningún caso puede ser retroactiva y en este caso ya había tomado posesión, cuando después se reforma la ley y se le amplía el período, lo que procede en términos de sanidad legal es que, el período se le aumentara o se le incrementara al siguiente Titular y no al actual, es como si ahorita hubiera una reforma en la que se veían obligados los Ayuntamientos, en lugar de durar tres años en el cargo, se nos obligara a durar dos o a durar cuatro o cuando, seguramente si se nos invitara a durar cuatro todos aceptaríamos, pero en el presupuesto contrario, seguramente habría molestia por más de alguno de nosotros.

Es por ello que, nos parece que el Congreso se ha excedido en atribuciones, nos parece que se está actuando con ilegalidad y con el único fin de proteger a la figura, no del Gobernador del Estado, con el único fin de proteger a la figura de Mario Marín, nos parece verdaderamente una basura que se pretenda que en quince días se puede discutir la Cuenta Pública, se puede observar y se puede responder a los pliegos de observaciones que hay.

Por eso, nuestro voto como Fracción y los invitamos a hacer esta reflexión, será en contra de esta propuesta de Reforma Constitucional, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras

Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, dieciséis votos por la afirmativa y una ausencia que se suma de la Regidora Frine Soraya Córdova Morán.

Los que estén por la negativa, seis votos por la negativa Presidenta.

Se APRUEBA por Mayoría de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario.

El siguiente Asunto General, le pediría a la Regidora Lilia Vázquez, proceda a señalar lo relativo al Dictamen de la propia Comisión de Hacienda y Patrimonio, en relación al subsidio a favor del Organismo Operador del Servicio de Limpia.

(AG2).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen y dice: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV Y XVIII, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS VÍA SUBSIDIO DE LA CANTIDAD DE \$1'905,550.00 (UN MILLÓN, NOVECIENTOS CINCO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA"; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 párrafo primero y fracción IV de la Constitución Federal; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción III del artículo 105 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos lo Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por las fracciones IV y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; así como promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su tercer eje rector denominado "Desarrollo Urbano Sustentable y Servicio Públicos" tiene como planteamiento general impulsar a la Ciudad en materia de desarrollo económico y social, a través de la capitalización de sus recursos humanos, territoriales, patrimoniales, naturales e institucionales, bajo los principios de racionalidad y equidad.
- VII. Que, en términos del Artículo Transitorio Cuarto del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Organismo Operador del Servicio de Limpia y el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Licenciado Benito Juárez García", se establece que serán revisables el quince de junio del año dos mil siete y sucesivamente cada año, únicamente, el aspecto salarial.
- VIII. Que, en atención a lo anterior y derivado de las negociaciones realizadas con el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Licenciado Benito Juárez García", se acordó otorgar un apoyo anual a los trabajadores de barrido por la cantidad de \$2,500.00 pesos (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que derivaría a un total de **\$1'042,500.00** (UN MILLÓN, CUARENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, se acordó incrementar el monto por concepto de "*despensa*", que hasta hace un año operaba en especie, sin embargo para efectos del presente año, entendiéndose de febrero a diciembre, la entrega será por

medio de "vales de despensa" equivalentes a la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) importe que anualizado representa \$1'765,800.30 (UN MILLÓN, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS PESOS 30/100 M.N.), de los cuales el Organismo Operador del Servicio de Limpia, tiene presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2009, \$902,750.30 (NOVECIENTOS DOS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 30/100 M.N.). Por lo que es procedente gestionar ante el Honorable Cabildo la transferencia por una cantidad de **\$863,500.00** (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para otorgar a los trabajadores de barrido, el beneficio acordado con el Sindicato de referencia.

Por lo anterior, es necesario solicitar al Cuerpo Edilicio, una transferencia de recursos vía subsidio de la cantidad de **\$1'905,550.00** (UN MILLÓN, NOVECIENTOS CINCO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para los fines mencionados en líneas superiores.

- IX.** Que, si bien el Organismo Operador del Servicio de Limpia es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con patrimonio propio, éste dentro de su Presupuesto no cuenta con los recursos para solventar las prestaciones a las que se han hecho referencia en el considerando que antecede, de tal forma que el Consejo Directivo de dicho Organismo, en Sesión Ordinaria de fecha siete de agosto del año en curso, aprobó otorgar las prestaciones de referencia a los trabajadores de barrido, que en términos de las negociaciones con el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Licenciado Benito Juárez García" y la Administración Centralizada, les corresponde. Asimismo, acordaron solicitar al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el subsidio respectivo, por ello que resulta conveniente la decisión de invertir en las prestaciones salariales, y así continuar con el servicio público de limpia en el Municipio de Puebla, tomando en consideración las disposiciones de austeridad racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia establecidas en los respectivos Presupuestos.
- X.** Que, el apoyo extraordinario que se somete a consideración de este cuerpo colegiado no afecta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2009, toda vez que el monto será transferido vía Capítulo 4000 denominado "Transferencias" de las previsiones para gasto corriente de la Tesorería Municipal.
- XI.** Que, en atención a lo anterior esta Administración Municipal tiene como uno de sus objetivos prioritarios velar por el bienestar de los trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, procurando en el aspecto laboral, negociaciones que impacten en la calidad de vida de los mismos, lo cual repercute sin duda en los poblanos, la forma de gobernar y el desarrollo integral de la Ciudad.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio de la cantidad de **\$1'905,550.00** (UN MILLÓN, NOVECIENTOS CINCO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Organismo Operador del Servicio de Limpia", para los fines descritos en el considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice la transferencia de recursos vía Capítulo 4000 denominado "Transferencias" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2009, en términos del resolutivo primero del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE AGOSTO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.. SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido se sirva manifestarlo.

La Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** dice: Presidenta, me queda claro que en este caso es un compromiso laboral con los trabajadores, y por lo tanto, pues se tiene que cumplir, lo único que solicitaríamos es que sí se tiene que informar a tiempo, en qué se ha estado gastando todos los recursos que se han asignado al propio Organismo Operador del Servicio de Limpia, porque no nos ha quedado muy claro en ese caso, de todos los recursos que se le han asignado, no se ha visto de manera clara en qué se han estado asignando, aunque se mencione en los propios Dictámenes, sí sería mucho más interesante que esa información se pudiera detallar por favor.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Presidenta, sí se informa Regidora y se informa precisamente al Consejo del cual algunos Regidores somos miembros que estamos presentes en esta Comisión, de hecho las transferencias ahorita es para el personal, es un compromiso laboral, entonces, esta ya de alguna manera ya se había presupuestado, pero estaba con la Secretaría de Administración, nada más se está haciendo la transferencia.

La **C. Presidenta Municipal** señala: le pediría al Secretario si no hay ningún otro comentario, proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la

mano, diecinueve votos a favor y cuatro ausencias que se suman de los Regidores Rodolfo Pacheco Pulido, Frine Soraya Córdova, Isabel Ortiz Mantilla y Miguel Ángel Dessavre

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario.

A continuación le pediría al Regidor René Sánchez Juárez, haga uso de la palabra para informar sobre lo que discutieron la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública en relación al cumplimiento de la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del presente año, si es tan amable.

(AG3).- El C. Regidor René Sánchez Juárez menciona: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO Y PABLO MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2008, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre

las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de julio de 2009, los Regidores Guillermina Petra Hernández Castro, Humberto Vázquez Arroyo, Enrique Chávez Estudillo y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla presentaron al Pleno del Cabildo un Punto de Acuerdo por el que sugieren la creación de dos nuevas Comisiones Permanentes, una de Gobernación y Justicia y otra de Seguridad Pública y Protección Civil, integradas por Regidores, que den seguimiento al trabajo relativo a cada uno de esos rubros de actividad en dichas materias.
- VI. Que, a la propuesta presentada en el punto anterior, recayó el Acuerdo de Cabildo en el sentido de que el citado Punto de Acuerdo fuera analizado en el seno de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por tratarse de un asunto de la materia.
- VII. Que, como consecuencia de lo anterior con fecha 6 de julio del año en curso, se llevó a cabo una Mesa de Trabajo de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública para desahogar, entre otros asuntos, la propuesta de los regidores mencionados en el Considerando V del presente Informe.
- VIII. Que, en la citada Mesa de trabajo, se está analizando la referida propuesta, así como las conveniencias y consecuencias legales y administrativas que conlleva la misma, por lo que esta Comisión determinó continuar con el estudio pormenorizado de este tema.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública deciden continuar con el análisis y estudio de la propuesta contenida en el punto de Acuerdo, presentado al seno de este Honorable Cuerpo Edilicio por los CC. Regidores Guillermina Petra Hernández Castro, Humberto Vázquez Arroyo, Enrique Chávez Estudillo y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio de 2009, referente a la creación de las Comisiones Permanentes de Gobernación y Justicia y de Seguridad Pública y Protección Civil.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE AGOSTO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La C. Presidenta Municipal refiere: gracias.

Le pediría del mismo modo a la Regidora Lilia Vázquez presente el Informe en relación con la instrucción del Cabildo de fecha catorce de julio del año en curso, respecto a la implementación del Programa “Plataforma Infantil 500 Héroe de la Ciudad” en su línea de acción denominada la “Ciudad de los 500 Héroe” y en específico de la Ludoteca.

(AG4).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez
señala: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “PLATAFORMA INFANTIL 500 HÉROES DE LA CIUDAD”, EN SU LÍNEA DE ACCIÓN DENOMINADA “CIUDAD DE LOS 500 HÉROES”; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II.** Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII. Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, efectuada el día cinco de agosto del año en curso, la Jefa del Departamento de Desarrollo Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, manifestó que con fecha nueve de julio del presente año, giró oficio número DIGPB 192/09 al Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, solicitando la evaluación de los locales en los Mercados El Parral, La Merced, El Ferrocarril, La Acocota y Xonacatepec, con la finalidad de autorizar la instalación de Ludotecas en estos inmuebles, por lo que en atención a lo anterior el Jefe del Departamento de Monitoreo, Prevención y Vigilancia de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, mediante oficio número DMPV/081/2009 de fecha 15 de julio del presente año, informó que los locales de dichos Mercados no son susceptibles para la instalación de Ludotecas, recomendando buscar otros espacios más seguros. En este sentido, la Comisión acordó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, dirija el Programa "Plataforma Infantil 500 Héroes de la Ciudad", en su línea de acción denominada "Ciudad de los 500 Héroes" en otro sentido sin perder su principal objetivo, con la finalidad de prestar el servicio de Ludotecas en lugares seguros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal rinden a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. En cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha once de junio del presente año, los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en Mesa de Trabajo efectuada el día cinco de agosto del año en curso, con la participación de la Jefa del Departamento de Desarrollo Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en términos del considerando VII del presente Informe, acordaron que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, dirija el Programa "Plataforma Infantil 500 Héroes de la Ciudad", en su línea de acción denominada "Ciudad de los 500 Héroes" en otro sentido sin perder su principal objetivo, con la finalidad de prestar el servicio de Ludotecas en lugares seguros, por lo que buscará inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento que resulten adecuados para la prestación de dicho servicio. Una vez hecho lo anterior se dictaminará lo conducente y hasta entonces se someterá a la aprobación del Pleno del Honorable Cabildo.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z., A 05 DE AGOSTO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La C. Presidenta Municipal dice: gracias Regidora.

Le pediría continúe en el uso de la voz para señalar lo relativo al Informe de la propia Comisión, con los Estímulos Fiscales y facilidades administrativas aplicables durante el Ejercicio 2009 para el Centro Histórico de la Ciudad.

(AG5).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez señala: Informe.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME RESPECTO AL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA UN ESTIMULO FISCAL PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO HISTÓRICO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II.** Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, en el punto VIII del Orden del Día, se aprobó por Mayoría de votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza un estímulo fiscal para el desarrollo del Centro Histórico. En ese sentido, derivado de la discusión se instruyó al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable y al Tesorero Municipal, a través de la Dirección de Catastro, a fin de que en base al considerando XV del Dictamen de referencia, elaboraren una Tabla que considere: criterios de operación y de aplicación a los incentivos.
- VIII.** Que, mediante oficio número S.H.A./D.J./157/2009, el Secretario del Honorable Ayuntamiento, remitió a esta Comisión, para su análisis, el oficio número S.G.U.O.P.D.S./D.G.D.S./D.U.P./D.I.E.U.P./2413/2008, mediante el

cual la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable y la Dirección de Catastro, remiten las Reglas de Operación para los estímulos fiscales y facilidades administrativas del Ejercicio Fiscal 2009, para el desarrollo y conservación del Centro Histórico.

- IX.** Que, en ese orden de ideas, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en Mesa de Trabajo de fecha cinco de agosto del año en curso, analizó lo relativo a las Reglas de Operación para los estímulos fiscales y facilidades administrativas del Ejercicio Fiscal 2009, para el Centro Histórico, documento comentado por el Director de Catastro, en los siguientes términos: contexto general, objetivo general, fundamento legal, Tabla de estímulos fiscales y facilidades administrativas del Gobierno Municipal para el desarrollo del Centro Histórico y Reglas Generales.

En términos de lo anteriormente expuesto y fundado, se rinde a este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Se informa al Pleno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que el Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable y el Tesorero Municipal, han dado cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, con relación a la elaboración de las Reglas de Operación para los estímulos fiscales y facilidades administrativas del Ejercicio Fiscal 2009, para el Centro Histórico, en términos del considerando IX del presente Informe. En este sentido, deberá darse cumplimiento al resolutivo tercero del Dictamen por el que se autoriza un estímulo fiscal para el desarrollo del Centro Histórico, aprobado en la Sesión Extraordinaria de referencia.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 05 DE AGOSTO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora.

A continuación le pediría a la Regidora María Eugenia Mena nos señale lo relativo al Informe que rinden las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia y la Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario del Municipio de Puebla, con relación a la propuesta a la reforma al artículo 1856 del Código Reglamentario.

(AG6).- La C. Regidora María Eugenia Mena Sánchez señala: muchas gracias Presidenta, me permito dar lectura al Informe que dice:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, GERARDO MEJIA RAMÍREZ, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO Y DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL,

INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, Y TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 95 Y 96 FRACCIÓN V Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, RESPECTO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1856 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, y 94, establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución; las Comisiones Transitorias se nombrarán por el Ayuntamiento para asuntos especiales, cada vez que sea necesario, y que dentro de estas Comisiones se contemplen las Comisiones de Salubridad y Asistencia Pública y Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla de conformidad con lo establecido por los artículos 94, 95 y 96 fracción V y VIII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII.** Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VIII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, en el Asunto General diez (AG-10) del Orden del Día, se trató lo referente al Punto de Acuerdo presentado por los Regidores, María Beatriz Fuente Velasco, Frine Soraya Córdova Morán, Guillermina Petra Hernández Castro, Humberto Vázquez Arroyo, Enrique Chávez Estudillo y Jaime Julián Cid Monjaraz, respecto a la adición al artículo 1856 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, referente a la esterilización y al planteamiento de las medidas que sean necesarias con el objeto de ayudar al control de la población canina en el Municipio de Puebla, mismo que se turnó para su estudio y análisis a las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública, y Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- En cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha catorce de julio del año en curso, las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública, y Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal, en Mesa de Trabajo efectuada el día doce de agosto del año en curso, acordaron continuar con el estudio y análisis respecto a la propuesta de adición al artículo 1856 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, referente a la esterilización para el control de la población canina en el Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Por cuanto se refiere al planteamiento de las medidas que sean necesarias con el objeto de ayudar al control de la población canina en el Municipio de Puebla, acordaron realizar un estudio integral al Capítulo 27 denominado "PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a fin de establecer disposiciones administrativas, que permitan dar cumplimiento a lo mandatado por el Cabildo. Por lo tanto, una vez hecho lo anterior se dictaminará lo conducente y hasta entonces se someterá a la aprobación del Pleno del Cabildo el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE AGOSTO DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, Y TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Muchas gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora.

Los siguientes puntos en Asuntos Generales, el Regidor Gerardo Mejía me informó que retiró el punto siete.

(AG7).- Se retira este punto.

La **C. Presidenta Municipal** continua en el uso de la palabra: y le pediría que hiciera uso de la voz al Regidor

Gerardo Mejía, para abordar el punto ocho que fue enlistado en esta Sesión.

(AG8).- El C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, TODOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 92 FRACCIONES I, V , VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 112, 113, 124, 125, 129, 130 Y 132 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; ES POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la

Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, el artículo 112 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las disposiciones de este Capítulo tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos de las Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla, mismas que deberán constituirse conforme a los lineamientos establecidos en este Capítulo.
- X.** Que, el artículo 113 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece lo siguiente:

“...Artículo 113.- Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por:

ASAMBLEA GENERAL.- Al máximo órgano de representación vecinal de la colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, constituida por la reunión de los Vecinos correspondientes con el fin de que se traten, discutan y resuelvan asuntos de interés común.

SECRETARÍA.- A la Secretaría de Gobernación Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

(REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008)

DIRECCIÓN.- A la Dirección de Delegaciones Políticas o la autoridad municipal que desempeñe las facultades que este Título otorga a la Secretaría de Gobernación Municipal.

MESA DIRECTIVA DE VECINOS.- Al Órgano de Representación de la Asamblea General de la colonia, fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate.

VECINO.- Al habitante que reside permanentemente en cualquier inmueble del territorio de la colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, por seis meses o más, lo que en su caso acreditará con documento oficial idóneo...”.

- XI.** Que, la Mesa Directiva de Vecinos tiene por objeto salvaguardar los intereses de los vecinos, así como apoyar el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal o bien la realización de obras y acciones en beneficio de la colectividad, no pudiendo bajo ninguna circunstancia existir más de una Mesa Directiva de Vecinos por Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional, tal y como lo establece el artículo 124 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, las Mesas Directivas de Vecinos se integran por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, los cuales serán electos a través de un proceso democrático de conformidad con lo establecido en la presente reglamentación.

Sin perjuicio de lo anterior y para el efecto de funcionamiento interno, las Mesas Directivas de Vecinos podrán contar con otras carteras o comisiones permanentes o transitorias, previo acuerdo de la Asamblea General.

En todos los casos desempeñarán su cargo en forma honorífica y con vocación de servicio, tal y como lo establece el artículo 125 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XII.** Que, el artículo 129 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece lo siguiente:

“...Artículo 129.- Para ser miembro de la Mesa Directiva de Vecinos que representará a la Asamblea General de la Colonia, Fraccionamiento o Unidades Habitacionales de que se trate se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

II. Ser vecino residente por un periodo mínimo de 6 meses anteriores al día de la elección en la Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional a la cual pretende representar;

III. No tener antecedentes penales; y

IV. Estar Inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía...”.

- XIV.** Que, la Mesa Directiva de Vecinos deberá ser nombrada a través de una elección democrática que realicen los miembros de la Asamblea General de acuerdo a las bases que se establezcan en la Convocatoria que expida la Dirección, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla

- XV.** Que, el artículo 132 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece lo siguiente:

“...Artículo 132.- La convocatoria deberá contener:

I. El señalamiento de la Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional a la que se convoca;

II. La Autoridad Municipal ante quien se deberá de presentar la solicitud de registro de las planillas participantes;

III. La fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de las planillas participantes;

IV. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, además de los señalados en el presente Título;

V. Los documentos que deberán acompañarse al escrito de solicitud de registro de la planilla participante;

VI. El día y la hora en que se llevará a cabo la entrega de la constancia de registro o negativa de éste;

VII. Las bases y términos en que deberá de llevarse a cabo la elección de la Mesa Directiva de Vecinos, a la cual se está convocando;

VIII. El día, hora y lugar en que se llevará a cabo la elección; y

IX. Los demás requisitos que se consideren necesarios...”.

- XVI.** Que, es de considerar que la propuesta que contiene el presente Punto de Acuerdo, consistente en la adición a los artículos que se mencionan, es con el ánimo de fomentar la participación ciudadana, en el desarrollo del actuar político, pero más del accionar social, donde el gobierno, en este caso el gobierno municipal no sea un obstáculo para que a través de una serie de requisitos o documentos se obstruya el actuar de la ciudadanía, ya que en esa estrecha relación de Ayuntamiento-Ciudadanía, es donde mejor se

puede reflejar el trabajo y actuar de manera conjunta para un desarrollo y crecimiento equilibrado, sin dejar a un lado las competencias de cada uno de los actores políticos y sociales en pro de un beneficio común.

- XVII.** En ese orden de ideas, esta Administración Municipal, considera que el Gobierno Municipal, no puede ser excluyente y menos aún cuando de incorporar a la ciudadanía se trata, en las acciones de gobierno, por lo que ha mantenido una política incluyente y participativa, y sobre todo interesada en tratar de solucionar las problemáticas que aquejan a las colonias que componen el municipio, a través de las mesas directivas, mismas que se componen por los auténticos representantes vecinales y los que portan la voz de las principales necesidades y servicios que necesitan para un mejor desarrollo habitacional y vecinal, por lo que urge erradicar toda disposición excluyente que limite estos fines.
- XVIII.** Que, las leyes poblanas no harán ninguna distinción entre las personas, por razón de su raza, origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias, filiación, instrucción, creencia religiosa o ideología política, tal y como lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Puebla.
- XIX.** Que, la propuesta de adición del artículo 129 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sería de la siguiente manera:

Artículo 129.- Para ser **Presidente** de la Mesa Directiva de Vecinos que representará a la Asamblea General de la Colonia, Fraccionamiento o Unidades Habitacionales de que se trate se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

II. Ser vecino residente por un periodo mínimo de 6 meses anteriores al día de la elección en la Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional a la cual pretende representar;

III. No tener antecedentes penales; y

IV. Estar Inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.

El resto de los miembros de la planilla sólo deberán acreditar el supuesto establecido en la fracción II del presente artículo.

- XIX.** Que, la propuesta de modificación a la fracción IV del artículo 132 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sería de la siguiente manera:

"...Artículo 132.- La convocatoria deberá contener:..".

IV. La obligación de los participantes de declarar expresamente que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 129 del presente Código;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reforma y adición de un último párrafo al artículo 129 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como la modificación a la fracción IV del artículo 132 del mismo ordenamiento legal, para quedar en los términos establecidos en los considerandos XIX y XX del presente punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice las acciones necesarias ante el Ejecutivo en la Entidad, tendientes

a la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la presente reforma al Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE AGOSTO DE 2009.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- RÚBRICAS.

Si me permite abundar Presidenta, si, precisamente los requisitos para poder aspirar a ser Mesa Directiva en algunas de las Colonias ubicadas en el Municipio de Puebla, abarcan el hecho de una serie de documentos, como la Carta de Antecedentes Penales, la Carta de Vecindad lo que lleva a que los requisitos en el tema económico ascienden a un monto de casi cinco mil pesos entre todos estos requisitos, lo que estamos intentando con este Punto de Acuerdo, es solamente solicitarle al Presidente o al que aspire a ser Presidente de la Unidad Habitacional o Colonia, a que cumpla con los requisitos y a los demás integrantes exclusivamente contar con seis meses de residencia en la Unidad o en la Colonia respectiva, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Angel Dessavre Álvarez** manifiesta: gracias Presidenta, es importante lo que comenta mi compañero Regidor en el sentido de que no se haga una erogación por parte de los integrantes de la Mesa Directiva, pero también quisiera manifestarles, yo fui titular de esa Área en alguna Administración pasada, y la verdad es que muchas veces lucraba la gente que se encontraba en Mesas Directivas.

Entonces, yo creo que sí es importante que hagan el esfuerzo de poder tener el dinero correspondiente para que podamos tener la certeza de que no han tenido algún procedimiento penal, sobre todo porque muchas veces lucran con el puesto que el Ayuntamiento les da, muchas veces lucran con los gafetes que el Ayuntamiento les da, diciéndoles a los ciudadanos que el Ayuntamiento cobra por servicios, que el Ayuntamiento cobra por alumbrado y demás, no son todos los casos, pero sí es importante esos filtros que se establecen en el Código Reglamentario Municipal, para tener la certeza de que la gente que está siendo electa por el voto de los colonos, pues, sea gente de probidad manifiesta ¿No? Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** refiere: yo pediría en el caso, para ser debidamente analizado el Punto, evidentemente tengo muchísimos argumentos para poder sustentar la propuesta que presentamos la Regidora Guillermina, el Regidor René y un servidor, pero sí me gustaría que fuera turnada a la Comisión que encabeza nuestro amigo Contreras, para que ahí fuera analizada y ya discutida en una próxima Comisión.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con mucho gusto, me parece que el tema es de especial importancia y derivado de todas las implicaciones, que incluso tendría. no solamente la parte del Código Reglamentario, sino con la propia Ley de Ingresos, creo que valdría la pena que se fuera al análisis como lo propone el Regidor Gerardo Mejía, y me parece que además de ser el caso de la Comisión, bueno, sería la Comisión Transitoria para que puedan estudiar lo que corresponda ¿Le parece Regidor entonces?

Tiene la palabra el Señor Síndico.

El **C. Síndico Municipal** plantea: sí Presidenta, comentarle que, comparto mucho el pensamiento del Regidor Dessavre y del Regidor Gerardo Mejía, la Sindicatura ha trabajado constantemente con las diferentes Mesas Directivas y uno de los grandes problemas en la Ciudad, como Usted bien lo sabe, es efectivamente la falta, muchas veces de la creación de estas Mesas Directivas para poder regular todo lo que existe con respecto de las propias Mesas Directivas y de los propios Fraccionamientos y Unidades Habitacionales.

Como Usted bien lo había comentado, sería propicio que en esta Comisión Transitoria, si Usted me lo permite, yo presente un proyecto de acuerdo para crear un Reglamento de, más que un Reglamento, tratar de crear una Agenda de Convivencia en las diferentes Unidades Habitacionales o en los propios Fraccionamientos, y con ello tratar de trabajar conjuntamente para poder crear conciencia cívica en la Ciudad de Puebla, creo que este es uno de los problemas que mayor incidencia existen con respecto en las propias Colonias, y muchas veces se sienten amenazados o en su defecto este desconocimiento que existe en esas Directivas, reconocidas ampliamente por este Gobierno Municipal, genera y propicia enfrentamientos o enconos sociales que muchas veces los

vemos reflejados en los diferentes medios de comunicación.

Creo que sí es, en lo personal, coincido que es necesario redoblar esfuerzos como Usted lo está haciendo en las diferentes Unidades Habitacionales con el trabajo que organiza, y sobre todo como Usted lo ha comentado, crear esta Agenda de Convivencia en la que se pudiera perfeccionar, independientemente del trabajo de las reformas en las Mesas Directivas, crear esta Agenda de Convivencia Social y crear esta Conciencia Cívica que es necesaria para los ciudadanos y habitantes de la Ciudad, por lo tanto comparto el criterio del Regidor Gerardo Mejía, del Regidor Miguel Dessavre y obviamente haré estas propuestas en el momento en que se cree la propia Comisión Transitoria.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Síndico, creo que será importante, por un lado analizar los requisitos y por otro lado ir construyendo, pues, esta Agenda de Convivencia, bajo los esquemas que en cada una de las Colonias o Unidades Habitacionales habrá de seguir, muy bien.

Señor Secretario si procedemos a tomar la votación para que se vaya al análisis la propuesta del Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con lo manifestado por la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa y una ausencia de la Regidora Frine Soraya Córdova que se suma, Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA.

A continuación le pediría al Secretario del Ayuntamiento que dé lectura al Informe que presenta en relación al Director General Jurídico y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal.

(AG9).- El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO.

INFORME QUE SE RINDE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON RELACIÓN A LA RENDICIÓN DE CUENTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81 BIS 14, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.- Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento encontramos, la de rendir por escrito los Informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, en Sesión Ordinaria de fecha once de junio del año en curso, el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar el Dictamen por el que se reforma y adiciona el Título II denominado “De la Relaciones Jurídicas Fisco-Contribuyentes y de la Colaboración Administrativa”, del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el tres de agosto del año en curso, mismo que en su artículo 18 Bis 14 establece lo siguiente:

*[...]“**Artículo 81 Bis 14.-** La Dirección Jurídica en la tramitación y resolución de los recursos que sean propios de su competencia, actuará con plena autonomía técnica y deberá rendir mensualmente al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo un informe del sentido de las resoluciones que emita, el monto controvertido, las partes y los principales criterios sustentados. “[...]”*

Por lo anteriormente expuesto, se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 Bis 14 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Director General Jurídico y de lo Contencioso, de la Sindicatura Municipal, presentó ante esta Secretaría, oficio número DGJC/9986/2009 de fecha diez de agosto del año en curso, por el que informa de las resoluciones emitidas por la Dirección General a su cargo, mismo que se anexa al presente, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE AGOSTO DE 2009.- EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

La C. Presidenta Municipal comenta: gracias.

Le pediría a continuación al Regidor René Sánchez Juárez, presente el Dictamen de la Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública, por el que se modifica la Estructura Orgánica del Gobierno Municipal 2008 – 2011.

(AG10).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez menciona: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 78 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 102, 103, 104 INCISOS E) Y H) Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 52 Y 53 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 24 FRACCIONES VIII Y X DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; 3, 78, FRACCIÓN III, 91 FRACCIÓN LVI, 118, 119, 120 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2008-2011; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.
- III. Que, los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- IV. Que, el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece la obligación de los Municipios de tener a su cargo diversas funciones y servicios públicos, dentro de los que, para efectos del presente Dictamen, podemos destacar los relativos a Panteones y Seguridad Pública.
- V. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general.
- VI. Que, el artículo 78, fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVII, determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio.
- VII. Que, el artículo 91, fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, determina que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, nombrar y

remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.

- VIII.** Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal se divide para su correcto ejercicio en centralizada y descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, siendo éstas las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.
- IX.** Que, el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera.
- X.** Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del Ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- XI.** Que, el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la Ley Orgánica Municipal.
- XII.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico; correspondiendo a los Regidores formar parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- XIII.** Que, el desarrollo organizacional reconoce que, si bien las personas son una parte fundamental en los procesos de desarrollo, para cambiar eficazmente una organización se requieren acciones que afecten positivamente a las estructuras y en consecuencia a quienes integran la organización.
- XIV.** Que, siendo tan dinámicas las múltiples tareas del Municipio y siendo congruente con las necesidades de estructuración que se requieren en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, resulta preponderante una reingeniería organizacional con el propósito de mejorar la calidad en los servicios que se ofrecen a los habitantes del Municipio.
- XV.** Que, un proceso de estructura organizacional permite a los gobiernos municipales mejorar su desempeño para el cumplimiento de sus objetivos: "Un proceso, para mejorar los procesos".
- XVI.** Que, la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 expone nuevos retos para esta Administración Municipal, que demandan una estructura orgánica funcional, que sea capaz de hacer frente a las tareas que de forma específica han sido encomendadas a cada una de las dependencias que integran este Ayuntamiento, evitando así una posible

duplicidad de actividades tendientes a su cumplimiento que generen costos innecesarios.

- XVII.** Que, por lo señalado en el punto anterior, se aprobó en sesión ordinaria del Honorable Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil ocho, la Estructura Orgánica para el período 2008-2011.
- XVIII.** Que, de la misma manera con fecha catorce de julio de dos mil ocho, en Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, se modifica la Estructura Orgánica a fin de optimizar el trabajo y funciones sustanciales de la Administración Municipal.
- XIX.** Que, derivado del análisis de la Estructura Orgánica vigente y con estricto apego a la Ley, a los lineamientos de Programas Federales y Estatales, bajo el principio de racionalidad y disciplina presupuestal, lógica funcional e innovación administrativa, se hace necesario **fortalecer las funciones de Servicios Públicos, Seguridad Pública y Transparencia**, lo que da lugar a la extinción de aquellas áreas que duplican funciones, dividen la unidad de mando y/o que sus actividades por sí solas no justifican su existencia; empero, también implica por otro lado impulsar aquellas áreas que cumplen con programas de alto impacto a favor de la ciudadanía.
- XX.** Que, en Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, se crea el Órgano Desconcentrado por función, de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, denominado "Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla", transfiriéndose los bienes, recursos humanos y materiales que se encontraban adscritos a la Secretaría antes mencionada, siendo éstas las Unidades Administrativas denominadas: Subdirección de Ecología, Departamento de Parques y Jardines, Departamento Antirrábico, Departamento de Imagen, Equipamiento Urbano y Patrimonio, y Departamento de Alumbrado Público; no así el Departamento de Panteones dependiente de la Subdirección de Servicios de Apoyo y tampoco la Subdirección de Mantenimiento a Infraestructura y el Departamento de Maquinaria, las cuales se encontraban adscritas a la Dirección de Servicios Públicos. Por lo que en atención a lo anterior, la Estructura Orgánica de la Agencia de referencia se aprobó en términos del Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.
- XXI.** Que, en virtud del considerando anterior se observa la existencia de una Dirección de Servicios Públicos, una Subdirección de Servicios de Apoyo y una Subdirección de Mantenimiento a Infraestructura adscrita a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mismas áreas que dividen las funciones relacionadas con la prestación de servicios públicos al haberse transferido la mayor parte de éstos a la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.
- XXII.** Que, en materia de **Servicios Públicos** se observa la imperiosa necesidad de concentrar en la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, el servicio de panteones en estricto apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal y en razón de lo señalado por los artículos 1530 y 1566 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla que establecen a cargo de quién estará el servicio de panteones y que para la prestación de dicho servicio se requiere un estricto control sanitario, tema vinculado a la naturaleza del órgano desconcentrado al que se pretende adscribir dicho servicio.
- XXIII.** Que, en materia de **Seguridad Pública** se observa lo dispuesto por el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

[...]“...La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones

administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución...”[...]

XXIV. Que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, establecen que las Autoridades Municipales en la materia, serán los Ayuntamientos, los Presidentes Municipales y los Comandantes Municipales cuya obligación es garantizar la seguridad y la tranquilidad de las personas y sus bienes, preservar y guardar el orden público, dictar los acuerdos y órdenes necesarias relacionadas con la seguridad pública, entre otros.

XXV. Que, son atribuciones de los Presidentes concretar los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, relacionados con el mejoramiento de los Cuerpos Municipales de Seguridad Pública, en los términos del artículo 24 fracciones VIII y X de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

XXVI. Que, en el mismo orden de ideas, el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, establece en el punto 54 los compromisos de los Ayuntamientos relativos a:

[...]“Depurar y fortalecer las instituciones de seguridad y procuración de justicia:

- *Desarrollar mecanismos de selección y capacitación de los elementos de la policía municipal y de sus propios mandos.*
- *Sujetar a una evaluación permanente y controles de confianza al personal de la policía municipal y centros de readaptación social. Este punto será obligatorio para todos los municipios.*
- *Comprometen a condicionar la permanencia de los policías a la aprobación de evaluaciones de control de confianza.*
- *Instaurar un sistema de profesionalización y servicio civil de carrera para regular la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación y retiro de los policías”[...]*

XXVII. Que, dichas acciones quedan sujetas no solo al Acuerdo Nacional sino también al Subsidio para el Fondo Municipal (SUBSEMUN), otorgado al Municipio de Puebla en atención a la adhesión y firma del convenio en el que se establece el compromiso para reestructurar el estado de fuerza de las corporaciones en un modelo que se ajuste al servicio Profesional de Carrera Policial.

XXVIII. Que, el Gobierno Municipal se ha dado a la tarea de cumplir con los requerimientos señalados en dichas disposiciones a través de mecanismos de optimización, legalidad y justicia en materia de Seguridad Pública, por lo que la reestructura administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es fundamental para el logro de los objetivos señalados.

XXIX. Que, por lo anterior y en congruencia con el Nuevo Modelo Policial se crea la Coordinación General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, adscrita directamente al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a fin de plantear las estrategias de planeación, prevención y combate a la delincuencia, diseñar las políticas de seguridad, coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional de las áreas operativas, tecnológicas, de prevención, información, administración e inteligencia de la propia Secretaría, así como diseñar estrategias de prevención del delito basadas en la política criminológica. Así mismo se reconocen áreas en las Direcciones de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y la Coordinación de Grupos Especiales que operan de hecho y permiten una mayor coordinación al darles certeza jurídica y no sólo en la práctica.

XXX. Que, de igual manera se propone la creación de la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, adscribiendo a la Coordinación de Certificación de Procesos Policiales de nueva creación, a

fin de atender a lo establecido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, profesionalizar la carrera policial y dar acceso a recursos federales.

XXXI. Que, con las modificaciones propuestas se cumple con los objetivos señalados dentro del artículo 21 Constitucional, en el cual se establece la necesidad de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en dicha materia.

XXXII. Que, en materia de **Transparencia**, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tiene por objeto garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública; regular los procedimientos para su obtención; establecer las instancias ante las cuales se diriman la controversias; contribuir a la democratización de la sociedad y plena vigencia del estado de derecho; transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados; garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y mejorar la información, clasificación, y manejo de los documentos en los que conste información pública.

XXXIII. Que, el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, define que los Ayuntamientos podrán contar con órganos análogos a la Comisión para el Acceso a la Información Pública, independientemente de su denominación.

XXXIV. Que, conforme al artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante Reglamentos o Acuerdos de carácter general, los órganos correspondientes para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de acuerdo con los lineamientos de esta Ley, con sus propias disposiciones orgánicas y con la Estructura Administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones.

XXXV. Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de acuerdo a los lineamientos de dicha ley, sus propias disposiciones orgánicas y con la estructura administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones.

XXXVI. Que, la transparencia en la gestión gubernamental y el acceso ciudadano a la información pública gubernamental son instrumentos que actualizan los valores democráticos que permiten a los ciudadanos no sólo la evaluación del ejercicio de la autoridad sino también tomar parte en las decisiones de la vida pública.

XXXVII. Que, a fin de fortalecer los mecanismos de transparencia en el Municipio, se propone que la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla deje de ser una Comisión para convertirse en una Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla, adscribiendo a ésta el Departamento de Coordinación Gubernamental para la Transparencia, proveniente de la Contraloría Municipal y que cambia de denominación por Unidad de Seguimiento Interno; así como a la Unidad de Vinculación Externa de nueva creación con recursos de la propia Comisión, y en congruencia con la legislación estatal. En ese orden de ideas y a fin de garantizar la participación ciudadana en un ejercicio democrático y legítimo se propone la integración de un Comité Ciudadano de Transparencia que tenga las facultades señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XXXVIII. Que, bajo el principio de racionalidad administrativa y a fin de concentrar los esfuerzos de coordinación y vinculación interinstitucional en una sola área, se extingue la figura de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, transfiriendo la Dirección de Atención Ciudadana a la Oficina de

la Presidencia, y la Secretaría Técnica de la Presidencia al Staff de la misma. El personal que integraba el Staff de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia se traslada a la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, para que previa valoración de los perfiles profesionales conformen la Dirección de Vinculación Interinstitucional.

XXXIX. Que, con la reestructura que se propone se transfieren algunas competencias o funciones atribuidas originalmente a determinadas unidades administrativas y consideradas en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana, y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla; y Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, lo que genera la necesidad inmediata de adecuar dichos ordenamientos legales y cualquier otro que fuera necesario para la adecuada operación de la estructura que por este Dictamen se propone aprobar.

XL. Que, en términos de los Considerandos XXIX, XXX, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, se propone la siguiente estructura administrativa:

a) La Oficina de la Presidencia, queda conformada por el área de apoyo Staff, el cual suma a la Secretaría Técnica de la Presidencia y su Departamento de Control y Seguimiento de Acuerdos provenientes de la extinta Coordinación Ejecutiva de la Presidencia; adscribe en línea directa a la Dirección de Atención Ciudadana con la Presidencia que mantiene los Departamentos de Asistencia Ciudadana; y de Seguimiento de Peticiones.

b) La Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, mantiene las áreas de apoyo Staff, Unidad de Informática, así como la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana adscrita directamente al Coordinador General, e integra cuatro Direcciones:

- La Dirección de Planeación, mantiene los Departamentos de Planeación; y de Evaluación.
- La Dirección de Proyectos Estratégicos, queda integrada por tres Departamentos: El Departamento de Proyectos Estratégicos; de Información y Estadística; y el de Diseño de Políticas Públicas.
- La Dirección de Innovación y Mercadotecnia Gubernamental, mantiene los Departamentos de Innovación Gubernamental; y de Mercadotecnia Gubernamental.
- La Dirección de Vinculación Interinstitucional de nueva creación que se conforma con personal proveniente del Staff de la extinta Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

c) La Contraloría Municipal, mantiene las áreas de apoyo Staff, la Unidad de Informática y queda integrada por cuatro Subcontralorías:

- La Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Suministros, mantiene los Departamentos de Auditoría Administrativa a Obra Pública y Concursos; de Evaluación de Proyectos; de Control y Verificación de la Obra Pública; y el de Padrón de Contratistas.
- La Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial, mantiene los Departamentos de Responsabilidades; de Quejas y Denuncias; de Amparos y Situación Patrimonial; y el de Entrega-Recepción.
- La Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera, conserva los Departamentos de Auditoría a Tesorería y Administración; de Auditoría a Dependencias; de Comisarios a Organismos Descentralizados; y el de Padrón de Proveedores.

- La Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Control, conserva los Departamentos de Organización y Normatividad Administrativa; de Desarrollo Administrativo; de Control, y el de Evaluación y Verificación de Servicios Públicos. Transfiriendo el Departamento de Coordinación Gubernamental para la Transparencia a la Coordinación General de Transparencia.

d) La Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mantiene las áreas de apoyo Staff, Unidad de Informática, Staff Técnico, y considera cuatro Direcciones:

- La Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, de la cual dependen dos Subdirecciones: la de Gestión Urbana que mantiene el Departamento de Gestión Urbana; y el de Inspección; la Subdirección de Planeación que integra cuatro Departamentos: de Planeación Territorial; de Ordenamiento Territorial; de Regulación de Zona de Monumentos y Patrimonio; y el de Vialidad y Transporte.
- La Dirección de Obras, de la cual dependen la Coordinación para el Seguimiento de los Programas de Obra y Servicios, así como la Subdirección de Obras que mantiene los Departamentos Técnico; de Costos y Licitaciones; y se le adiciona el de Maquinaria.
- La Dirección de Asuntos Jurídicos, mantiene los Departamentos Jurídico Consultivo y Jurídico Contencioso.
- La Dirección de Control Administrativo y Presupuestal, que mantiene los Departamentos de Recursos Humanos; de Control Presupuestal, y el de Recursos Materiales y Suministros.

Se confirma la extinción de la Dirección de Servicios Públicos; la Subdirección de Mantenimiento a Infraestructura; y la Subdirección de Servicios de Apoyo, esta última traslada el Departamento de Panteones a la Subdirección de Atención a Servicios Públicos de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, así como los recursos humanos materiales y financieros empleados para el desarrollo de sus funciones por las referidas áreas.

e) La Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, mantiene las áreas de apoyo de Enlace Jurídico, y Unidad de Seguimiento y Evaluación; asimismo se formaliza el Staff, y considera dos Subdirecciones:

- La Subdirección de Protección al Ambiente, que conserva los Departamentos de Información y Educación Ambiental; Planeación Ambiental; Inspección y Verificación Ambiental; y el de Gestión Ambiental que integra las Áreas de Anuncios y Control de la Contaminación Visual; Normatividad e Impacto Ambiental; y la de Manejo Integral de Residuos.
- La Subdirección de Atención a Servicios Públicos, que conserva los Departamentos de Protección y Control Animal; Alumbrado Público; Parques y Jardines; y se adiciona el Departamento de Panteones proveniente de la extinta Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.

f) La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal mantiene las áreas de apoyo Staff, y la Unidad de Asuntos Internos; se crea la Coordinación General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en línea directa con el Secretario, a fin de obtener un mejor sistema de coordinación y de operación tanto al interior de la Secretaría como con la sociedad y distintos niveles de gobierno, además de atender al nuevo modelo policial. Queda conformada por cinco Direcciones y dos Coordinaciones:

- La Dirección de Seguridad Pública, formaliza en su Staff el Área de Supervisión; y conserva la Subdirección de Seguridad Pública de la cual dependen Cinco Sectores, así como la Coordinación Operativa y Planeación que integra las áreas de Grupo de Motopatrulleros; Grupo de Policía Turística; Unidad de Traslados; Grupo de Ciclopolicías; y Unidad Canina.
 - La Dirección de Tránsito Municipal, formaliza en su Staff el Área de Supervisión (conformada con los extintos Departamentos de Supervisión 1, 2, 3, así como 4, 5 y Motos), y de la cual dependen dos Subdirecciones: la Subdirección Técnica, que mantiene los Departamentos Técnico; y el de Servicios Periciales; adicionándole el Departamento de Educación Vial de nueva creación con recursos existentes en la Secretaría; y la Subdirección de Circulación de la cual dependen los Cinco Sectores; el Escuadrón de Motocicletas; y el Departamento de Resguardo de Vehículos.
 - La Dirección del Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata conserva los Departamentos de Administración Tecnológica; Operativo; y de Información y Análisis.
 - La Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas, mantiene los Departamentos de Prevención del Delito; y de Atención a Víctimas.
 - La Dirección Administrativa, conserva los Departamentos de Recursos Financieros, Recursos Materiales y Servicios Generales; y el de Recursos Humanos.
 - Mantienen las Coordinaciones Jurídica y la de Grupos Especiales la cual integra el Área de Planeación y Estrategia; y el Área de Grupo Táctico.
 - La Coordinación de Capacitación y Desarrollo Humano y Profesional cambia de denominación y sube a nivel de Dirección, para conformar la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla como Órgano Desconcentrado de la propia Secretaría, y adiciona la Coordinación de Certificación de Procesos Policiales de nueva creación, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia, y la Legalidad, a fin de profesionalizar la carrera policial.
- g)** La Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla cambia y transfiere los recursos humanos, materiales y financieros a la Coordinación General de Transparencia como Dependencia de la Administración Municipal Centralizada; integra el Departamento de Coordinación Gubernamental para la Transparencia proveniente de la Contraloría Municipal, mismo que cambia de denominación por Unidad de Seguimiento Interno; y adiciona, con recursos existentes, la Unidad de Vinculación Externa de nueva creación; asimismo da lugar a la creación de un Comité Ciudadano en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la extinción, creación, cambio de denominación y transferencia de las Unidades Administrativas ya referidas, en los términos precisados en los Considerandos XXIX, XXX, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, así como en la estructura orgánica que se anexa al presente Dictamen como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba la creación de la Academia de Seguridad Pública, cuya naturaleza jurídica será de un Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con autonomía técnica, adscribiendo a la Coordinación de Certificación de Procesos Policiales, a fin de profesionalizar la carrera policial.

TERCERO.- Las Unidades Administrativas señaladas, ejercerán las atribuciones y funciones que en el ámbito de su competencia les reconozcan las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales aplicables y las que les sean delegadas y permitan la preparación y ejecución de los actos administrativos y de autoridad propios de su competencia.

CUARTO.- Se instruye a las áreas competentes a fin de realizar el proyecto de reformas legales derivadas del presente Dictamen, mismo que se deberá presentar en un plazo no mayor a treinta días naturales, a partir de la aprobación del presente Dictamen, ante la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a fin de que dichas reformas sean analizadas, discutidas y, en su caso, aprobadas por el Honorable Cabildo.

QUINTO.- Se instruye al Contralor Municipal a fin de registrar la Estructura Administrativa aprobada y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma, así como verificar que se formalicen los procesos de entrega-recepción correspondientes.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal a fin de realizar los cambios de adscripción del personal que correspondan y las modificaciones presupuestales que resulten aplicables, en términos del resolutivo Décimo del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Se solicita a la C. Presidenta Municipal que, en términos del presente Dictamen expida los nombramientos correspondientes en cumplimiento a lo establecido por el artículo 138 fracción XII inciso c) de la Ley Orgánica Municipal, en términos del resolutivo Décimo del presente Dictamen.

OCTAVO.- El Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través de la Coordinación General de Transparencia en un término no mayor a sesenta días naturales, emitirá convocatoria pública, con el objeto de allegarse de propuestas ciudadanas para complementar el número de integrantes del Comité Ciudadano de Transparencia de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a efecto de que realice los trámites tendientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la estructura administrativa que por este Dictamen se aprueba.

DÉCIMO.- La presente modificación de estructura entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de las reformas a los ordenamientos jurídicos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Se deja sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Dictamen y que sea anterior al mismo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 11 DE AGOSTO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a consideración el Dictamen que presentó el Regidor René Sánchez Juárez, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

El propio Regidor René Sánchez Juárez tiene alguna observación.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: muchas gracias Presidenta, compañeras y compañeros Regidores, como Ustedes tienen en su poder y desde que se analizó y se discutió en el seno de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, el tema de reforma de la Estructura Administrativa, su servidor recibió un oficio de parte del Director encargado del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata, quien nos ha hecho llegar algunas observaciones respecto de las nuevas atribuciones que se van a otorgar a este Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata.

De tal manera que ha platicado con algunos de los Regidores miembros de la Comisión, solicitándonos que podamos presentar en esta Sesión de Cabildo, el que se considere el cambio de denominación de este Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata a fin de que la denominación sea congruente con las nuevas funciones que actualmente realiza, como es la interconexión a los Sistemas y Protocolos de Plataforma México para el registro, acceso y análisis de información sustantiva, este cambio de denominación sería a la de "Dirección del Centro de Seguridad Estratégica".

De tal manera que como hemos puesto a su consideración este Dictamen, de la misma manera les solicito compañeras y compañeros Regidores, que estando en su momento oportuno, demos entrada a esta propuesta de cambio de denominación del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata CERI, por el de "Dirección del Centro de Seguridad Estratégica". Cabe decir, que la denominación del nombre, está en función precisamente de estas nuevas estrategias en materia de seguridad pública, que a nivel federal se han implementado y que en ese sentido la misma Ley a nivel federal sobre el tema de seguridad pública nos da estos elementos.

Entonces, todo esto en función de que sea a través de este Cabildo que se apruebe este cambio de denominación a la Estructura, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: quedó muy claro, va a seguir, adelante.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** continúa en el uso de la palabra e indica: quisiera decir, es

solamente el cambio de denominación de CERI al Centro de Seguridad Estratégica, específicamente y las atribuciones seguirán siendo las que se aprobaron precisamente en la Mesa de Trabajo de la Comisión de Gobernación, para efecto de las actividades que desempeña este mismo Centro, únicamente es el cambio de denominación por el de “Centro de Seguridad Estratégica”.

La **C. Presidenta Municipal** dice: ok, el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: gracias Presidenta.

Primero, antes que nada, señalarle al Regidor que me antecedió en el uso de la palabra y Presidente de la Comisión de Gobernación, que fue suficientemente discutido en el tema de la Secretaría de Seguridad Pública, las funciones de acuerdo a lo que nos están presentando en este momento como Dictamen, y desde luego, una de las funciones muy importantes fue el tema de la Dirección del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata conocido como CERI.

Entonces de entrada, el Dictamen, presenta exactamente esa discusión y presenta que así lo aprobamos, como está la Estructura que fue la que aprobamos.

Segundo, yo tengo en mis manos un oficio que firma el Director del Centro de Respuesta Inmediata, Don Eduardo Vázquez Rossainz, dirigido a Jorge René Sánchez Juárez, en el que hace una serie de argumentos en el tema de hacer el cambio al Centro de Seguridad y Estrategia y sobre todo que habla del combate al delito, utilizando sistemas de vigilancia como se sigue en este momento, sistema de matrículas, elaboración de retratos hablados, además de mantener una estrecha colaboración con los tres niveles de Gobierno y da una serie de fundamentos.

Yo creo que el tema, primero, el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, hace que dice que esto está sostenido con la nueva Ley de Seguridad Pública, ya la busqué, no encuentro el fundamento, el único fundamento que da el propio Licenciado Eduardo Vázquez Rossainz, es el artículo 109, pues que habla exactamente del tema del hecho de tener la Federación, los Estados, el

Distrito Federal y los Municipios suministrarán, intercambiarán, sistematizarán y consultarán, analizarán y actualizarán la información que diariamente genere sobre seguridad pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos.

En este País, a partir de la entrada del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se quedan los teléfonos de emergencia y se queda el famoso C4 y todos los Municipios empiezan a crear sus centros de comando, de control, de comunicación y toda la cibernética que se pueda manejar y obviamente con el tema de la tecnología. A mí me parece, no quiere decir que el nombre en un momento dado no pueda estar, lo podemos hacer, digo, primero no le encontré el fundamento para que nos obligue en este momento el Sistema y se rompan los acuerdos, y sí me preocuparía estar en un momento dado, encontrar el tema de que en el Capítulo II en el artículo 144, establece de manera muy clara, cuáles serían los motivos de cancelación, suspensión y ministración de recursos, y obviamente hay algunos que habla de que no se apliquen cuando se presentó en el caso del Convenio cuando lo firmó la Presidenta Municipal, y aquí sí está muy claro, establecer y ejecutar un modelo policial distinto, cualquier implementación u obligación a la presente Ley que afecte los mecanismos de coordinación en materia de seguridad pública. Creo que no vaya a ser el caso, pero bueno, finalmente lo tenemos presentado así.

Otra situación que me preocuparía, sería que hoy para los poblanos tenemos ya el CERI como una situación que lo tenemos gravado, incluso hay una publicidad, en todo el Municipio grande, en torno a lo que es nuestro Centro de Respuesta Inmediata, entonces, creo que sí valdría la pena poder estar en ese tenor de un cambio de nombre, pero siempre y cuando tengamos una campaña estratégica, siempre y cuando tengamos de manera muy clara exactamente lo que estaba pensando el Sistema Nacional y que la Presidenta, en su calidad también de miembro de la Conferencia Nacional en materia de Seguridad Pública Municipal, pues lo pueda proponer, incluso consultarlo y una vez que tengamos el fundamento y la base, pues poderlo hacer, de hecho, el Centro de Respuesta Inmediata viene funcionando con el tema de Plataforma México, se están dando todos los pasos, creo que Puebla es uno de los Municipios más avanzados en el tema tecnológico, en el tema de intercomunicación, con el tema de Plataforma México y no quiere decir que con esto,

estemos rompiendo el esquema que se tiene planteado a nivel nacional.

Pero sí pediría, que en un momento dado, pues pudiéramos regresar este análisis a la propia Comisión de Gobernación o en su momento, armar toda esta estrategia para poder hacer un lanzamiento y poderle dar un aviso nuevo al tema tecnológico de los Centros de Respuesta Inmediata, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señal: tiene la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: efectivamente, hay una petición en el sentido del cambio de denominación, estamos de acuerdo en que las actividades y las características siguen manteniéndose y que no violan de ninguna manera ningún acuerdo, ningún Reglamento.

Ya que lo ha comentado el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, de que estaremos anuentes a que en su momento, si las mismas condiciones de lo que son las estrategias de seguridad pública a nivel federal lo requirieran, estaríamos anuentes también a revisar. De tal manera que no sufriría ningún cambio en este momento el Dictamen, para no generar una discusión que no ayude en nada al desempeño de las actividades de este importante Centro de Respuesta Inmediata.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, en este contexto entonces, se continuaría con la votación en relación con el Dictamen presentado y no se le cambiaría de nombre al Centro de Respuesta Inmediata, hasta en tanto no se continúe con el análisis de todo lo que implica también una campaña de sensibilización, que permita vincular a los ciudadanos con cualquier cambio de nominación en lo que respecta a su funcionamiento.

¿Algún otro comentario en relación con este tema Regidores, antes de pasar a la votación?

El Regidor Enrique Chávez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** plantea: con su permiso Presidenta, compañeros Regidores, antes de que pasemos a la votación, quisiera que se me aclararan algunas dudas.

Estamos hablando que esta modificación es en aras de eficientar recursos, tanto humanos como materiales, y así dar una mejor respuesta a los ciudadanos, por tanto, quisiera saber ¿A qué cantidad asciende el ahorro en la modificación de la Estructura municipal? ¿Cuántas plazas se generan? Y ¿Si habrá algún recorte de personal?

También saber ¿Cuál es la Estructura del Staff de la Secretaría de Seguridad y Tránsito Municipal? Dado que no aparece en dicha Estructura en la propuesta de modificación ¿Cuál es la Estructura propuesta para la plaza de nueva creación? Me refiero a la Coordinación General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

También quiero saber ¿Por qué no se incluye en esta estructura a las Comisarías? O ¿A qué Departamento pertenecen? En esta modificación que se nos presentó en los trabajos de la Comisión de Gobernación, se alude a la eficiencia que habrá al nosotros autorizarla, por eso es necesario saber del ahorro real que este movimiento significará para las arcas de nuestro Municipio, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro Regidor? La Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** señala: gracias Presidenta, tengo entendido que no hubo, bueno, sabemos que se crearon doscientas plazas de Policías y que eso ya lo tenemos considerado en la Estructura, pero hubo cambios y lo único que hicieron, fueron cambios de adscripción y por lo tanto el presupuesto y las plazas van a pasar a Seguridad Pública, o sea, en ese sentido va la instrucción, o sea, no se tiene ahorita un incremento considerado en cuanto a esto.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: bueno, yo le pediría al Regidor Enrique Chávez, que le pidamos la información a la Coordinación Administrativa para que le haga llegar algunas de las conclusiones que llegaron para ir, pues adelgazando la Estructura del Gobierno Municipal y en función de ello que tenga la información.

¿Algún otro comentario?

La Maestra Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta, pues mi intervención va en la

Creación del Comité Ciudadano de Transparencia Municipal, ahí de manera puntual, quiero enfatizar lo siguiente; estoy de acuerdo que la opacidad deje de ser una constante en la Administración Municipal, sin embargo, la transparencia no tiene por qué ser onerosa, ya que dentro de la Estructura ya existente, se pueden reasignar recursos humanos calificados y con experiencia en la materia, para que con una dirección de políticas públicas pertinentes, brindaran resultados a la ciudadanía en materia de transparencia, sin incrementar el gasto público, porque aquí, en esto que nos presentan menciona, que se elaborará un anteproyecto de presupuesto anual, entonces, si ya está creada una Comisión de Transparencia, no veo el por qué se quiera crear un Comité Ciudadano, por qué no mejor se crea un Consejo Ciudadano de Transparencia en vez de que se cree este Comité Ciudadano de Transparencia Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: Regidora, seguramente igual que en el caso anterior, el hecho de que tenga la obligación de presentarse su propuesta de presupuesto, no necesariamente exigiría que hubiese un incremento, sino, tendría simplemente que hacerse una reasignación de los fondos municipales ya existentes.

Yo les pediría que pudiéramos tomar nota de sus inquietudes y que en el propio seno de la Comisión que fue discutida, se les pudiera dar información adicional al respecto.

¿Algún otro comentario?

Señor Secretario, si puede proceder a tomar la votación por favor, con las observaciones que ya se han hecho al respecto.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen y desde luego registrando la instrucción de la Presidenta en el sentido de la información que han solicitado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa y una ausencia que se suma de la Regidora Frine Soraya Córdova Morán.

Quienes estén por la negativa, por favor se sirvan levantar la mano, dos votos por la negativa.

Queda APROBADO por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, a continuación le pediría al propio Regidor René Sánchez Juárez, que continúe con el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, relativo a la Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el artículo 11, el 121, la denominación del Capítulo V del Título Octavo; y se adiciona un último párrafo al artículo 107, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

(AG11).- El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen y dice: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 140 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 11 Y 121, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO OCTAVO Y LA ADICIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 107, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, APROBADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo

que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el Municipio de Puebla, por ser parte integrante del Estado de Puebla, está en consecuencia, bajo la tutela de la Constitución Política de la entidad y por lo tanto participa de las reformas y adiciones que se realizan a la misma, toda vez que como lo establece el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuando se promueven y aprueban reformas y adiciones constitucionales por parte de la mayoría de los diputados que conforman la legislatura local, éstas deben ser aprobadas también por la mayoría de los ayuntamientos del Estado.
- X. Que, el pasado 23 de julio del año en curso, el Honorable Congreso del Estado aprobó la Minuta Proyecto de Decreto, en virtud de la cual se reforma el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, siendo remitida al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, oportunamente para su análisis y revisión.
- XI. Asimismo, el pasado 16 de julio del año en curso, el Honorable Congreso del Estado aprobó la Minuta Proyecto de Decreto, en virtud de la cual se reforma el artículo 121, la denominación del Capítulo Quinto del Título Octavo y se adiciona el último párrafo al artículo 107, todo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, siendo remitida oportunamente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para su análisis y revisión.
- XII. Que, en el caso de la reforma al artículo 11, dicha reforma tiene sustento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 2 fracción XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad y en los acuerdos internacionales en la materia, buscando en esencia, evitar el término "personas con capacidades diferentes", por ser difuso y discriminatorio, para establecer el término "personas con discapacidad", que es acorde con la definición legal que los tratados internacionales y las leyes de la materia en nuestro país, otorgan las personas que presentan algún tipo de deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad e ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.
- XIII. Que, la presente reforma contempla fundamentalmente un término en el contenido del referido artículo para quedar como sigue: **artículo 11.- Las leyes poblanas no harán ninguna distinción entre las personas, por razón de su raza, origen étnico o nacional, género, edad,**

discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias, filiación, instrucción, creencia religiosa o ideología política.

- XIV.** En cuanto al resto de las reformas, la adición de un párrafo al artículo 107 pretende que el desarrollo sustentable, que implica la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente sea considerado desde el Plan Estatal de Desarrollo.
- XV.** Finalmente, la reforma al artículo 121, se orienta a incorporar en dicho dispositivo legal, la obligación del titular del Ejecutivo del Estado y de los Municipios, promoverán, en sus respectivas competencias el mejoramiento de la calidad de vida y la productividad de las personas, a través del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, pensando en el bienestar de las generaciones futuras.
- XVI.** Que, las referidas Minutas de Decreto fueron turnadas por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública para los efectos legales correspondientes y ésta, en mesa de trabajo, celebrada el pasado jueves 6 de agosto del presente, procedió a revisar y a analizar el contenido de las reformas y adiciones propuestas, manifestando su aprobación por mayoría de votos, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los miembros integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la propuesta de reforma a los artículos 11 y 121, la denominación del Capítulo V del Título Octavo y la Adición del último párrafo al artículo 107, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobadas por el Honorable Congreso del Estado; contenidas en las Minutas Proyecto de Decreto de fechas 16 y 23 de julio de 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que haga del conocimiento a la Legislatura Local el contenido del presente dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido se sirva manifestarlo.

Señor Secretario, si procede a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor y una ausencia que se suma de la Regidora Frine Soraya Córdova.

Quienes estén por la negativa, igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, dos votos en contra.

Se APRUEBA por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, a continuación le pediría al Regidor Pablo Montiel que pueda dar lectura al Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional, por el que se propone reformar la Ley Orgánica Municipal con relación al nombramiento del Contralor Municipal.

(AG12).- El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** procede a dar lectura a los resolutivos a Propuesta e indica: gracias.

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción IV, 105 fracción XIII de la Constitución del Estado de Puebla, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, ponemos a su consideración la presente propuesta, por la que se instruye a **la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de Código Reglamentario y la Ley Orgánica Municipal para estudiar, analizar y en su caso dictaminar la iniciativa de Reforma a la fracción XXV del artículo 78 y al artículo 268 de la Ley Orgánica Municipal**, para que sea remitida al Congreso del Estado con acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejan de conformidad con la ley y administraran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- V. Que, los Ayuntamientos en lo relativo a la administración municipal, tienen la facultad de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo

a lo establecido por la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- VI. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción XIII de la Constitución del Estado de Puebla, los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- VII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 24 indica que la Sesión de Cabildo, es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan. Es el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura.
- VIII. Que, a partir de su aprobación de la Ley Orgánica Municipal, se pensó de acuerdo a los considerandos establecidos en su Decreto de creación como la Ley que impulsara el fortalecimiento del Municipio en el ejercicio de las atribuciones, funciones y responsabilidades que le asigna el Orden Jurídico de ese entonces, la base de la Organización Territorial, Política y Administrativa del Municipio, hace viable a los nuevos alcances de la Gestión Municipal, convirtiéndolo en un importante generador de beneficios para la sociedad que forma parte de los Municipios.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 78 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos el nombrar a propuesta del presidente municipal al contralor. Asimismo el artículo 168 de la misma ley señala que en cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones de contraloría interna del Municipio, la que estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.
- X. A partir de su creación de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio ha sufrido innumerables transformaciones en los aspectos económicos, políticos y sociales que hacen necesaria una serie de reformas que den al mismo, la oportunidad de desarrollo que lo convierta en funcional y dar a sus autoridades la oportunidad de mejorar la calidad de vida de sus gobernados. Asimismo es necesario reconocer que a partir de que nuestro país vive una nueva realidad política que ha tenido como consecuencias la alternancia en los gobiernos municipales, se han vuelto mayores los esfuerzos de transparencia, rendición de cuentas, fiscalización de recursos, por ello es necesario que las funciones de la contraloría municipal sean ejercidas por personas que actúen con autonomía en relación al resto de las dependencias municipales incluida la presidencia municipal, ante ello proponemos que se reforme la Ley Orgánica Municipal para el contralor no sea propuesto por el presidente municipal, sino por los regidores de primera minoría.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado presentamos la presente:

PROPUESTA

ÚNICO. Se instruye a la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis del Código Reglamentario y la Ley Orgánica Municipal para estudiar, analizar y en su caso dictaminar iniciativa de Reforma a la fracción XXV del artículo 78 y del artículo 268 de la Ley Orgánica Municipal, para que sea remitida al Congreso con base en la propuesta siguiente:

Artículo 78.-

I.- a XXIV.-

XXV.- Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Comandantes de Policía y de Tránsito Municipal, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser

removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia;

XXVI.- a LX.-

ARTÍCULO 168.- Cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones de contraloría interna del Municipio, la que estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta en terna del regidor o regidores de primera minoría, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

H. Puebla de Z. a 14 de agosto de 2008.- A T E N T A M E N T E.- REGIDORA MARÍA DE LOS ANGELES GARFÍAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- REGIDOR MIGUEL ANGEL DESSAVRE ALVAREZ.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, está a su consideración este Punto de Acuerdo para que sea turnado a la Comisión respectiva, el análisis de la Propuesta de los Regidores de la Fracción del Partido Acción Nacional.

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: ciertos enfoques en boga demandan, nombramiento de personas neutrales o cuya imparcialidad hipotéticamente vendría a reiterar un perfil técnico más que político, es una tendencia a nivel general en donde se busca que el perfil del funcionario tenga un perfil ciudadano a secas para que se comporte de manera transparente, casi, casi sin ninguna mancha, pero más que eso, las tendencias más importantes, es precisamente a nombrar a personas sí con imparcialidad, pero que tengan un claro compromiso, sean decididas, valientes para tomar decisiones incluso ante poderes fácticos, pero llevar al extremo de decir y mantener esta, que los funcionarios correspondan a un interés de un Partido Político, pues yo creo que es lo que no ha funcionado, es el ejemplo claro, es cuando la mayoría nombra a alguien afín y se le aprueba todo lo que desea la mayoría.

El caso contrario extremo es, que la minoría nombre o proponga a alguien y se llegara a aprobar, pues iría en contra sistemáticamente de apreciaciones y por un claro interés político, más que el ciudadano, porque luego corresponde a quien tiene o propuso o nombró su interés.

Creo que podemos reflexionar en términos generales, de antemano quiero hacer esta crítica que no es por ahí, en el mundo están pensando en base a la sociedad, no en base a los Partidos y mucho menos al Partido minoritario, porque va a corresponder en intereses,

pues contrarios a la mayoría y buscar cualquier detalle por más mínimo que sea, lo que yo creo que va a interesar a la sociedad, es que se tenga a personas responsables, críticas, inteligentes, audaces, que tomen las decisiones cuando hay que tomar, aunque estén a favor o en contra de una mayoría o puede ser en caso de una minoría.

Entonces, hay tendencias más importantes en esto, que creo que también se debe de tomar en cuenta, si es que se va a hacer un cambio integral en este punto, por lo tanto, yo creo que en la Comisión podemos dar argumentaciones con respecto a este punto.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, creo que lo aquí expresado, seguramente podrá formar parte del análisis y la discusión en la propia Comisión a la que sea turnada, si se cuenta con la aprobación de este Cuerpo Edilicio para que sea analizada la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional.

Si no existe algún otro comentario, le pediría entonces al Secretario que someta a votación, el turnar a la Comisión Transitoria la Propuesta presentada por la Fracción del Partido Acción Nacional.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en esta Propuesta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, dos ausencias que se suman de los Regidores Frine Soraya Córdova Morán y Enrique Chávez Estudillo.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos el que se turne a la Comisión Transitoria.

La **C. Presidenta Municipal** señala: le pediría al Regidor Pablo Montiel que continúe con la siguiente presentación del Punto de Acuerdo que también presentan ellos mismos.

(AG13).- El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias.

Honorable Cabildo

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla, 2, 3, 77, 78, 79, 80, y 92 de la Ley Orgánica Municipal, y 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejan de conformidad con la ley y administraran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; **así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.**
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de

policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.

- X. Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio.
- XI. Que, el artículo 78 fracción LVII señala que es atribución del Ayuntamiento proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales **y órganos de participación ciudadana**, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio;
- XII. Que, cada vez de forma más enérgica la ciudadanía reclama una renovación ética en la gestión pública de nuestro país. Por lo que es urgente impulsar transformaciones profundas de nuestras prácticas sociales y del marco legal que las sustenta con el fin de profundizar la transparencia, auspiciar la rendición de cuentas y combatir frontalmente la corrupción. Por ello este máximo órgano de gobierno debe detener de una vez por todas, la ola de escándalos e ilegalidades, con acciones concretas y resultados contundentes.

Los suscritos como representantes populares de la sociedad civil asumimos nuestra responsabilidad en esta tarea tan importante, si bien el gobierno siempre puede hacer más, nosotros buscamos tener un papel clave en la lucha por la honestidad y la eficacia gubernamental. La experiencia comparada a nivel internacional demuestra que la participación activa de la sociedad civil constituye la diferencia entre un programa de gobierno bien intencionado pero de poca o nula efectividad y una política pública eficaz que logre dinamizar ciclos virtuosos de retroalimentación positiva. Las políticas públicas solamente son realizables cuando sociedad y gobierno colaboran juntos en la búsqueda del bien común.

Sin duda, el fortalecimiento de la participación ciudadana es uno de los grandes pendientes del Estado mexicano. La “consolidación” democrática y el “buen gobierno” que debería acompañarla no son procesos que ocurren de forma automática con el avance de la modernidad o vinculada mecánicamente al desarrollo económico. Ambos logros son creaciones humanas que tienen que ser construidos arduamente a partir de la colaboración societal y el trabajo en equipo.

Asimismo estamos conscientes de que ésta no es la única “agenda ciudadana”, existen diversos esfuerzos por articular estrategias alternativas para el fortalecimiento de la rendición de cuentas. La presente propuesta de creación del Comité Ciudadano de Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción del Municipio de Puebla suma, retoma y busca coordinarse con otras iniciativas que ha realizado el gobierno municipal, subrayando específicamente el enfoque de los asuntos de transparencia y de combate a la corrupción.

Este esfuerzo junto con otros del Gobierno Municipal vale la pena porque a largo plazo ellos nos empujan hacia la dirección de un mayor desarrollo económico y social. La generación de un buen gobierno, participativo y que rinda cuentas es fundamental pues esto conformaría un factor de fomento y atracción de inversiones que dinamice el desarrollo del Municipio. Esto a su vez se reflejará en el combate de la pobreza, abriendo cause a una mayor participación ciudadana y creando un círculo virtuoso de crecimiento, justicia y equidad social.

La participación existente a nivel municipal muchas veces se ve contaminada por el clientelismo, el corporativismo y el patrimonialismo que históricamente han perjudicado la participación ciudadana en el país. En lugar de participar como ciudadanos libres interesados en fiscalizar el quehacer gubernamental, muchos participantes están sujetos a

manipulaciones o intereses ajenos. Muchas prácticas de ilegalidad están arraigadas dentro del sistema político-social mexicano.

Asimismo reconocemos que el Municipio de Puebla no hay suficiente articulación entre los esfuerzos existentes, ya que diversas dependencias municipales cuentan con oficinas que tienen contacto directo con los ciudadanos, pero no se ha podido articular los distintos esfuerzos de cada una de estas en una estrategia integral en la materia.

Por lo anterior proponemos expedir el reglamento que crea el Comité Ciudadano de Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción del Municipio de Puebla organismo auxiliar del Ayuntamiento, autónomo, independiente y honorario, representado por los ciudadanos de los sectores privado y social, a fin de garantizar los principios de transparencia, acceso a la información, redención de cuentas, combate a la corrupción, legalidad, eficacia y honradez del gobierno y de la administración pública municipal, bajo la siguiente propuesta:

**REGLAMENTO DEL COMITÉ CIUDADANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL
MUNICIPIO DE
PUEBLA.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto crear el Comité Ciudadano de Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción del Municipio de Puebla con carácter de organismo auxiliar del Ayuntamiento, autónomo, independiente y honorario, representado por los ciudadanos de los sectores privado y social, a fin de garantizar los principios de transparencia, acceso a la información, redención de cuentas, combate a la corrupción, legalidad, eficacia y honradez del gobierno y de la administración pública municipal.

Artículo 2. El Comité Ciudadano de Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción del Municipio de Puebla es un organismo colegiado, ciudadano, dotado con autonomía técnica, de gestión y de plena independencia para ejercer sus Atribuciones; representativo de los sectores privado, social y en general de la sociedad del Municipio de Puebla.

Los objetivos del Comité Ciudadano de Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción del Municipio de Puebla, consisten en la consulta, deliberación, vigilancia, colaboración y participación ciudadana, que sirve de enlace entre ésta y la autoridad municipal, para el mejor conocimiento de los requerimientos que se tienen en el municipio en la materia relativa a ética pública, la transparencia, el acceso a la información y el combate a la corrupción en el Municipio de Puebla, a fin de colaborar en la preservación del bienestar, la estabilidad y el bien común, así como el mejoramiento de la función pública para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Comité Ciudadano de Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción del Municipio de Puebla, al ser un organismo de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento de Puebla ni de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente le corresponde al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal.

Cuando este reglamento señale la palabra Comité, se estará entendiendo el Comité Ciudadano de Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción del Municipio de Puebla

**CAPÍTULO II
Integración del Comité.**

Artículo 3. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Nueve representantes de la sociedad civil;

- II. Un Presidente del Comité; el cual será elegido por el Ayuntamiento, de entre los nueve representantes mencionados en la fracción que antecede y quien tendrá entre sus funciones la de presidir las sesiones que se celebren por parte del Comité;
- III. Un Secretario Técnico; quien tendrá como obligación el asistir al Presidente en el desahogo de sus funciones, así como dar cuenta de los asuntos que se hayan hecho del conocimiento del Comité, ello con la periodicidad que el mismo Comité establezca;
- IV. El titular de la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información; y
- V. El titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 4. El procedimiento para la designación de los Consejeros señalados en la fracción primera del artículo anterior, se hará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal expedirá una convocatoria pública abierta a los organismos sociales y a la sociedad en su conjunto, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos a consejeros propietarios y suplentes, esto, dentro del primer trimestre del segundo año de la gestión municipal;
- II. Las referidas propuestas deben entregarse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, quien revisará que las propuestas cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, aquella que no cumpla lo anterior será desechada por improcedente;
- III. Una vez cerrado el plazo establecido en la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública se elaborará la propuesta con todos los candidatos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente reglamento para ser presentada en el Pleno del Ayuntamiento, el cual mediante el voto de sus dos terceras partes elegirá a quienes fungirán como consejeros para el periodo en cuestión establecido en la convocatoria, y
- IV. Una vez aprobados los nueve representantes de la sociedad civil que integraran el Comité, se procederá a votar la designación del Presidente de este organismo, la propuesta del mismo la realizará el Presidente Municipal en terna de entre los nueve ya aprobados por el Ayuntamiento, este nombramiento será válido con la aprobación de la mayoría simple.

Artículo 5. Los ciudadanos que aspiren a ser designados como Consejeros, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos mexicanos, mayores de veintiún años, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. Que bajo protesta de decir verdad manifiesten ser personas de conocida solvencia moral y tener un modo honesto de vivir;
- III. No haber cometido delito doloso que merezca pena corporal;
- IV. No ser servidor público de la Federación, del Estado o de cualquier Municipio, así como de sus entidades descentralizadas respectivamente;
- V. No ser pariente consanguíneo en línea recta en cualquier grado, o en línea colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, de cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento o de los servidores públicos de primer y segundo nivel de la Administración Pública Municipal;
- VI. No haber desempeñado cargo de representación alguno en cualquier partido político, en los últimos cinco años;

VII. Acreditar experiencia y/o conocimientos en la materia, mediante un examen que la Secretaría del Ayuntamiento les practique a los aspirantes y que sea calificado por la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; y

VIII. Los aspirantes que aprueben la evaluación señalada en la fracción anterior deben presentar una ponencia ante los miembros de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, donde se manifieste su razón de participar en el Comité, propósito y objetivos, así como sus metas a seguir en el desempeño de su función.

Artículo 6. Los miembros del Comité durarán en su cargo tres años, iniciando su gestión a la mitad del periodo del gobierno municipal. Pudiendo ser removidos antes de concluir dicho periodo, por no cumplir sus funciones, e incluso en el caso de que por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento así se determine, cuando trasgredan en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 7. Por cada integrante del Comité se designará un suplente, quien entrará en funciones de manera provisional, en caso de que el propietario no asista a la sesión de trabajo, y de manera definitiva, por tres faltas consecutivas del titular de forma injustificada o por habersele revocado al titular la representación que ostente ante el mismo, por acuerdo del Ayuntamiento fundado en los términos del artículo 17 fracción II de este ordenamiento.

Los cargos de los miembros del Comité serán honoríficos, por lo que no percibirán sueldo o emolumento alguno. El Municipio de Puebla garantizará la operación del Comité y proveerá lo necesario para el desarrollo de sus tareas y el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Se podrá invitar a participar de manera especial por tiempo determinado o indefinido a alguna persona que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del Comité; la invitación se hará a través del Presidente y dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 9. Una vez votada y aprobada la integración definitiva del Comité, se invitará a quienes forman parte de ella a tomar la protesta correspondiente en la siguiente Sesión del Ayuntamiento.

Artículo 10. Los consejeros ciudadanos del Comité, tendrán derecho a voz y voto en la sesión, que sean ordinarias o extraordinarias. Los demás integrantes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 11. El Secretario Técnico del Comité será designado por el Titular de la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información de entre los servidores públicos adscritos a la señalada Comisión.

Artículo 12. El Comité sesionará en Pleno o a través de Comisiones de Trabajo pudiendo ser permanentes o transitorias. Las Comisiones Permanentes deberán ser al menos las siguientes:

- I. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- II. Comisión de Prevención, Denuncia y Combate a la Corrupción; y
- III. Comisión de Rendición de Cuentas y Ética Pública.

Artículo 13. El Comité puede crear las comisiones de trabajo permanentes o transitorias que juzgue pertinentes, para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Artículo 14. Todas las dependencias tanto de la administración centralizada y descentralizada del Municipio de Puebla estarán obligadas a proporcionar al Comité la información de carácter público fundamental y de libre acceso que este le requiera, bajo los términos y requisitos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicitándola por conducto del Secretario Técnico.

Artículo 15. Son facultades y obligaciones del Presidente del Comité:

- I. Presidir las Sesiones del Comité;
- II. Representar al Comité ante dependencias y organismos públicos, sociales y privados;
- III. Ejecutar y vigilar que se cumplan las determinaciones del Comité;
- IV. Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los fines que persigue el Comité, así como los criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, de conformidad con el presente ordenamiento y demás normatividad vigente;
- V. Promover la participación ciudadana, a fin de combatir actos de corrupción;
- VI. Emitir oportunamente las convocatorias a sesiones del Comité ya sean ordinarias o extraordinarias;
- VII. Emitir voto de calidad en caso de empate en los acuerdo y decisiones del Comité;
- VIII. Rendir un informe semestral de actividades del Comité y remitirlo al Ayuntamiento; y
- IX. Proponer la integración de las Comisiones de trabajo necesarias.

Artículo 16. Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Coordinar la elaboración del programa operativo anual del Comité y presentarlo al Presidente para que sea puesto a consideración del Comité;
- II. Elaborar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité y someterlas a consideración del Presidente del Comité;
- III. Levantar las actas de cada sesión y llevar el registro cronológico y, en general guardar y conservar los documentos que se turnen o suscriba el Comité;
- IV. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- V. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo y técnicos;
- VI. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Comité;
- VII. Dirigir al personal técnico y administrativo del organismo, el cual deberá ser aprobado por el pleno del Comité, a propuesta del Presidente del mismo, cuya cantidad estará sujeta a la disponibilidad presupuestal; y
- VIII. Dar respuesta y trámite a los oficios y comunicados que se turnen al Comité, debiendo someter a consideración del Presidente del Comité aquellos que por su naturaleza e importancia lo requieran.

Artículo 17. De los Consejeros:

- I. Son obligaciones y facultades de los Consejeros:
 - a) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y demás reuniones a las que fueran convocados, y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
 - b) Participar a las sesiones con derecho voz y voto;
 - c) Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los fines que persigue el organismo;
 - d) Decidir las medidas que en cada caso se requiera para que el Comité cumpla oportunamente con sus objetivos;

- e) Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que emanen del Comité;
 - f) Formar parte integrante de las Comisiones y cumplir con el trabajo que le sea encomendado;
 - g) No faltar a más de tres sesiones consecutivas en forma injustificada, de lo contrario será removido de su cargo, llamando de inmediato a su suplente, en caso de no contar con suplente registrado, se solicitará al Ayuntamiento que emita la convocatoria correspondiente para que se nombre a un nuevo consejero;
 - h) Mantener estrecha comunicación con el Presidente y Secretario Técnico; y
 - i) Cumplir íntegramente con las disposiciones emanadas por el Comité, este reglamento y demás leyes aplicables.
- II. Son causales de remoción de los consejeros:
- a) Acumular tres faltas consecutivas en forma injustificada;
 - b) Acumular cinco faltas injustificadas acumuladas en el periodo de seis meses;
 - c) Por falta de interés en sus trabajo, documentada por el propio Comité;
 - d) Por utilizar el cargo de manera incorrecta para la obtención de algún lucro, beneficio personal o bien en tráfico de influencias;
 - e) Por ingresar al servicio público;
 - f) El comprobarse que falseó alguno de los documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria por la cual participó para ser electo Consejero; o
 - g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas el presente ordenamiento o de trabajos encomendados por el Comité.

Capítulo III De las Atribuciones y Obligaciones del Comité

Artículo 18. Le corresponden al Comité las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asesorar, apoyar y auxiliar al Ayuntamiento en la elaboración de las políticas públicas destinadas a la transparencia, acceso a la información pública y el combate a la corrupción;
- II. Proponer a los Regidores las reformas a los reglamentos municipales que permitan prevenir los actos de corrupción, o en su defecto detectarlos de manera pronta y eficaz;
- III. Fomentar las investigaciones que permitan conocer los diferentes aspectos de la corrupción detectando sus principales causa de origen y responsables, así como evaluar y proponer diversas alternativas de solución para los mismos que sirvan de base para futuras políticas públicas en la materia;
- IV. Coadyuvar en las investigaciones que realice el Ayuntamiento y la contraloría municipal, en presuntos casos de corrupción, así como canalizar a la dependencia correspondiente los casos que lleguen al pleno del Comité;
- V. Organizar y participar en eventos y foros sobre las materias encomendadas;

- VI.** Emitir las recomendaciones públicas con efectos vinculatorios a los titulares de las Dependencias derivadas de las investigaciones relacionadas con presuntos casos de corrupción, remitiendo copia de las mismas a la Contraloría Municipal para los procedimientos que se deriven de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- VII.** Solicitar en las sesiones del Comité cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones internas del Comité y del área técnica del organismo;
- VIII.** Sugerir estrategias, sistemas y técnicas de investigación dirigidas a mejorar las políticas y acciones en materia de transparencia, acceso a la información y combate a la corrupción;
- IX.** Sugerir la implementación de sistemas tendientes a modernizar el manejo de información de las dependencias y su modo de operación, a fin de transparentar su actuación;
- X.** Proponer al Presidente Municipal la elaboración de Acuerdos y Convenios de coordinación en el ámbito de su función, con los tres órdenes de gobierno y de concertación con organismos privados y sociales;
- XI.** Participar como organismo de enlace entre el Ayuntamiento y los sectores sociales para establecer mecanismos de retroalimentación en materia de transparencia y combate a la corrupción;
- XII.** Hacer del conocimiento los hechos que detecten sus miembros, por actos que contravengan los aspectos de transparencia y que constituyan probables actos de corrupción, para que sean analizadas y en sus caso se turnen a las instancias competentes;
- XIII.** Promover que las Unidades de Acceso a la Información Pública de las dependencias municipales funcionen de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás leyes y reglamentos aplicables, así como emitir recomendaciones a estas cuando el Pleno del Comité considere que se incumplió con la normatividad;
- XIV.** Aprobar la creación de las comisiones, a propuestas del Presidente para el cumplimiento de los objetivos de trabajo del Comité;
- XV.** Aprobar el programa anual de trabajo;
- XVI.** Difundir la labor del organismo y promover la cultura de corresponsabilidad de la sociedad y gobierno, para la realización de las tareas que engloban las áreas de trabajo encomendadas al organismo;
- XVII.** Cumplir íntegramente con las disposiciones emanadas por el Comité, este reglamento y demás leyes aplicables;
- XVIII.** Coadyuvar en la revisión y aplicación de los criterios clasificación, reclasificación y desclasificación, catalogación y custodia de la información pública, en cumplimiento de la legislación aplicable;
- XIX.** Coadyuvar con la Secretaría del H. Ayuntamiento, en la elaboración y aplicación de los criterios para la conservación y catalogación del archivo Municipal;
- XX.** Coadyuvar en la elaboración de los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como lo de acceso y corrección de datos personales;
- XXI.** Solicitar por conducto del Secretario Técnico a los sujetos obligados los datos necesarios, incluidas las consultas verbales atendidas, para la integración de un informe anual; y

XXII. Conocer las bases de datos personales que posean los sujetos obligados; así como sus actualizaciones.

Capítulo IV De las Sesiones del Comité

Artículo 19. El Comité celebrará sesiones de manera ordinaria en forma mensual, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario, por conducto del Presidente del Comité, las convocatorias serán divulgadas en portal de internet del Ayuntamiento.

Todas las sesiones del Comité serán públicas.

Artículo 20. Las convocatorias a las reuniones del Comité se harán por escrito a los integrantes del mismo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de días hábiles de anticipación.

Artículo 21. Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos; en caso de empate tendrá el Presidente voto de calidad.

Artículo 22. Se considerará que habrá quórum para realizar las sesiones del Comité cuando exista la mitad más uno de los consejeros, e invariablemente deberá contarse con la presencia del Presidente del Comité. En caso de no existir quórum y transcurridos 30 treinta minutos de tolerancia, el Presidente convocará para la segunda sesión, la que se efectuará con los Consejeros presentes al correr dicho término.

En caso de ausencia del secretario técnico, el Comité nombrará de entre los Consejeros a quien levante el acta correspondiente.

Capítulo V De las Comisiones de Trabajo

Artículo 23. Los integrantes del Comité, para el mejor desarrollo de los fines del Organismo, se organizan en Comisiones de Trabajo, correspondiéndoles el estudio, consulta, promoción, elaboración de propuestas y acuerdos.

Artículo 24. El Comité debe designar de entre sus miembros, previa propuesta de su Presidente, a los integrantes de cada Comisión de trabajo. Las Comisiones deben celebrar sesiones cuantas sea necesario, para el correcto desahogo de los asuntos turnados. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente de cada Comisión tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Las Comisiones de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir los asuntos turnados por el Comité;
- II. Presentar al Comité las propuestas y/o acuerdos e informes, resultados de sus trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados;
- III. Elaborar estudios y diagnósticos referentes a la conformación de indicadores respecto al ejercicio de la función pública;
- IV. Realizar trabajos de investigación concernientes a la materia de su comisión;
- V. Analizar y proponer líneas de acción respecto de los asuntos que sean puestos a su consideración que impliquen la participación de la ciudadanía;
- VI. En general elaborar y gestionar ante las diversas instituciones académicas la realización de los estudios que ayuden a las materias que tienen asignadas;
- VII. Promover la integración y participación de organismos ciudadanos en los trabajos de las Comisiones; y

VIII. Promover estudios e investigaciones que aporten medios, métodos de control para el fortalecimiento de la transparencia en el gobierno y la administración pública municipal;

IX. Elaborar los proyectos de recomendaciones que serán sometidas al Comité para que sean turnadas a los titulares de las dependencias municipales, a efecto de que su desempeño y gestión se apeguen a los principios de rendición de cuentas, legalidad, eficiencia y honradez.

Capítulo VI Disposiciones Complementarias

Artículo 26. Corresponde al Comité llevar a cabo acciones de coordinación con la Contraloría Municipal, a fin de que ésta pueda cumplir cabalmente con los objetivos y las facultades que le competan.

Artículo 27. El Comité promoverá que el Municipio de Puebla instale módulos y sistemas de acceso directo, telefónico, electrónico, postal y por medio de buzones, con el objeto de acceder a la información pública que se requiera, y que obliga divulgar la ley y/o de presentar quejas o denuncias sobre actos de corrupción.

Artículo 28. El Comité establecerá comunicación con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno, y mecanismos de concertación con organismos privados y sociales, para el adecuado cumplimiento de este ordenamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Segundo.- El Presidente Municipal en plazo no mayor a 30 días a partir de la publicación de este ordenamiento emitirá la convocatoria para integrar el Comité Ciudadano por la Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción.

Tercero.- El Ayuntamiento en plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de este ordenamiento deberá designar en sesión de Cabildo a los integrantes del Comité Ciudadano por la Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción.

Cuarto.- La instalación del Comité Ciudadano de Transparencia del Municipio de Puebla, Puebla, se deberá de verificar dentro de un plazo máximo de 30 días a partir de que el Ayuntamiento apruebe su integración.

Quinto.- El Comité Ciudadano de Transparencia que se integre a partir de la vigencia de este ordenamiento estará en funciones a partir de su fecha de instalación y hasta el 30 de junio de 2012, sin perjuicio de que con la renovación del Comité en el segundo semestre del año 2012; en los términos de lo dispuesto en este ordenamiento, puedan participar de nuevo en la convocatoria que se expida al efecto, las personas que hubieran previamente participado como Consejeros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a este cuerpo colegiado el presente

ACUERDO

Único.- Se instruye a la Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública para que en el ámbito de sus atribuciones, estudie, analice y dictamine en relación con la propuesta que se señala en el considerando XII del presente acuerdo.

H. Puebla de Z. a 14 de Agosto de 2009.- A T E N T A M E N T E.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Si bien, hay ya la aprobación de no dar lectura a los considerandos, llegó en Asuntos Generales, estamos solicitando no votarlo ahorita, sino turnarlo a la Comisión, pediría lo mismo para este Punto, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, estaría entonces a su consideración la propuesta de que sea turnada esta propuesta a la Comisión de Gobernación y Justicia y puntos constitucionales para que pueda ser analizada y en su momento dictaminada.

Señor Secretario si puede tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los Señores Regidores que estén de acuerdo con lo ya manifestado por la Presidenta, se sirvan levantar la mano, veintiún votos a favor y dos ausencias que se suman de los Regidores Frine Soraya Córdova Morán y Enrique Chávez Estudillo.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA turnarlo a la Comisión de Gobernación.

La **C. Presidenta Municipal** dice: había enlistado el Regidor Gerardo Mejía una Petición en relación con dos inmuebles para el funcionamiento de dos Unidades Médicas, le pido haga uso de la palabra.

(AG14).- El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** indica: gracias Presidenta, solamente comentar que hay un oficio por parte del Titular de la Unidad del I.M.S.S Oportunidades, donde solicitan la donación de tres predios para construir dos Unidades Básicas, el tema es salud, aquí en la carpeta que les hice llegar a los Señores Regidores, se enlista cuáles son los predios y las características.

Y luego hay otra dirigida a la Presidenta Municipal, donde dan las características del tema, sabemos de la dificultad de poder desincorporar un bien del patrimonio del Municipio.

Entonces solicitaría a la Presidenta que pudiera girar instrucciones al Señor Secretario del Ayuntamiento, para que hubiera una Carta de Intención del Ayuntamiento hacia el I.M.S.S. donde nosotros tenemos la intención de donar estos predios, para que como plazo que nos ponen que es el catorce de agosto, no se puedan perder estas dos

oportunidades de que se construyan estas Clínicas, una ubicada en Minerales del Sur, ahí es un cambio de destino y por el otro lado de Villas de Manzanilla.

Es mi solicitud Presidenta que se pueda girar instrucciones al Señor Secretario del Ayuntamiento para que se redacte una Carta de Intención, para que nosotros podamos mientras analizar a través de Bienes Patrimoniales y de la propia Obras Públicas, que se pueda avanzar con el trámite, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, con mucho gusto, por un lado que se continúe de manera muy ágil con el estudio como Usted lo ha señalado por parte de la Secretaría de Gestión, y que se envíe el oficio del Señor Secretario, conozco la inquietud de los vecinos, sin embargo, también por ello es muy importante que no nos equivoquemos en lo que implica la planeación urbana en una zona de especial importancia como la que nos ocupa.

Muy bien, muchas gracias.

A continuación le pediría a la Regidora María Isabel Ortiz, lea lo relativo al Punto de Acuerdo que ha enlistado.

(AG15).- La C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla plantea: gracias.

HONORABLE CABILDO:

Los suscritos Regidores María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Beatriz Fuente Velasco, Jaime Julián Cid Monjaraz y María Isabel Ortiz Mantilla, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracciones II y III inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso C, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 2, 78 fracciones I, III y IV, 94, 199 fracción III de la Ley Orgánica, 20, 27, 29 VI y IX, 1717 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, solicitamos a este cuerpo Colegiado tenga a bien tenernos por presente haciendo la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio tendrá a su cargo el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; lo cual es correlativo con el dispositivo 104 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- IV. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- XI. Que, corresponde a los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal. de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 1717 fracción I del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.
- XII. Que, el artículo 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente

Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión relativa, sin perjuicio a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal, el planear acciones en materia de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente.

- XIII. Que, con fecha diez de diciembre del año dos mil ocho, se presentó un punto de acuerdo firmado por los Regidores que suscriben este, que a la letra decía: ... “U N I C O.- Se instruya al Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para que por conducto del Coordinador General del mismo, proporcione copias del proyecto ejecutivo de ampliación del Relleno Sanitario Chiltepeque, a las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente y Servicios Públicos.”...
- XIV. Posteriormente, la empresa Rellenos Sanitarios S.A. de C.V. contrato a la empresa INCREMI S.A. DE C.V., la cual presentó un estudio con siete alternativas para la ampliación del Relleno Sanitario, por lo que hacía falta elaborar el proyecto ejecutivo de la opción más viable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el presente

PUNTO DE ACUERDO

U N I C O.- Se instruya al Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para que en el seno de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente informe si el concesionario ya entregó el proyecto ejecutivo de ampliación del Relleno Sanitario Chiltepeque, y si este Organismo Descentralizado ya validó y autorizó el mismo, detallando los pormenores del proceso.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE AGOSTO DE 2009.- REG. MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. MARIA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- RÚBRICAS.

Valdría la pena recordar que alrededor de seis meses, se presentó por parte de la Empresa INCREMI las siete opciones de cómo se podría ampliar el Relleno Sanitario, se decidió por la opción número siete y se supone que se estaría elaborando ese Proyecto Ejecutivo que, pues, esperamos que en estos siete meses se haya elaborado, lo que queremos saber es, pues si existe ya ese Proyecto, si ya se validó, si ya se aprobó por este Consejo y, pues, queremos solicitar que se nos pueda presentar a todos los demás Regidores, para poderlo conocer.

Porque han salido algunas notas en los medios que nos parece que, pues surge cierta inquietud al respecto por poder mencionar el título de una, dice: *“Incumple INCREMI con monitoreo de Chiltepeque, SMRN advierte riesgos”*.

Entonces, nos parece que en nuestra función como Regidores, tenemos que conocer el estado que guarda y velar para que se maneje de la mejor manera puesto que, hasta el momento no conocemos este Proyecto, lo único que estamos solicitando, es que se pueda presentar en la Comisión de Ecología.

La **C. Presidenta Municipal** indica: pidió la palabra el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: gracias Señora Presidenta, a ver, yo quisiera poner en la mesa y sobre todo que tuviera conocimiento la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, que nos reunimos el Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia con fecha cuatro de agosto del dos mil nueve, ahí uno de los puntos que se manejaron, fue la presentación del Proyecto Ejecutivo definitivo emitido por el concesionario RESA, de conformidad con las propuestas de mejora formuladas por la Empresa INCREMI y con apego del Acuerdo firmado por el propio Organismo el dos de septiembre del dos mil ocho.

Efectivamente tenemos el Acuerdo donde la Empresa RESA le entrega ya el Proyecto definitivo, aquí se encuentra exactamente el contenido de cómo se ha venido manejando.

La otra situación que me parece importante, es señalar, que si bien es cierto, este trabajo que fue un trabajo de mucho tiempo, se manejó en dos Comisiones Unidas, en la propia Comisión de Ecología que encabeza la Regidora y de la propia Comisión de Servicios Públicos. En esas Comisiones y para efecto del acuerdo ante este Cabildo, se entregaron precisamente todos los esquemas de ese Proyecto y desde luego lo más importante que era la opinión para lo que fue contratada la Empresa INCREMI.

Por eso mi propuesta sería en dos vías Regidora, primero, bueno, la facultad que tienen todos los Regidores en términos del artículo 92 en su fracción VI que es solicitar los Informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones y los diversos Titulares de la Administración Pública Municipal, quienes estarán obligados a proporcionar todos y cada uno de los datos de los Informes.

Y otra situación que me parece que pudiera manejarse y ya dejar prácticamente con toda claridad, es que, como esto ya estaba puesto, obviamente en este Cabildo y desde luego se tiene ya la información que me consta y que ha sido muy claro el propio Director del Organismo en el sentido de saber, o hacerles saber que todas y cada una de las carpetas de los expedientes, de esos mapas, en fin, de toda esa información que se tiene, que incluso en alguna ocasión físicamente la vi, imposible

tenerla de alguna forma perfectamente bien desmenuzada porque es mucha información, obra dentro del propio Organismo y obviamente está a consulta de quien obviamente ha tenido el interés de manejar en este sentido.

Por eso mi propuesta de manera muy concreta es, efectivamente, como integrante de este Consejo, el Consejo Directivo del Organismo Operador de Limpia, manifiesto el hecho de que ya se tiene la presentación del Proyecto Ejecutivo definitivo.

Y segundo, obviamente al tener esta situación y esta facultad del 92 en su fracción VI y aparte tener ya la información prácticamente presentada, mi sugerencia es, pues que la Regidora junto con los Regidores pudieran sentarse con el Director del Organismo Operador y obviamente tener esas inquietudes y esas dudas, bueno, pues poderlas manejar en ese sentido, eso es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expresa: gracias Presidenta, bueno, solamente, bueno, si ya existe que ya se presentó al Consejo como tal, lo que queremos los demás Regidores es conocerlo, que podamos tener acceso a esa información, que lo único que estamos solicitando es una reunión donde se presente el documento que se hizo llegar al Consejo como tal, pero no todos somos miembros del Consejo y por lo tanto nos gustaría conocerlos los que estamos interesados en el tema, eso sería todo Presidenta, nada más solicitar eso.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, yo no tengo inconveniente, pero el Regidor Humberto Vázquez, sin embargo creo que sería importante ir acotando cómo se va a ir haciendo este desahogo para que tengan Ustedes acceso a la información que se ha hecho ya del conocimiento del Consejo como lo instruye la norma.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** hace uso de la palabra e indica: efectivamente Señora Presidenta, yo creo que esa es la base ¿No? O sea, tener esa información, pero sí, definitivamente yo creo que ha sido una información que ha venido fluyendo y que ahora que ya está en definitiva, bueno, pues obviamente tendremos algunos puntos, mire, por ejemplo, en un análisis muy claro, pues estamos hablando de cerca de catorce anexos

que se tienen muy técnicos y muy específicos, valdría la pena ver, como logramos hacer en las Comisiones Unidas, exactamente cuáles serían los puntos específicos para poder saber hacia dónde encaminamos la información y en ese momento manejarlo, incluso lo podemos someter a consideración del propio Consejo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: muy bien ¿Cuál sería en este caso entonces, la contrapropuesta Regidor?

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** refiere: pedirle a la Regidora que tengamos una reunión con el propio Organismo, precisamente para empezar a saber y desmenuzar de alguna forma ese esquema de información que nos consta y lo sé, y lo sé para los demás Regidores, que es muy basta y que tendremos que ser muy claros exactamente hacia dónde queremos llegar en el tema.

Uno de los temas fundamentales, pues era el tiempo, era el tiempo lo que nos había dicho INCREMI en un momento dado el tiempo de duración, y la otra, bueno, pues las cuestiones técnicas, en unos, sé que de acuerdo a la información que nos presentaron en el Organismo Operador, en unos días más vamos a ser invitados nuevamente al Relleno Sanitario a ver unas cuestiones de carácter técnico que nos habían ofrecido en el tema por ejemplo del Biogás, entonces, será una de las cuestiones que seguramente tendremos en breve y sabremos exactamente qué está pasando, como una reunión física incluso en el propio Relleno.

La **C. Presidenta Municipal** dice: ok, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: gracias, sí, nada más, bueno, cuando se reunió la Regidora, creo que sí somos muchos los que estamos interesados, efectivamente, conocimos lo que propuso INCREMI suponemos que de ahí se tuvo que haber derivado un plan de trabajo, que aunque sabemos que tiene las carpetas de sustento, siempre hay una manera de hablarlo, lo sencillo, lo práctico que podemos todos manejar cómo es que se están haciendo los cambios o los arreglos que INCREMI propuso para el Relleno.

Entonces, sí estamos de acuerdo, yo creo que si Ustedes ya tienen la información, inclusive podemos

sentarnos con Ustedes y conocer toda la información que Ustedes ya han recibido en el Consejo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, yo lo que les propondría en virtud de que este, pues es un tema que ya se ha venido abordando, que se tenga una Mesa de Trabajo con todos los Regidores interesados, que no está acotado a una Comisión, toda vez que se ha venido desahogando en el Órgano del Consejo y que en esa mesa de trabajo y con el Director del Organismo, se puedan ir desahogando los puntos en específico de que haya interés de cada uno de Ustedes, rogarles incluso, que por escrito puedan hacer llegar cuáles son algunas de sus inquietudes para que pueda él llegar con la información que resulte conveniente.

Le pediría a la Regidora en ese sentido, si le parece, recapitular entonces en la petición que ha hecho y con el Punto de Acuerdo.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** hace uso de la palabra y dice: Presidenta nada más sería, estamos de acuerdo poder llevarse a cabo en el Consejo, en la Comisión, en el Organismo, donde gusten, nada más que sería importante que se haga una presentación formal del Proyecto, donde posteriormente se incluyan todas las inquietudes que tengan los Regidores involucrados o interesados en el tema.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, entonces, si les parece lo que le pediría al Secretario, es instruir al Director del Organismo para que realice una mesa de trabajo con los Regidores interesados, para abordar el tema de la presentación del Proyecto Ejecutivo.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: sí, nada más en ese caso ¿Quién convocaría? El Secretario del Ayuntamiento, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: sí, yo instruiría al Secretario para que convoque e instruya al Director del Organismo.

Entonces, continuaríamos con el siguiente Asunto General que ha sido enlistado por el Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

(AG16).- El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias Presidenta, como es sabido por todos, últimamente se han manejado cifras tanto del COESPO como algunos compañeros Regidores, en el sentido de que existen muchas muertes de mujeres cuando se están realizando abortos clandestinos en algunas Clínicas o en algunos Consultorios particulares.

La Propuesta que estamos presentando los Regidores del PAN no habla si es moral o inmoral realizar el aborto, quiero dejarlo muy claro, porque no quisiera que se prestara a confusiones, no estamos hablando si es moral o inmoral el aborto, no estamos hablando si la mujer es dueña o no de su cuerpo, si el embrión que se concibe dentro de la madre tiene derecho a la vida o no, eso no lo estamos hablando en esta Propuesta, lo único que estamos diciendo y que todos protestamos el catorce de febrero fue, cumplir y hacer cumplir la Ley, por tanto y en virtud de que es competencia del Congreso del Estado el hecho de reformar el Código de Defensa Social, nosotros dentro de nuestras atribuciones solicitamos y es el Punto de Acuerdo que estamos solicitando.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, PABLO MONTIEL SOLANA Y MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CUERPO EDIFICIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78, 91, 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL 20 Y 27 CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y 340, 341 Y 343 DEL CODIGO DE DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETEMOS RESPETUOSAMENTE A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO E INSTRUIR A NORMATIVIDAD COMERCIAL PARA VERIFICAR ESTABLECIMIENTOS QUE VIOLAN EL CODIGO DE DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, como lo estipulan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, con fundamento en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, en su fracción XVIII estipula, el Ayuntamiento está facultado para promover cuanto estime necesario para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras públicas que fueren necesarias.
- III. Que, es facultad y obligación del Presidente Municipal preservar y velar por la tranquilidad y el orden público y dictar las medidas que a su juicio demanden las circunstancias, como lo establece el artículo 91 fracción VI de

la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, es facultad y obligación de los regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, como lo señala el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, esta la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. El Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 340 señala que al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años, y si empleare violencia física o moral, se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.

Por otro lado el citado código enuncia en su artículo 341, que si el aborto lo causare un médico, cirujano, o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al artículo anterior, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su oficio o profesión.

Asimismo el Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla señala las causas de excepción por la cuales no es sancionable el aborto, ya que en su artículo 343 a punta que el aborto no es sancionable en los siguientes casos:

- I.- Cuando sea causado solo por imprudencia de la mujer embarazada;
 - II.- Cuando el embarazo sea el resultado de una violación;
 - III.- Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asiste, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; y
 - IV.- Cuando el aborto se deba a causas eugenésicas graves, según dictamen que previamente rendirán dos peritos médicos.
- VII. Que, el Honorable Quincuagésimo Séptimo Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil nueve, aprobó la Minuta de Proyecto de Decreto por virtud del cual se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; y la denominación de los Capítulos IV y V del Título Primero, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
 - VIII. Que, el H. Congreso del Estado mediante oficio DGAJEPL/1657/2009, signado por los integrantes de su Mesa Directiva y notificado el veintitrés de marzo del año en curso, hicieron del conocimiento de este Ayuntamiento la Minuta de Proyecto de Decreto por virtud del cual se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; y la denominación de los Capítulos IV y V del Título Primero, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, lo anterior en observancia a los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
 - IX. Que, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en sesión de Cabildo de fecha 14 de abril de 2009 tuvo a bien aprobar la Reforma Constitucional que se señala en punto que antecede.
 - X. Que, es de reconocer que la iniciativa de los Diputados del Partido Revolucionario Institucional que suscribieron la iniciativa que derivó en la reforma constitucional antes referida, incluye en forma innovadora el principio de que **“La vida humana debe ser protegida desde el momento**

de la concepción hasta su muerte natural, salvo los casos previstos en las Leyes”, con este acto en la reforma queda incluido en la orden constitucional local el derecho a la vida, que no es una cosa menor dentro del sistema jurídico mexicano, que es mismo sistema que nos regula y hoy nos hace estar al frente de este gobierno municipal con la capacidad de opinar y discernir sobre diversos asuntos públicos.

Para abordar el concepto del derecho a la vida, dentro del contexto constitucional señalamos que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de igualdad de todos los individuos que se encuentren en el territorio nacional, ya que les otorga el goce de los derechos que la Constitución consagra sin distinción de nacionalidad, raza, religión, sexo, es decir, establece **el derecho de igualdad consagrado en dicho precepto el cual se extiende a todo ser humano**. De igual forma, el citado artículo primero constitucional prohíbe todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y menoscabe **los derechos** y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 22 constitucional en su primer párrafo dispone que **está prohibida la pena de muerte**, lo que válidamente nos lleva a concluir que nuestra Constitución protege el derecho a la vida, pues en ninguna forma, ni siquiera como sanción se puede privar de la vida a ninguna persona.

Así, el derecho de la vida de todas las personas, se encuentra previsto en la Constitución Federal “...como un derecho fundamental inherente a todo ser humano, ya que es un derecho supremo del ser humano, **sin el cual no cabe la existencia y disfrute de los demás derechos**”.

Confirma lo anterior, la tesis de jurisprudencia **P. J. 13/2002**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que cito a continuación:

“DERECHO A LA VIDA. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. Del análisis integral de lo dispuesto en los artículos 1o., 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que al establecer, respectivamente, el principio de igualdad de todos los individuos que se encuentren en el territorio nacional, por el que se les otorga el goce de los derechos que la propia Constitución consagra, prohibiendo la esclavitud y todo tipo de discriminación; que nadie podrá ser privado, entre otros derechos, de la vida, sin cumplir con la garantía de audiencia, esto es, mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento; y que la pena de muerte sólo podrá imponerse contra los sujetos que **la propia norma constitucional señala, protege el derecho a la vida de todos los individuos, pues lo contempla como un derecho fundamental, sin el cual no cabe la existencia ni disfrute de los demás derechos**”.

Por tanto el orden constitucional señala la protección a la vida del ser humano como la más elemental de las defensas, ya que de la vida deriva todo el potencial del desarrollo y realización de las personas; los atentados a la vida, se consideran actualmente como violaciones a los derechos humanos, circunstancia que también se colige de diversos acuerdos tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

Ahora bien el derecho a la vida es inherente a las personas, por lo que se debe de analizar si bajo esta premisa la concepción es considerada dentro de las hipótesis previstas en el orden constitucional como persona, ante ello señalamos que el derecho a la vida del **naciturus**, es decir el concebido no nacido, se encuentra protegido constitucionalmente, según se desprende de los artículos 4º y 123, apartado A, fracciones V y XV y apartado B, fracción XI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que cito a continuación:

DERECHO A LA VIDA DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN. SU PROTECCIÓN DERIVA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES.-

Si se toma en consideración, por un lado, que la finalidad de los artículos 4o. y 123, apartado A, fracciones V y XV, y apartado B, fracción XI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en relación con la exposición de motivos y los dictámenes de las comisiones del Congreso de la Unión que dieron origen a sus reformas y adiciones**, de tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, y treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, **respectivamente, es la procuración de la salud y el bienestar de los seres humanos**, así como la protección de los derechos de la mujer en el trabajo, en relación con la maternidad y, **por ende, la tutela del producto de la concepción, en tanto que éste es una manifestación de aquélla, independientemente del proceso biológico en el que se encuentre y, por otro, que del examen de lo previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, aprobados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, respectivamente, cuya aplicación es obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la propia Norma Fundamental, se desprende que establecen, el primero, la protección de la vida del niño tanto antes como después del nacimiento y, el segundo, la protección del derecho a la vida como un derecho inherente a la persona humana**, así como que del estudio de los Códigos Penal Federal y Penal para el Distrito Federal, y los Códigos Civil Federal y Civil para el Distrito Federal, **se advierte que prevén la protección del bien jurídico de la vida humana en el plano de su gestación fisiológica, al considerar al no nacido como alguien con vida y sancionar a quien le cause la muerte, así como que el producto de la concepción se encuentra protegido desde ese momento y puede ser designado como heredero o donatario, se concluye que la protección del derecho a la vida del producto de la concepción, deriva tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de los tratados internacionales y las leyes federales y locales.**

Ahora bien si bien es cierto que la anterior jurisprudencia, se desprende de la resolución a la acción de inconstitucionalidad **10/2000**, misma que fue aprobada con el rechazo de los ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo Ortiz Mayagoitia y Juan Díaz Romero, los mismos formularon en su oportunidad en el voto particular minoritario, **en el cual nunca dejaron de reconocer que el producto de la Concepción tiene derecho a la vida**, para mejor proveer cito la parte conducente de dicho voto:

*“...En su primer concepto de invalidez la parte actora sostiene, como argumento principal, que la disposición mencionada viola los artículos 1o., 14, 17 y 22 constitucionales, porque con base en ellos, así como en los tratados internacionales que cita, **el producto de la concepción tiene derecho a la vida, de modo que el legislador está obligado a protegerlo** aun cuando tenga alteraciones genéticas, pero como el precepto reformado no lo hace así, atenta contra la garantía que tiene todo gobernado a que el Estado proteja sus derechos **"empezando por el primero de ellos que es el derecho a la vida ..."**.*

...

En resumen, el estudio sistemático, causal y teleológico de los preceptos invocados hace llegar a la sentencia a las siguientes conclusiones:

- I. La Constitución protege la vida humana.**
- II. La Constitución protege, asimismo, al producto de la concepción.**
- III. La Constitución protege también la salud de los seres humanos y del producto de la concepción.**

Al respecto debe decirse, de manera categórica, que esta minoría comparte plenamente tales conclusiones, que son certeras, deducidas lógicamente y con objetividad del sistema constitucional; no podría ser de otra manera, ya que **nuestra Constitución, como resultado de la colaboración histórica de los más elevados sentimientos de la nación, como crisol donde se han fundido los pensamientos más generosos y las intenciones más altruistas de nuestro pueblo, es un monumento a la vida y a la solidaridad humana.**

...

El estudio del proceso generador de los preceptos constitucionales indicados, como son las iniciativas, las exposiciones de motivos y las deliberaciones correspondientes, **permiten deducir que las causas de tales normas, su origen y sentido, radican en el reconocimiento de que el ser humano es el punto fundamental de la organización social;** específicamente en la República mexicana, tanto el Constituyente como el Poder Reformador, hacen notar que la preocupación por la salud de los mexicanos data desde la Constitución de Apatzingán de 1814, prevención reiterada en todos los Códigos Políticos posteriores y que se refuerza especialmente, con motivo del movimiento social de 1910, en la Constitución de 1917 y sus reformas. En dichos trabajos deliberativos hay conceptos muy valiosos para el tema como los referentes a que: **"La persona humana es la razón primera y última de toda organización política ...";** que con la protección a la mujer embarazada no sólo se vela por su salud **"sino también por la del futuro hijo, quien, de esta manera, desde antes de su nacimiento goza de la protección del derecho y del Estado";** "hemos de reconocer -dice una senadora al discutir la reforma de 1983 al artículo 4o. constitucional- ... que todavía decenas de miles de niños mueren en México de enfermedades respiratorias y gastrointestinales, lo que revela un gran atraso en los niveles de salud ...". De estos juicios y de otros que constan en los procesos de las mencionadas disposiciones constitucionales, se desprenden las causas de su creación.

En cuanto a la teleología de dichos preceptos, aunque se deduce de las razones ya señaladas que se refieren a las causas, resulta importante resaltar que el criterio del Constituyente y del Poder Reformador siempre ha sido la procuración de la salud de los seres humanos, el auxilio a los enfermos y discapacitados, el establecimiento de instituciones de seguridad social, el sostenimiento de centros de salud gratuitos, la promoción de instituciones de asistencia privada, la atención, en todos esos institutos, a las mujeres embarazadas **y a los seres humanos en formación...**"

Pero, como para entender las leyes no solo es necesario saber leer, sino tener nociones en el arte de pensar, debemos revisar que el Constituyente Permanente en el Decreto por el que se reformaron los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **20 de marzo de 1997**, estableció en su artículo Tercero Transitorio lo siguiente:

"Artículo Tercero.- Las disposiciones vigentes con anterioridad a la fecha en que el presente Decreto entre en vigor, seguirán aplicándose, respecto a la nacionalidad mexicana, **a los nacidos o concebidos durante su vigencia.**"

Este precepto constitucional es de señalar que fue reformado en el año 1999 para quedar:

"Artículo Tercero.- Las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, seguirán aplicándose a los nacidos **o concebidos** durante su vigencia, únicamente en todo aquello que les favorezca, sin perjuicio de los beneficios que les otorga la reforma contenida en el presente decreto."

Con ello puede observarse, dicho Decreto se refiere a **"los nacidos o concebidos"**, como sujetos de uno de los atributos característicos de la personalidad, que es la nacionalidad. Concluyendo que la nacionalidad es, junto con el nombre, el domicilio, la capacidad, el estado civil y el

patrimonio, atributo de la personalidad jurídica. El Poder Reformador de la Constitución al atribuir **al concebido** la nacionalidad, expresamente reconoce no solamente la vida humana del concebido, **sino más aún, su condición inequívoca de persona, es decir, de centro de imputación jurídica** y por lo tanto titular de los derechos humanos protegidos por la Constitución. Ahora bien es de señalarse que por el hecho de que dicho concepto de los derechos de los concebidos se encuentre en los Artículos Transitorios, ello no le resta fuerza jurídica, pues el Poder Judicial de la Federación ha emitido el siguiente criterio:

“ARTÍCULOS TRANSITORIOS. FORMAN PARTE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y SU OBSERVANCIA ES OBLIGATORIA. Los artículos transitorios de una ley, reglamento, acuerdo y, en general, de cualquier ordenamiento jurídico, forman parte de él; en ellos se fija, entre otras cuestiones, la fecha en que empezará a regir o lo atinente a su aplicación, lo cual permite que la etapa de transición entre la vigencia de un numeral o cuerpo de leyes, y el que lo deroga, reforma o adiciona, sea de tal naturaleza que no paralice el desenvolvimiento de la actividad pública del Estado, y no dé lugar a momento alguno de anarquía, por lo que la aplicación de aquéllos también es de observancia obligatoria, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- XI. Por otro lado derivado de la cita sesión de cabildo de fecha 14 de abril de 2009, el Regidor Jaime Julián Cid Mojaraz señaló:

“Es deshonesto seguir pensando que en Puebla la interrupción del embarazo no existe, constituye un grave problema de salud pública y contribuye en forma importante a la mortalidad materna. Todo deceso es lamentable, pero es particularmente triste las muertes anunciadas. Y son muertes anunciadas, sin duda, las que genera la interrupción del embarazo oculto. El secreto de la práctica se traduce en la destrucción de la vida de las mujeres pobres...

Cerrar los ojos a un fenómeno que se produce todos los días en las peores condiciones de higiene y de atención médica, son los riesgos que conlleva para la mujer, y es la peor política, una fórmula ciega y despiadada que condena a miles. Todos los días en México, doce mujeres mueren por causas ligadas a la maternidad. El aborto es la tercera de estas razones.

Pero el hecho es que anualmente se calculan unas veinte mil las interrupciones de embarazos intencionales de poblanas. Esta cifra no es confiable: la clandestinidad hace que gran parte de los datos se basen en casos de mujeres que acuden a los Centros de Salud por complicaciones post – parto. Los que se practican en Clínicas privadas y los que, hechos en pésimas condiciones, no requieren de una hospitalización posterior, no se pueden contabilizar.

Se tienen porcentajes, muestras a Hospitales que a la Comisión de Equidad y Género le interesarían y más a su Presidenta, escuchar que en nuestros Hospitales lo practican casadas el sesenta y cinco por ciento; católicas, el ochenta y ocho por ciento; madres de más de dos hijos.; el sesenta y nueve por ciento; de veintiuno a cuarenta y cinco años, el setenta y dos por ciento; de bajo nivel educativo, el ochenta y ocho por ciento; de ingresos familiares insuficientes o precarios, el ochenta y seis por ciento.

Pero sólo uno de cada doce interrupciones de embarazo es practicado por médicos. En cuanto a los métodos que se utilizan comúnmente las mujeres recurren a auto maniobras; esto es, la introducción de cuerpos extraños. El peligro es grande, la mujer se ve obligada a acudir a Hospitales para que se atiendan de hemorragias y procesos infecciosos de diversa gravedad.”

Ahora bien las cifras dadas por el regidor antes señalado apuntan que este gran problema de salud pública se genera, por realizarse en la

clandestinidad y fuera de las hipótesis legales señaladas como causas de excepción.

- XII.** Por otro lado por denuncias anónimas hechas llegar a los regidores suscritos, se tiene conocimiento que los siguientes domicilios se realizan este tipo de actos ilegales que afectan la salud pública:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente ante este cuerpo edilicio solicitamos, se apruebe el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorte al gobierno del Estado de Puebla para que por conducto de la Secretaría de Salud verifique que los domicilios señalados en el considerando XII, se realicen exclusivamente abortos bajo los supuestos establecidos en el Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que remita este acuerdo al Gobernador del Estado de Puebla para los efectos conducentes.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Normatividad Comercial de la Tesorería Municipal para inspeccione y verifique si en los domicilios señalados en el considerado XII funcionan como establecimientos concernientes a clínica u hospitales y si se apegan a las disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla para su funcionamiento.

H. Puebla de Z. a 14 de de Agosto de 2009.- A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Como lo decía yo en un principio, no se trata de saber si, sí es o no el aborto, si el aborto es bueno, si es malo, moral o inmoralmemente, estamos hablando única y exclusivamente de que se cumpla la Ley dentro de nuestras atribuciones, el Código de Defensa Social desde hace más de veinte años contempla cinco causales en las cuales las mujeres pueden abortar y en las cuales pueden estar amparadas para poder ir a cualquier Clínica a realizar esto, en caso de que caiga en estos supuestos.

Hemos recibido los Regidores del PAN diferentes denuncias en donde en los siguientes domicilios que voy a decir supuestamente, quiero subrayarlo, supuestamente se realizan abortos clandestinos, supuestamente, Clínica de Especialidades Medico Quirúrgicas Quince Sur número quinientos cinco, Clínica Los Pilares Veinticuatro Sur cuatro mil trescientos doce, Los Pilares, Clínica El Vergel.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: perdón Regidor pidió una moción el Señor Síndico, le preguntaría al Regidor si está de acuerdo en la moción.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** contesta: no.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidor, no la acepta.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: Clínica El Vergel Veintinueve C Sur tres mil ciento diez A, Colonia El Vergel, Consultorio Privada de la Siete Sur esquina de la Treinta y Tres Poniente y Consultorio de la Diecinueve Poniente y Trece Sur, son algunos domicilios en donde supuestamente se están realizando abortos clandestinos, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien algún, la Regidora María Eugenia Mena pidió el uso de la palabra y después le preguntaría al Señor Síndico si quiere hacer el uso de la voz, lo mismo a la Regidora Lidia López.

La Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** plantea: muchas gracias Presidenta gracias Regidor por esta preocupación que me parece es muy válida, sin embargo, me parece que, en realidad este asunto que nos compete a nosotros en el tema de la Salud, es concurrente y definitivamente es competencia de la Secretaría de Salud hacer este tipo de verificaciones, para lo cual no me parece necesario que se tenga que hacer un exhorto, nosotros hemos solicitado pues, una muy alta cantidad de quejas que recibimos de diferentes problemas de Salud en el Municipio, y simplemente se hace una solicitud al área correspondiente de la Secretaría, para que ellos procedan a hacer la verificación.

En algunas ocasiones es necesario que nosotros en alguna de nuestras Áreas, colaboremos para hacer alguna verificación específica, de manera que yo le diría a mi compañero Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, que en realidad no considero necesario hacer un exhorto, me parece que con solicitar simplemente que se verifique es más que suficiente, y me parece complicado que el Área de Regulación Comercial identifique este tipo de problemas, porque en realidad seguramente como lo escuché, pues son instancias, Instituciones de Salud que ya están operando y que seguramente obtuvieron el permiso correspondiente, me parece complicado que esta Unidad pueda identificar si hay o no alguna violación al respecto, que en cuyo caso de encontrarla, tampoco nos compete a nosotros más que hacer una denuncia y no actuar de manera directa.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, pidió la palabra el Síndico Municipal, la Regidora Lidia López y después Señor Regidor.

El **C. Síndico Municipal** menciona: únicamente Ciudadana Presidenta considero que existen aquí presunciones de hechos que este Honorable Cabildo desconoce, en este sentido que son propios de otra Institución, como sería la propia Procuraduría General de Justicia y donde el Ciudadano Regidor si tiene conocimiento del mismo, de acuerdo al Código de Defensa Social establece que tendrá aquel o aquella persona que tenga conocimiento respecto de alguna posibilidad de un hecho delictuoso, compete obviamente a cualquier persona dar de su conocimiento a la propia Procuraduría General de Justicia.

Yo invitaría al Señor Regidor si así lo considera, que hiciera propia la denuncia de hechos respectiva, ya que considero que este Honorable Cabildo no tendríamos las facultades, las competencias para efecto de llevar a cabo una investigación con respecto de los elementos que menciona el Señor Regidor, yo creo que como Regidor, como miembro electo de este Honorable Cabildo, tiene la facultad expresa para hacer llegar dicha información.

La manifestación que le iba a hacer era, que no mencionara los nombres o domicilios para efectos de que este tipo de investigaciones, pues obviamente se hicieran con el sigilo respectivo, no obstante me imagino que tienen más domicilios que no manifestó y por eso mismo era esa circunstancia.

Yo le pediría a la Ciudadana Presidenta, si así lo considera, que el Ciudadano Regidor haga propia esta denuncia respectiva respecto de esta circunstancia, y que sea la propia Procuraduría de acuerdo a sus competencias quien haga la investigación respectiva, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la Regidora Lidia López.

La **C. Regidora Lidia Felisa López Aguirre** refiere: primero, me quiero sumar a la propuesta que realizó mi compañera Regidora que me antecedió y sumarme a su propuesta, además decir que el Punto de Acuerdo presentado por la Fracción del PAN, está basado en supuestos, y por supuesto que a la Comisión de Equidad y Género le gustaría no solamente conocer las fuentes de la

información que está proporcionando en sus considerandos, sino también exhortarlo a que si tiene tal conocimiento pues denuncie, e invitar a las ciudadanas o a quien se lo haya, es muy importante que Usted como Abogado, perdón Regidor, pudiera denunciar, yo lo invito a que retire el exhorto que presentó, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** expone: a ver, creo que no me expliqué bien o escucharon otra cosa, dije que estoy hablando de supuestos, la investigación no es a cargo del Ayuntamiento por supuesto, si leen el Punto de Acuerdo, el Punto de Acuerdo dice claramente que la Normatividad verifique que las Clínicas y los Consultorios tengan licencias de funcionamiento, eso por lo que compete al Ayuntamiento, y que mandemos un exhorto a la Secretaría de Salud para que verifique, cuando estén realizando los abortos éstos se realicen de acuerdo al Código de Defensa Social, no estamos haciendo ninguna investigación, no estamos haciendo nada, simple y sencillamente decirle a la Autoridad competente que verifique que dentro de los abortos que se realizan en estas Clínicas, sean de acuerdo al Código de Defensa Social y ya, yo no entiendo por qué se espantan.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: perdón, pidió el uso de la palabra el Señor Síndico primero, después la Regidora Lidia López y después el Regidor Jaime Cid.

El **C. Síndico Municipal** menciona: compañeros miembros de este Honorable Cabildo, Regidora y Regidores, hago a Ustedes la invitación y la reflexión, que respecto de este tema no compete a este Honorable Cabildo la competencia de conocer respecto de las investigaciones que pudieran tener consecuencias de carácter delictuoso y que de acuerdo al Código de Defensa Social, estaríamos hablando de elementos del tipo penal o de la integración de un cuerpo del delito que no compete en este caso al Honorable Ayuntamiento.

Yo invito de nueva cuenta al Señor Miguel Dessavre Regidor de este Honorable Cabildo, que si tiene conocimiento de esta circunstancia, la haga llegar de forma directa a la Procuraduría General de Justicia, para que de acuerdo con los elementos que a Usted le hicieron llegar y que no tiene conocimiento de esta circunstancia, lo presente ante la Procuraduría General de Justicia y que

sea la propia Procuraduría quien haga la investigación respectiva. Yo por lo tanto Presidenta, considero dos vertientes, el primero, si es factible que el Señor Regidor pudiera retirar el Punto de Acuerdo presentado, y segundo, en dado caso de no ser así, sea considerado como desechado este Punto de Acuerdo, en virtud de que estaríamos excediéndonos de las facultades constitucionales que establece propiamente el artículo 115, y que en ninguna de sus competencias señala la posibilidad de investigar la integración de algún tipo de delito, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora Lidia López y después el Regidor Jaime Cid, gracias.

La **C. Regidora Lidia Felisa López Aguirre** plantea: solamente recordando las palabras de mis compañeros Regidores de la Fracción Panista, yo creo que el Punto de Acuerdo presentado, el exhorto que se pretende hacer, es de suma importancia como para haberse presentado en Asuntos Generales, porque como Usted sabe Regidor no nos da tiempo a la hora de que se presentan Asuntos Generales de revisar los considerandos que Usted presenta, primero invitaría a mis compañeros Regidores, si el Regidor que presenta este Punto de Acuerdo no decide retirarlo, a votarlo en contra, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: en principio yo creo que nos debe quedar claro que se respeta la Ley y las competencias, y esto es competencia del Estado, de la Secretaría de Salud, y nosotros no podemos seguir esa cultura de denuncias anónimas, promover la cultura del anonimato y más en estas Instituciones como bien lo han dicho y lo mencionó, son supuestos y son de origen privado todas las que se mencionan ahí, y bueno, ahí tendríamos que analizar esta doble moral, en todo ello si es que nosotros siguiéramos bajo esta idea.

Yo creo que como bien se ha mencionado, tiene una competencia del Estado y lo importante aquí, es que si hay una denuncia específica, bueno, que se presente ante las Instancias adecuadas, nosotros no nos podemos convertir en inquisidores y decirle a la Autoridad, tienes que ir e investigar porque ahí tengo las sospechas o el supuesto de

que está sucediendo lo que se ha mencionado, entonces, estoy en favor de rechazar este Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: gracias Presidenta, primero yo creo que sí, digo, voy a coincidir siempre en el tema de que en este País no puede haber presunciones hay que demostrarlo, y el hecho de demostrarlo, bueno, pues están las Instancias para demostrar y sobre todo cuando se está cometiendo el hecho delictivo.

Pero creo que en el tema que dice el Regidor Dessavre, que me queda muy claro que es el tema de las Licencias de Funcionamiento, no nada más de una Clínica, de Hospitales, en fin de todo comercio establecido, que eso creo que es un tema que se podría señalar y podríamos estar atentos a lo que está sucediendo porque es un tema que compete a este Ayuntamiento. Y otra cosa que me parece también muy importante, bueno, pues seguramente este tema no ha sido nuevo en la Comisión de Salud, seguramente han tocado el tema de alguna forma, entonces bueno, obviamente yo haría la propuesta de que estuviera en Comisión de Salud, un tema que pudiera discutirse con la seriedad, con el compromiso, desde luego con el tema muy claro, yo también coincido plenamente, o sea, no podemos armar aquí salir con banderas y decir que somos en este momento quijotes del tema, porque sí podríamos meternos en un problema que al ratito nos daría esto la vuelta.

Entonces, mi sugerencia Presidenta, mi sugerencia compañeros Regidores, es que efectivamente ataquemos los puntos que nos corresponden, digo, pero no nada más de ese tema podemos atacar de otros más, y desde luego seguramente en la Comisión de Salud es algo que seguramente como un problema de Salud, no nada más este, sino otros más, y que también en un momento dado competería a la Comisión de Equidad y Género, pues, podría estar ahí inmerso para poder en un momento dado ser muy claros, muy profesionales, con mucha seriedad de discutir este tema desde luego al seno de las Comisiones.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el Regidor Miguel Ángel Dessavre y de manera posterior el Síndico Municipal.

El C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez menciona: gracias Presidenta, le recordaré a mi compañera que me antecedió en el uso de la palabra, que la estructura Municipal, que es un tema importante para nuestro Municipio, se presentó en Asuntos Generales también y muchos más, nada más por mencionar algunos. Y Señor Síndico no puedo hacer del conocimiento del Ministerio Público un delito, porque sería tanto como acusar a la mujer arrepentida que vino a decir que ahí se realizó un aborto, sería ilógico, atenta contra la lógica.

Lo que sí diría es, que no estamos extralimitando nuestras funciones al solicitar que se revisen la Licencia de Funcionamiento por parte de Normatividad Comercial de estos establecimientos y segundo, el exhortar al Gobierno del Estado, un exhorto, puede ser un oficio, lo que Ustedes quieran, para que la Secretaría de Salud verifique si ahí se están realizando abortos de acuerdo o fuera del Código de Defensa Social, o sea, no estamos ni investigando, ni señalando nada, únicamente que la Secretaría de Salud en sus atribuciones, la Secretaría de Salud, no el Ayuntamiento, realice la investigación, o que vaya y que verifique en estas Clínicas de acuerdo a las cinco causales en las cuales una mujer pueda abortar, se estén realizando, nada mas, o sea, no estamos nosotros siendo los investigadores, ni estamos señalando absolutamente a nadie.

Ahora bien, si quieren que no se exhorto al Gobierno del Estado, bueno, que sea mediante un oficio que la Presidenta de la Comisión de Salud, envíe a la Secretaría de Salud, solicitando que se verifiquen estos domicilios, que no se esté violando el Código de Defensa Social, podría ser otra alternativa, es cuanto Presidenta.

La C. Presidenta Municipal indica: el Señor Síndico Municipal.

El C. Síndico Municipal refiere: claro que si Ciudadana Presidenta, el Punto de Acuerdo Señor Regidor que Usted menciona, es para efecto de verificar establecimientos que violan el Código de Defensa Social, es decir, si violan el Código de Defensa Social, estamos ante la presunción de la integración de un tipo penal que es aquella persona que participa, conduce a una persona a practicar un aborto y de acuerdo con los elementos constitucionales que Usted señala y jurisprudenciales respecto de que está prohibido el aborto en el Estado de Puebla, considero que no es la Secretaría de Salud la que

podría realizar una investigación señalando que existe una violación al Código de Defensa Social, son investigaciones propias de la Procuraduría General de Justicia, y obviamente de una facultad propia del Ministerio Público.

Por lo tanto, nosotros no podríamos exhortar a ningún Órgano, en este caso a la propia Procuraduría, respecto de una circunstancia que se tiene conocimiento del delito, no obstante Ciudadana Presidenta, si Usted me lo permite, haré mía la propuesta del Regidor, que retire el Punto de Acuerdo y como representante legal del Ayuntamiento, haré llegar a la Procuraduría General de Justicia los domicilios que Usted considera, para que en caso de que exista algún tipo de circunstancia de carácter delictuosa, se haga la investigación respectiva y con esto este Ayuntamiento no viole la competencia de la soberanía de la Procuraduría General de Justicia.

Por lo tanto Ciudadana Presidenta, haría mía como representante legal, mandarlo en este caso a la Procuraduría General de Justicia, para efecto, porque ya tengo conocimiento, respecto de algo que comenta el Señor Regidor, entonces hago llegar los domicilios que hace mención el Regidor, pediría si es tan amable de retirar el Punto de Acuerdo y como representante legal en conjunción con él, haremos llegar dicha denuncia respectiva.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez comenta: Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: perdón Regidor, pidió la palabra, el Señor Regidor René Sánchez Juárez.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez expresa: es para efectos únicamente del tiempo de la Sesión, si pudiera Usted por favor solicitar la anuencia de los Regidores de acuerdo al artículo 46 para poder ampliar hasta concluir con el Orden del Día, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias, Señor Secretario le pediría, que preguntáramos a los integrantes del Cabildo su decisión para continuar desahogando los Puntos del Orden del Día, y después continuar con la discusión.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores

Regidores que estén de acuerdo en que se prolongue esta Sesión de Cabildo en los términos que dice el artículo 46, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa, y una ausencia que se suma de la Regidora Frine Soraya Córdova.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos que se prolongue la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien pidió el uso de la palabra el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido y después el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: con su permiso Señora Presidenta, siempre traigo en el bolsillo, parte de unas hojas de un libro muy viejo que ya no se usa en este ambiente, se llama Constitución General de la República Mexicana 1917, en ella se habla, se nos dice, que todos los Mexicanos tenemos derecho al disfrute de la libertad y que en nombre de la libertad podemos expresarnos como queramos.

Felicito a los compañeros de la fracción de Acción Nacional, están haciendo uso de su libertad, pero viene a mi mente un pensamiento de Stuart Mill, que nos decía o nos dice, que todo lo que se diga por medio de la palabra, téngase como si tuviera fuerza de Ley, y allá en la Escuela me enseñaron que la Ley es un conjunto de normas que nos hemos dado como sociedad para vivir en armonía, lo que se diga por medio de la palabra, en este caso, no de la palabra hablada, sino de la palabra escrita, de acuerdo con esa Ley que debemos de respetar, debe tener un sustento, debe tener una prueba.

Quiero invitar a la inteligencia de los compañeros del Partido de Acción Nacional, y digo compañeros de Partido, porque son miembros de esta comunidad de Regidores, por qué no usamos la razón, directamente al compañero, y perdón que lo nombre, a Dessavre, por qué no retiras tu propuesta y si me honras cuando conforme a la Ley y al Código Civil, hagas la denuncia en la Procuraduría, siguiendo todo el proceso que marca esta Ley, hónrame y te acompaño para hacer la denuncia que tú hoy estas presentando, denuncia que nosotros como Cuerpo Colegiado y de acuerdo con nuestras normas, no podemos seguir porque desgraciadamente es anticonstitucional, no hay nada que nos lo diga, que nos lo facilite, repito, está sumamente discutido este asunto, pero tu inteligencia, la inteligencia de tu grupo, puede optar por retirar esta

propuesta y repito, hónrame y yo te acompaño a la Procuraduría para hacer la denuncia respectiva, es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, la Regidora Beatriz Fuente y el Regidor Miguel Ángel Dessavre y después preguntaría.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: si quiere ya para terminar.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** comenta: Presidenta siento que ya está suficientemente discutido este tema y yo solicitaría que se sometiera a votación y bueno, yo también solicito a los compañeros Regidores que en la votación, válgase la redundancia voten en contra, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** expone: gracias Presidenta, es muy claro, si el Señor Síndico como bien comentaba y acepto la petición que hace de encabezar esta denuncia, no tendríamos ningún sustento, me refiero a ninguna prueba como hasta el momento no la hay, para poder iniciar ningún procedimiento en contra de que están realizando estas Clínicas, por eso es importante que la Secretaría de Salud haga la investigación, esa es la importancia, precisamente eso, una vez teniendo la investigación de la Secretaría de Salud, podremos ahora sí, iniciar ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente, eso es, para eso era, no lo quería yo decir.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, muy bien, el Señor Síndico y vamos a dar por terminada, una última intervención.

El **C. Síndico Municipal** refiere: si Ciudadana Presidenta, al parecer yo creo que existe coincidencia Señor Regidor, en el sentido de que la investigación la realice la propia Procuraduría, este Honorable Cabildo y de acuerdo a las expresiones del Ayuntamiento, no está ni defendiendo, ni mucho menos los domicilios que Usted señala, lo único que quería comentarle es que, el Ministerio Público es el único encargado de realizar las investigaciones, si se realizan investigaciones por otro Órgano, lo único que resolvería o resultaría, sería que esas

pruebas que se presentaran serían infundadas y no podrían procesarse en la averiguación previa, por lo tanto, lo invito de nueva cuenta a que yo hago mía su propuesta, hago suya la denuncia respectiva, presento ante la Procuraduría y le pediría, este caso que retire Usted su Punto de Acuerdo y conjuntamente yo lo acompañaría directamente a la propia Procuraduría, para que manifieste Usted dicha circunstancia, es una invitación Señor Regidor, con permiso.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Síndico, el Señor Regidor Jaime Cid y procederíamos a tomar la votación correspondiente.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** dice: sí, para ser breve, como ya parece que ya todos estamos desesperados, hago un exhorto, le propongo al compañero que aborte su propuesta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: hay aquí dos propuestas, la primera señalada por el Regidor Miguel Ángel Dessavre de que se apruebe su Punto de Acuerdo, y la segunda de que la retire, y en todo caso se haga algún análisis de que sí le competiría a esta Administración y cuáles asuntos pues se exceden a nuestras funciones, le preguntaría al Regidor si sostiene su Punto de Acuerdo o prefiere retirarlo.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: no, lo sostengo, y no podría abortar porque estaría violando el Código de Defensa Social Regidor, vivimos en un País de leyes y a lo mejor en el País de Leyes que están creando ahí en el Distrito Federal, Usted no las conoce.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, muchas gracias, por último el Regidor Jaime Cid y Señor Secretario le pediría que procediéramos a tomar las votaciones correspondientes.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** comenta: uno por más que desee, bueno la intervención.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: les pediría solamente a los Señores Regidores, perdón por la moción, nos podamos conducir como lo marca el propio Código Reglamentario de manera impersonal.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: fue precisamente que nos ajustáramos a la Ley, esa fue la primera parte de la intervención, pero parece que hay cierta, base que no nos hace entender argumentaciones, si son descalificativos y que en definitiva me hace aclarar, reiteradamente se está mencionando, al diablo con las Instituciones y lo hacen de manera sistemática Regidores del Partido Acción Nacional. Yo creo que podemos tener un debate, es más, los convoco a tener un debate para analizar esta situación y no estar repitiéndolas en este momento, tenemos todas las posibilidades y saldar y analizar las cuestiones de fondo no simplemente soltar descalificativos, sino precisamente basarnos en lo que estamos discutiendo, argumentar y sobre todo razonar, ese es el llamado que hago y por supuesto respetuoso, sin ningún insulto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, Señor Secretario estaría entonces a votación el Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Miguel Ángel Dessavre y en función de ello diríamos el resultado para ver cuál es la resolución al respecto.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto ya comentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos por la negativa y tres ausencias que se suman.

Por Mayoría de votos se desecha el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: el siguiente punto del Orden del Día fue el enlistado por la Regidora Beatriz Fuente, le pediría hiciera uso de la palabra.

(AG17).- La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias Presidenta, en atención al Asunto General número trece de la Sesión Ordinaria del once de junio y en alcance al oficio del Secretario del Ayuntamiento número 2034/2009 de fecha diecisiete de junio, y en virtud de que se ha excedido el término legal para que una Autoridad dé contestación, en términos de lo dispuesto por el artículo 138 de la Constitución Local, solicitamos se envíe un segundo oficio con carácter de exhorto con

apercibimiento al Director del SOAPAP, a fin de que dé cabal cumplimiento al mandato de la Soberanía Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: ya me están convenciendo de que verdaderamente soy muy bruto, por fin podemos exhortar o no podemos exhortar, yo lo único que pido es congruencia, si en un punto se puede exhortar a una Autoridad diferente, pues vamos a exhortar, si no se puede y se argumenta que no se puede, pues entonces cerremos la boquita y no se puede y asunto resuelto, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, adelante, el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias Presidenta y aparte de exhortar, ahora también vamos a aperebir, tampoco es competencia nuestra, por fin, ya no entendí.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: coincido plenamente con lo que mencionó el Regidor, el calificativo que mencionó el Regidor y voy a decir por qué, estamos hablando cosas, cuestiones completamente distintas y cuando metimos este Punto de Acuerdo, el SOAPAP dentro de su normatividad, establece que debe de entregar un Informe, no es una Autoridad fuera y todo, sino es parte de la Ley, lo dice, lo establece concreto, por eso lo aprobamos, entonces, no han cumplido, no ha cumplido con ese Acuerdo en principio y ya pasó un buen tiempo, creo que dos meses.

Entonces, yo creo y por eso es el punto, que es necesario decirle, bueno, cumple con lo que por responsabilidad se establece en su normatividad que debe de entregar un Informe anual a este Cabildo y creo que era el mes de enero y no lo ha hecho, entonces estamos y queremos hacer respetar la Ley y por eso estamos introduciendo y viendo este punto, entonces, coincido plenamente con lo que acaban de mencionar, y por eso, por estos argumentos, es que estamos viendo que son cuestiones completamente distintas y creo que es necesario hacer este exhorto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: qué bueno que quien me antecedió coincide en que hay una serie de incongruencias aquí que verdaderamente nos llevan a la brutalidad, ciertamente si hay la obligación para la entrega de ese Informe, en todo caso y en congruencia, lo que se tiene que hacer es iniciar ante la Contraloría el procedimiento sancionatorio para que la Autoridad que ha fallado, traiga a la luz el Informe y no convertirnos en quienes exhortamos el cumplimiento de la Ley, que además esos fueron los mismos argumentos de Usted en el punto anterior, gracias Señor Regidor.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidores, bueno pasaríamos a tomar la votación, yo solamente sí quiero instruir, indistintamente de la votación, a lo que presentó la Regidora Beatriz Fuente, al Señor Secretario para que se ponga en comunicación con la instancia correspondiente, dándole seguimiento a la solicitud que ya habíamos hecho en algún otro momento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: Presidenta, para información de los Regidores, quisiera comentarles que lo que manifestó la Regidora, ha sido verbal, no tenemos ningún documento al respecto, yo si pediría que para que tuviéramos elementos, se pudiese agregar el escrito con la petición muy concreta y actuar en consecuencia de lo que acuerde el propio Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, la Regidora Beatriz Fuente y concluiríamos con este tema.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: esto únicamente lo traigo de manera verbal Presidenta, pero bueno, entonces, haremos lo conducente para que esto sea de manera legal, igual quiero que quede asentado aquí en el Acta, que no ha cumplido esta persona y bueno, que el Secretario haga lo conducente, porque si bien, lo debió haber hecho puesto que no ha cumplido con los términos legales y no se ha ejecutado.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, entonces no hay absolutamente nada que votar, simplemente queda constancia en el Acta de sus opiniones y por otro lado al Señor Secretario lo instruyo para que le

dé seguimiento a lo que se ha presentado en algún otro momento.

A continuación le pediría a la Regidora Guillermina Hernández, haga uso de la voz para el Punto de Acuerdo que enlistó.

(AG18).- La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** plantea: gracias Presidenta, con su permiso, este Punto de Acuerdo que presentamos los Regidores Humberto Vázquez Arroyo, Enrique Chávez Estudillo, Pablo Montiel Solana y una servidora, obedece a dos puntos en concreto.

El primero, que desafortunadamente y creo que no soy la primera Regidora que se queja, y no es queja sino observación, en el sentido de que solicitamos información al Gabinete Municipal, a las Dependencias y pasan los veinte días a que se refiere el artículo 92 de la Ley Orgánica y ni una respuesta dan a las peticiones o a los informes que cada unos de los Regidores les piden, en ese sentido yo tengo tres oficios y ahí sería una solicitud antes de darle lectura a los resolutivos del Punto de Acuerdo Presidenta, para que se instruya, en este caso a la Secretaría de Administración, a la propia Agencia y a la Tesorería que son tres Dependencias que a la fecha no han dado respuesta a unos oficios que una servidora les envió, solicitándole información referente a los temas Municipales.

Asimismo les envié nuevamente oficios recordatorios y no me han dado contestación Presidenta, es una solicitud que le hago que se instruya a estas tres Dependencias para que den respuesta.

Dos, cuando dan respuesta, desafortunadamente la dan equivocada y me voy a permitir darle lectura a un oficio signado por la Maestra Eva María Cabrera, Directora Jurídica de la Secretaría de Administración, solicité se me informara con relación a los suministros que le han proporcionado al Departamento y ella me contesta: *“Que en términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica, que establece como facultades y obligaciones de los Regidores, solicitar informes o datos necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, me solicita sea tan amable de precisar la razón y la relación que guarda la información requerida con las funciones que realiza atendiendo a las Comisiones que pertenezco”*.

Le voy a recordar a esta funcionaria Presidenta, que en términos del artículo 27 del Código Reglamentario dice: *“Los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal.”*

Luego entonces, las funciones de los Regidores están en el artículo 27 y que por favor, cuando yo solicite una información, pues al menos signe el oficio el Titular de la Dependencia a quien se lo estoy dirigiendo, ese es uno.

Y dos, en relación a que se ha retrasado bastante en la Contraloría Municipal en el avance de varias investigaciones que tiene el Contralor, y es por ello que obedece este Punto de Acuerdo.

Pasaré a darle lectura a los puntos resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 49, 50 FRACCIONES I Y IV, 64 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV, XVI Y XXV, 92 FRACCIONES I, VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27, 29 FRACCIONES V Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA DEL CONTRALOR MUNICIPAL, C.P. MAURO USCANGA VILLALOBOS, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, INFORME ANTE ESTE HONORABLE CABILDO TODO LO RELACIONADO CON DIVERSAS INVESTIGACIONES INSTRUIDAS Y SUSTANCIADAS POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Además de que estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros; en términos de lo establecido por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Que, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su fracción II, establece que en los Municipios de los Estados, servidores públicos son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento.
- IV. Que, el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece que Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.
- V. Que, el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece que incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no cumplan una o más de las obligaciones que con ese carácter tienen, motivando la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y la aplicación de sanciones que en esa Ley se establecen.
- VI. Que, los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o comisión, tendrán como obligaciones adicionales, entre otras, el cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, así como, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve a su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquéllas, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
- VII. Que, para efectos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, se entenderá por superior jerárquico, en los Ayuntamientos, al Presidente Municipal, en términos de lo establecido en el inciso b), fracción IV del artículo 51 de la mencionada Ley.
- VIII. Que, en concordancia con lo señalado en el considerando inmediato anterior, los Ayuntamientos (Presidente Municipal), en el ámbito de su respectiva competencia, impondrá y ejecutará las sanciones correspondientes a los Titulares y personal de los Órganos de Control cuando éstos incurran en responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
- IX. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran la de expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

- X. Que, es también atribución de los Ayuntamientos, nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, **Contralor Municipal** y Comandantes de Policía y de Tránsito Municipal, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia; además de que podrá ordenar la comparecencia de cualquier funcionario de la Administración Pública Municipal, cuando se discuta algún asunto de la competencia de éste, en términos de lo establecido por las fracciones XVI y XXV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- XI. Que, entre otras, son facultades y obligaciones de los Regidores: Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; Solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de lo señalado en las fracciones I, VI y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- XII. Que, en términos de lo establecido en las fracciones V y XV del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación del Contralor Municipal, entre otras: vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización de las dependencias municipales, e informar cuando lo requiera el Presidente Municipal sobre el resultado de la evaluación, y responsabilidades, en su caso, de los servidores públicos municipales.
- XIII. Que, los Regidores del Municipio de Puebla forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal. Además de que dentro de sus atribuciones se encuentran las de solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los artículos 27 y 29 fracciones V y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 fracciones XVI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es atribución a ejercer por parte del Contralor Municipal, entre otras establecidas en los dispositivos legales vigentes: Comparecer ante el Honorable Cabildo las veces que sea requerido para la rendición de informes relativos a su función, y sustanciar los procedimientos de investigación y de responsabilidades que sean de su competencia, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables.
- XV. Que, derivado de diversas omisiones y anomalías que se han suscitado en la presente Administración Municipal, por parte de algunos funcionarios; se ha instruido a la Contraloría Municipal para en ejercicio

de sus atribuciones, facultades y deberes que la propia legislación vigente le otorga, y con el único objetivo de que esta Dependencia resuelva lo conducente, deslindando o fincando responsabilidades y, en su caso sancionando a quienes sea necesario; realice y sustancie los procedimientos de investigación respectivos a los siguientes asuntos:

- La venta de bebidas alcohólicas en la zona del Calvario.
- La concesión del Servicio Público de Alumbrado a la Empresa "Traffic Light de México" S.A. de C.V.
- La colocación de Propaganda Político Electoral por parte de la Empresa "Clear Channel".
- La utilización de una grúa propiedad del Ayuntamiento para la colocación de propaganda Político Electoral.
- La caída del árbol en el zócalo de la ciudad, hecho en el que lamentablemente perdiera la vida una menor de edad y resultarían heridas otras personas más.
- La fiesta realizada en el Patio del Palacio Municipal el pasado mes de julio.

XVI. Que, atendiendo al hecho de que a la fecha no se han tenido adelantos en las investigaciones de cualquiera de los asuntos mencionados en el considerando anterior, y tomando en cuenta que éstos se traducen en una adecuada transparencia y rendición de cuentas llevada a cabo por parte de la presente Administración Municipal, es necesario que el titular de la Contraloría Municipal comparezca ante este Honorable Cuerpo Colegiado con el objeto de informar el estado actual, los avances y las acciones próximas a realizarse en cada uno de los asuntos enlistados en el considerando que antecede.

XVII. Que, toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores que formamos parte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social a favor de la transparencia y rendición de cuentas existente en este Gobierno Municipal, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la comparecencia del Contralor Municipal, C.P. Mauro Uscanga Villalobos, para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones, informe ante este Honorable Cabildo, en Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria, todo lo relacionado con la sustanciación de los procedimientos de investigación de los asuntos enlistados en el considerando XV del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo al titular de la Contraloría Municipal, asimismo, para que realice todas y cada una de las acciones tendientes a la realización de dicha comparecencia y el debido cumplimiento de este documento.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE AGOSTO DE 2009.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- RÚBRICAS.

En el sentido de que la Contraloría tiene varias investigaciones que no ha dado ni siquiera un avance de cómo van y de su conclusión en todo caso, si ya las

concluyó, como son la venta de bebidas alcohólicas en la zona del Calvario, que ya tiene bastantes meses y que no ha dado ningún Informe de avance respecto del tema, la Concesión del servicio público de alumbrado a la Empresa Traffic Light tanto primera y segunda etapa, la colocación de propaganda política, los anuncios publicitarios que dimos en Concesión o que se dió la Administración pasada en Concesión, la utilización de una grúa y diferentes otros temas sobre todo también la caída del árbol el cinco de julio, entonces, otros temas que tiene también pendientes y es por eso que obedece este Punto de Acuerdo Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, es un hecho que tenemos los integrantes de este Cabildo el derecho de conocer de los resultados que van obteniendo las diferentes Instancias de vigilancia o de control de la propia Administración, pero también es un hecho que debemos cuidar los procedimientos y las formas, porque debe saber, lo sabe bien la Regidora que presenta la propuesta y los integrantes o los firmantes de dicha propuesta, que hay algunos principios jurídicos que tienen aplicación y que debemos observar para evitar violaciones a los mismos, de manera muy puntual el principio de legalidad, el principio de definitividad y algunos otros que podíamos alegar para dar a conocer a los integrantes de este Cabildo, que hay algunos procedimientos que están inacabados que no han causado ejecutoria hoy día, que debemos ser muy precavidos con la información que se puede ventilar porque forma parte de una investigación y que puede poner en riesgo dicha investigación.

De tal forma y además tendría que decir que de alguno de los casos muy puntuales que se señalan en la propuesta, algunos de los propios Regidores firmantes de este documento, tienen ya una respuesta por escrito, y evitaré mencionar de manera particular quiénes y sobre qué casos, pero coincido en que debemos conocer, sin embargo, no creo que sea necesario que lo hagamos en una Sesión de Cabildo.

Me permito sugerir que sea en una sesión privada de trabajo, en donde estemos todos y cada uno de los Regidores interesados en conocer el tema, porque debemos ser, insisto, muy cuidadosos de la información

que se ventile, debemos cuidar también los procedimientos que hoy aún no se han terminado, porque habrá que reconocer que el propio Contralor Municipal está actuando dentro de los términos que le señala la Ley de Responsabilidades y hay algunos términos que no se han cumplido, de tal manera que, insisto hay procedimientos inacabados y por eso habrá que solicitarles si los compañeros y compañeras Regidoras están de acuerdo en que en una sesión de trabajo a puerta cerrada, en una sesión privada en donde todas y todos los Regidores que estemos interesados en conocer el tema, podamos abordarlo, no en una Sesión ni Ordinaria, ni Extraordinaria de Cabildo, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, tiene la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: gracias, y el principio de definitividad, efectivamente creo que lo agoté, hice aclaración, envié unos oficios, no se me contestaron, de haberme dado respuesta yo creo que este Punto a lo mejor no estaría en la mesa.

Y dos, no estoy aferrada a que sea en una Sesión Extraordinaria, simplemente es el resultado que se nos informe, entonces, estoy de acuerdo en que sea una reunión privada, pero sí Presidenta pedirle que se lleve toda la información para que no en un momento dado digan "*no traje esa información, se la debo, se la remito después*", nada mas en ese sentido, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bueno Regidora, con mucho gusto, pero también teniendo claridad de que habrá información que tendrá que verse con todo el cuidado que represente, para no entorpecer pues los propios análisis que en un momento dado correspondan, sobre todo considerando pues lo que para este Cabildo representan los temas a los que Usted hacía referencia ¿Algún otro comentario?

En este sentido entonces haríamos una modificación a lo que aquí ha señalado la Regidora en relación con su Punto de Acuerdo, para que simplemente tengan una reunión de trabajo, una Sesión de trabajo con el Señor Contralor, así lo instruiría.

Bueno es más, yo lo que pediría es quizá, como hicimos en el caso del Organismo Operador de Limpia,

desechar el Punto de Acuerdo como está, instruir a que haya una reunión de trabajo, como hicimos en el caso anterior, con el Contralor y con los Regidores que están interesados para que se puedan enlistar los temas que aquí Usted ha señalado.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** comenta: yo creo que no necesariamente desecharlo Presidenta, nada mas modificar los resolutivos y quitar lo de Sesión Extraordinaria y/o Ordinaria y poner que es una reunión privada que se llevará a cabo con todos los Regidores y en este caso el Secretario General notificará a todos los Regidores y acudirán los que efectivamente tengan interés.

La **C. Presidenta Municipal** dice: se modificaría entonces ese Punto de Acuerdo, pero sí insistir en la importancia de la confidencialidad de la información que ahí se esté señalando y de la pertinencia que en un momento dado se esté realizando sobre el tema Regidora, entonces ¿Está Usted de acuerdo en que se modifique bajo esos términos?

Sí, con estas modificaciones entonces podríamos proceder bueno a votar el Punto de Acuerdo y a instruir al Secretario al respecto, muy bien entonces.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** hace uso de la palabra y señala: Presidenta, yo creo que para que no haya ninguna mala interpretación de lo que se defina, que si la compañera Regidora no retira el Punto de Acuerdo, que lo votemos lo desechemos y entonces Usted nos hace favor de dar la indicación al Secretario General, para darle el mismo tratamiento a todos y que no en un momento dado tengamos un tratamiento para unos Puntos de Acuerdo y otro tratamiento para otros, esa es mi opinión, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** indica: gracias Presidenta, coincido con la propuesta en razón de que hay algunos considerandos con los que yo no podría estar de acuerdo de manera personal, y sólo modificar la parte resolutiva sería tanto como aceptar esos considerandos, de tal forma que, coincido en que se debe desechar y en todo caso que sea una instrucción de la Presidenta a lo conducente, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias ¿Algún otro comentario? Sí, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: si estoy de acuerdo Presidenta, está bien, ya sé que se va a votar por la mayoría que se desecha, nada más, en la instrucción y es una invitación con todo el respeto Presidenta, que ojalá nos acompañara en esa reunión que tuviéramos, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta y sí hacer un llamado al Secretario que convoque con tiempo, porque si ya tenemos agendadas algunas cosas, no podemos mover la agenda y en ocasiones no podemos asistir a las reuniones que verdaderamente si son de interés para nosotros, porque ahí podemos preguntar todo lo que en ocasiones no se nos ha informado.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien, ok. Está entonces a votación el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Guillermina Hernández.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto que ya se dio a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, ocho votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra del Punto de Acuerdo igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, trece votos por la negativa y dos ausencias que se suman.

Por Mayoría de votos, se desecha el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien para continuar como habíamos hecho en el punto anterior le instruyo al Señor Secretario para que se convoque a una reunión de trabajo, en donde pueda de manera privada, desahogarse los puntos que aquí han sido externados como parte de la inquietud de los Regidores que han hecho uso de la palabra.

Y le pediría que continuáramos desahogando los puntos que se tienen enlistados en el Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: le informo Presidenta que se ha agotado el Orden del Día.

La **C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz, Presidenta Municipal Constitucional** manifiesta: en este sentido Compañeras y Compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos, del día trece de agosto de dos mil nueve.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUÍZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ